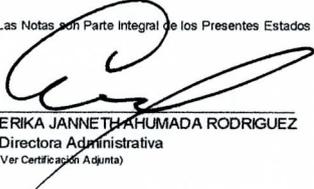


EPS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCURE
Estado de la Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2021
Cifras en pesos Colombianos

Descripción	NOTAS	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación absoluta	Variación relativa
Activos					
Activos financieros/ corrientes					
Efectivo y equivalente al efectivo	1	3,779,133,409	3,417,820,639	361,312,770	11%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2	5,571,223,526	5,409,830,804	161,392,722	3%
Activos financieros corrientes		9,350,356,935	8,827,651,443	522,705,492	6%
Activos no financieros/ corrientes					
Anticipos y avances	3	423,140,626	1,145,667,684	(722,527,058)	-63%
Activos no financieros corrientes		423,140,626	1,145,667,684	(722,527,058)	-63%
Activos corrientes financieros/ no financieros		9,773,497,561	9,973,319,127	(199,821,566)	-2%
Activos financieros no corrientes					
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	2	9,977,402,688	8,000,085,153	1,977,317,535	25%
Activos financieros no corrientes		9,977,402,688	8,000,085,153	1,977,317,535	25%
Activos no financieros no corrientes					
Anticipos y avances	3	603,314,495	1,063,399,831	(460,085,336)	-43%
Propiedad, planta y equipo	4	134,030,879	32,670,653	101,360,226	310%
Activos Intangibles	5	126,543,604	148,233,643	(21,690,039)	-15%
Activos no financieros no corrientes		863,888,978	1,244,304,127	(380,415,149)	-31%
Activos no corrientes financieros/ no financieros		10,841,291,666	9,244,389,280	1,596,902,386	17%
Total Activo		20,614,789,227	19,217,708,407	1,397,080,820	7%
Pasivos					
Pasivos financieros/ Corriente					
Cuentas por pagar	6	39,750,346,343	33,920,869,985	5,829,476,358	17%
Pasivos financieros/ Corrientes		39,750,346,343	33,920,869,985	5,829,476,358	17%
Pasivos no financieros/ Corriente					
Impuestos gravámenes y tasas	7	249,361,311	238,677,120	10,684,191	4%
Beneficio a empleados	8	870,488,454	660,102,590	210,385,864	32%
Otros Pasivos	9	313,690,312	291,053,960	22,636,352	8%
Pasivos no financieros/ Corrientes		1,433,540,077	1,189,833,670	243,706,407	20%
Pasivos Corrientes financieros/no financieros		41,183,886,420	35,110,703,655	6,073,182,765	17%
Pasivos financieros/no corriente					
Cuentas por pagar	6	6,800,293,788	5,089,558,605	1,710,735,183	34%
Provisiones	10	16,419,750,783	5,150,334,783	11,269,416,000	219%
Pasivos financieros/ no Corrientes		23,220,044,571	10,239,893,388	12,980,151,183	127%
Pasivos no financieros/no corrientes					
Beneficio a empleados	8	71,122,712	54,722,198	16,400,514	30%
Pasivos no financieros/no Corrientes		71,122,712	54,722,198	16,400,514	30%
Pasivos No Corrientes financieros/no financieros		23,291,167,283	10,294,615,586	12,996,551,697	126%
Total Pasivo		64,475,053,703	45,405,319,241	19,069,734,462	42%
Patrimonio					
Patrimonio de las entidades	11	4,272,481,121	4,272,481,121	0	0%
Resultado del ejercicio		(17,761,434,810)	8,350,293,655	(26,111,728,465)	-313%
Resultado de ejercicios anteriores		(30,649,801,416)	(39,000,095,071)	8,350,293,655	-21%
Efecto por conversión		178,229,538	178,229,538	0	0%
ORI		100,261,091	11,479,923	88,781,168	773%
Total patrimonio		(43,860,264,476)	(26,187,610,834)	(17,672,653,642)	67%
Total pasivo y patrimonio		20,614,789,227	19,217,708,407	1,397,080,820	7%

Las Notas son Parte Integral de los Presentes Estados Financieros


ERIKA JANNE TH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(ver Dictamen Adjunto)

EPS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Resultado Integral, Resultado del Periodo
Al 31 de Diciembre de 2021
Cifras en pesos colombianos

	NOTAS	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Variación Absoluta	Variación relativa
Resultado de periodo					
Ganancia (pérdida)					
Ingresos actividades Ordinarios	12	139,681,897,999	127,991,942,871	11,689,955,128	9%
Costos de ventas	13	148,346,425,005	110,488,660,998	37,857,764,007	34%
Ganancia Bruta		(8,664,527,006)	17,503,281,873	(26,167,808,879)	-1
Gastos de administración	14	9,376,143,613	9,770,441,057	(394,297,444)	-4%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación		(18,040,670,619)	7,732,840,816	(25,773,511,435)	-333%
Otros Ingresos	15	320,438,644	626,468,867	(306,030,223)	-49%
Otras Ganancia (pérdida)		(17,720,231,975)	8,359,309,683	(26,079,541,658)	-3
Ingresos Financieros	16	21,797,138	51,758,689	(29,961,551)	-58%
Gastos Financieros	17	62,999,973	60,774,717	2,225,256	4%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		(17,761,434,810)	8,350,293,655	(26,111,728,465)	-313%
Ganancia (pérdida)		(17,761,434,810)	8,350,293,655	(26,111,728,465)	-313%
Ganancia (pérdida), atribuible a					
Ganancia (pérdida), atribuible a los asociados de la controladora		(17,761,434,810)	8,350,293,655	(26,111,728,465)	-313%
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras					
Otro Resultado Integral					
ORI que se reclasifica de forma posterior a resultados					
Variación del valor razonable de contratos de cobertura de flujos de efectivo		0	0	0	0%
ORI que se no se reclasifica de forma posterior a resultados					
Ganancias y pérdidas actuariales		0	0	0	0%
Diferencia en cambio por conversión de EF		0	0	0	0%
Variaciones del método de la revaluación en PPYE	18	88,781,168	(46,679,764)	135,460,932	-290%
Total Otro Resultado Integral		88,781,168	(46,679,764)	135,460,932	-290%
Resultado Integral del Periodo		(17,672,653,642)	8,303,613,891	(25,976,267,533)	-313%

Las Notas son parte integral de los Presentes Estados Financieros


ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(ver Dictamen Adjunto)

EPS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
Estado de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de Diciembre de 2021
Cifras en Pesos Colombianos

	Patrimonio de las entidades	Efecto por conversión	Ganancias acumuladas	Resultado del ejercicio	Otro Resultado Integral	Total patrimonio
Saldo al 01 de Enero de 2020	4,272,481,121	178,229,538	-32,937,800,207	-6,062,294,863	58,159,687	-34,549,384,411
Cambios en el patrimonio 2020	0	0	-6,062,294,863	14,412,588,517	-46,679,764	8,303,613,890
Ajustes de patrimonio de las entidades	0					
Traslado a utilidades acumuladas			-6,062,294,863	6,062,294,863		
Resultado integral total del año				8,350,293,654		
Resultado por reexpresión de Estados Financieros						
Variaciones del método de la revaluación en PPYE					-46,679,764	
Saldo a 31 de Diciembre de 2020	4,272,481,121	178,229,538	-39,000,095,070	8,350,293,654	11,479,923	-26,187,610,834
Cambios en el patrimonio 2021	0	0	8,350,293,655	-26,111,728,465	88,781,168	-17,672,653,642
Ajustes de patrimonio de las entidades						
Traslado a utilidades acumuladas			8,350,293,655	-8,350,293,655		
Resultado integral total del año				-17,761,434,810		
Variaciones del método de la revaluación en PPYE					88,781,168	
Saldo a 31 de Diciembre de 2021	4,272,481,121	178,229,538	-30,649,801,415	-17,761,434,811	100,261,091	-43,860,264,476

Las notas son parte integral de los estados financieros consolidados.


ERIKA JANNETH ANOMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)


VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No. 100825-T
(Ver Certificación Adjunta)


JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(Ver Dictamen Adjunto)

EPS - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

Estado de flujos de efectivo
Al 31 de Diciembre de 2021
Metodo indirecto
Cifras en Pesos Colombianos

	<u>Diciembre 2021</u>	<u>Diciembre 2020</u>
Ganancia (pérdida)	-17,761,434,810	8,350,293,655
Ajustes por conciliación de ganancias, por efectos de convergencia (pérdidas)		
Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)	-17,761,434,810	8,350,293,655
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación		
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Corto plazo	-161,392,722	2,536,446,436
Aumento/Disminución Cuentas por cobrar Largo plazo	-1,977,317,535	-3,687,699,374
Aumento/Disminuciones Anticipos y avances Corto plazo	722,527,058	895,182,411
Aumento/Disminuciones Anticipos y avances Largo plazo	460,085,336	-935,474,128
Aumento/Disminuciones de cuentas por pagar Corto plazo	5,829,476,358	-5,147,816,941
Aumento/Disminuciones de cuentas por pagar Largo plazo	1,710,735,183	-4,333,058,712
Aumento/Disminuciones de pasivos por impuestos	10,684,191	-40,788,922
Aumento/Disminuciones Beneficio a empleados Corto plazo	210,385,864	164,260,429
Aumento/Disminuciones Beneficio a empleados Largo plazo	16,400,514	24,018,646
Aumento/Disminuciones de provisiones	11,269,416,000	1,746,339,957
Aumento/Disminuciones de fondos con destinacion especifica	22,636,352	-2,661,132
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	352,201,789	-430,957,675
Flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión		
Aumento/Disminuciones de propiedades, planta y equipo	-101,360,226	67,966,897
Aumento/Disminuciones de activos intangibles	21,690,039	21,689,916
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión	-79,670,187	89,656,813
Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación		
Aumento/Disminución patrimonial	88,781,168	-46,679,764
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de financiación	88,781,168	-46,679,764
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	361,312,770	-387,980,627
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	361,312,770	-387,980,627
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	3,417,820,639	3,805,801,266
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	3,779,133,409	3,417,820,639
Aumento efectivo absoluto	361,312,770	-387,980,627
Aumento efectivo relativo	11%	-10%

Las Notas son Parte Integral de los Presentes Estados Financieros



ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ
Directora Administrativa
(Ver Certificación Adjunta)



VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contador General
T.P No/ 100825-T
(Ver Certificación Adjunta)



JUAN JAVIER VILLALBA VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P No. 104166-T
(Ver Dictamen Adjunto)





Comfasucre
de todos

PROGRAMA DE SALUD

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PROGRAMA DE SALUD

EPS COMFASUCRE

CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE

2021 – 2020

CAJA DE COMPENSACIÓN COMFASUCRE

Contenido

I.	NOTAS DE CARÁCTER GENERAL PROGRAMA DE SALUD.....	6
1.	NATURALEZA JURÍDICA.....	6
2.	OBJETO.....	7
3.	LEYES QUE LA REGULAN.....	7
4.	FUNCIONES.....	7
5.	ORGANO DE DIRECCIÓN.....	7
5.1.	ASAMBLEA GENERAL.....	7
5.1.1.	Composición de La Asamblea General De Afiliados.....	7
5.1.2.	Facultades y Atribuciones de la Asamblea General de Afiliados.....	8
5.1.3.	<i>Reuniones de la Asamblea General de Afiliados.....</i>	8
5.1.4.	Atribuciones de Control de Gestión de la Asamblea General de Afiliados.....	9
5.2.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.....	9
5.2.1.	Consejo Directivo.....	9
5.2.1.1.	Composición del Consejo Directivo.....	9
5.2.1.2.	Perfiles de Elección de los Miembros del Consejo Directivo.....	10
6.	PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	10
7.	PRINCIPIOS.....	11
8.	POLÍTICA DE CALIDAD.....	12
9.	SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.....	12
9.1.	EPS COMFASUCRE.....	12
9.2.	APORTES.....	13
9.3.	SUBSIDIO FAMILIAR.....	14
9.4.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.....	14
9.5.	RECREACIÓN Y DEPORTE.....	14
9.5.1.	Centro Recreacional los Campanos.....	15
9.5.2.	Turismo Social.....	15
9.5.3.	Vivienda.....	15
9.5.4.	Mecanismo de protección al cesante.....	16
9.5.5.	Foníñez.....	16
10.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.....	17
11.	PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	17
11.1.	BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.....	17
11.1.1.	Efectivo y equivalente al efectivo.....	18
11.2.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS DEL ACTIVO.....	19
11.2.1.	Cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.....	19
11.2.1.1.	Medición inicial.....	19
11.2.1.2.	Medición posterior.....	19
11.2.1.3.	Información a revelar.....	20
11.2.2.	Otras cuentas por cobrar.....	20
11.2.2.1.	En la apertura.....	20
11.2.2.2.	Medición inicial.....	20

11.2.2.3.	Medición posterior.....	20
11.2.2.4.	Información a revelar.....	20
11.2.3.	Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos.....	21
11.2.3.1.	Objetivo.....	21
11.2.3.2.	Anticipos y Avances.....	21
11.2.3.2.1.	Medición inicial.....	21
11.2.3.2.2.	Medición posterior.....	21
11.2.3.2.3.	Presentación.....	21
11.2.3.2.4.	Información a revelar.....	21
11.2.4.	Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.....	22
11.2.4.1.	Alcance.....	22
11.2.4.2.	Medición Posterior.....	22
11.2.4.3.	Reconocimiento del Deterioro.....	22
11.2.5.	Inversiones.....	23
11.2.5.1.	Medición inicial.....	23
11.2.5.2.	Medición posterior.....	23
11.2.5.3.	Información a revelar.....	23
11.2.6.	Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	23
11.3.	INVENTARIOS.....	24
11.3.1.	Materialidad del Inventario.....	24
11.3.2.	Medición inicial.....	24
11.3.3.	Medición posterior.....	25
11.3.4.	Inventarios para la Recreación Deporte y turismo.....	25
11.3.5.	Información a Revelar.....	26
11.3.5.1.	Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios.....	26
11.3.5.1.1.	Medición inicial.....	26
11.3.5.1.2.	Medición posterior.....	27
11.3.5.1.3.	Información a revelar.....	27
11.4.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	27
11.4.1.	Reconocimiento.....	27
11.4.1.1.	Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo.....	28
11.4.2.	Medición Inicial.....	28
11.4.3.	Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.....	28
11.4.4.	Medición Posterior.....	29
11.4.4.1.	Estimación de las vidas útiles.....	30
11.4.5.	Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo.....	31
11.4.5.1.	Medición Inicial.....	31
11.4.5.2.	Medición Posterior.....	32
11.5.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	32
11.5.1.	Medición inicial.....	34
11.5.2.	Medición Posterior.....	34
11.5.3.	Información a Revelar.....	34
11.6.	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.....	35

47

11.6.1.	Medición Inicial	35
11.6.2.	Medición Posterior.....	35
11.6.3.	Estimación de las vidas útiles	36
11.6.4.	Información a Revelar.....	36
11.7.	Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía	37
11.7.1.	Medición Inicial.....	37
11.7.2.	Medición Posterior.....	37
11.8.	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO.....	38
11.8.1.	Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar.....	38
11.8.1.1.	Medición Inicial.....	38
11.8.1.2.	Medición Posterior.....	38
11.8.1.3.	Información a Revelar.....	39
11.8.2.	Pasivos Provisiones y Contingencias.....	39
11.8.2.1.	Medición Inicial.....	39
11.8.2.2.	Reconocimiento de Provisión.....	40
11.8.2.3.	Medición Posterior.....	41
11.8.2.4.	Información a Revelar.....	41
11.8.3.	Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero).....	41
11.9.	Beneficios a los Empleados.....	42
11.9.1.	Información a revelar.....	42
11.9.1.1.	Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.....	43
11.10.	Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.....	44
11.10.1.	Medición Inicial.....	44
11.10.2.	Medición posterior.....	44
11.10.3.	Información a revelar.....	44
11.11.	Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.....	44
11.11.1.	Impuesto corriente.....	44
11.11.2.	Impuesto Diferido.....	44
11.11.3.	Información a revelar.....	45
11.11.3.1.	Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.....	46
11.12.	Capital Asignado y donaciones.....	46
11.12.1.	Medición inicial.....	46
11.12.2.	Medición posterior.....	46
11.12.3.	Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.....	46
11.13.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	47
11.13.1.	Frecuencia de la información.....	47
11.13.1.1.	Presentación del estado de situación financiera.....	47
11.13.1.2.	Presentación del estado de resultado integral.....	48
11.14.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.....	48
11.14.1.	INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE".....	49
11.14.1.1.	Ingresos por Educación y Cultura.....	49
11.14.1.2.	Ingresos Entidad Promotora de Salud Subsidiada.....	50
11.14.1.3.	Política contable costos de servicios de salud- ajuste por glosas.....	50

11.14.1.4.	Información a Revelar	53
11.14.2.	Costos de venta o prestación de servicios	53
11.14.2.1.	Subsidio en dinero:	53
11.14.2.2.	Costos Programa Salud	53
11.14.2.3.	Costos por Servicios Sociales	54
11.14.2.4.	Gastos de la operación.....	54
11.15.	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES	54
11.15.1.	Información a revelar en un cambio de Políticas Contables.....	55
11.15.1.1.	Cambios en las estimaciones contables.....	56
11.15.1.2.	Corrección de errores de periodos anteriores.....	56
11.15.2.	Información a revelar sobre errores de periodos anteriores.....	56
12.	ESTIMACIONES CONTABLES	57
12.1.	HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE	57
12.2.	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	68
12.3.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	69
12.4.	MONEDA FUNCIONAL	69
12.5.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	69
II.	NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS PROGRAMA DE SALUD	69
1.	NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	69
2.	NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	71
3.	NOTA 3. ANTICIPO Y AVANCES.....	77
4.	NOTA 4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.....	78
5.	NOTA 5. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.....	81
6.	NOTA 6. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	81
7.	NOTA 7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.....	85
8.	NOTA 8. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.....	85
9.	NOTA 9. OTROS PASIVOS.....	86
10.	NOTA 10. PROVISIONES	87
11.	NOTA 11. PATRIMONIO	91
12.	NOTA 12. INGRESOS.....	91
12.1	Orientación Técnica - Consejo Técnico Contaduría pública	92
13.	NOTA 13. COSTOS.....	97
14.	NOTA 14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	102
15.	NOTA 15. OTROS INGRESOS.....	104
16.	NOTA 16. INGRESOS FINANCIEROS.....	104
17.	NOTA 17. GASTOS FINANCIEROS	104
18.	NOTA 18. OTRO RESULTADO INTEGRAL.....	105
19.	NOTA 19. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.....	105
20.	NOTA 20. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA. 126	
21.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE REVELACIONES.....	132
22.	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	132

A1

INTRODUCCIÓN

La Caja de Compensación Familiar presenta las notas a los estados financieros del PROGRAMA DE SALUD, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2483 de 2018 de la Presidencia de la República "Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones".

El decreto aludido, contiene la estructura de las notas a los estados financieros así:

8.2 Las notas:

- (a) presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros; y sobre las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo con los párrafos 8.5 a 8.7;
- (b) revelarán la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y
- (e) proporcionarán información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

8.3 Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros a cualquier información en las notas con la que esté relacionada.

8.4 Una entidad presentará normalmente las notas en el siguiente orden:

- (a) una declaración de que los estados financieros se ha elaborado cumpliendo con la NIIF para las Pymes (véase el párrafo 3.3);
- (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 8.5);
- (c) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida; y
- (d) cualquier otra información a revelar.

A continuación, se relaciona la estructura de las notas a los Estados Financieros del PROGRAMA DE SALUD de la Compensación familiar de Sucre – COMFASUCRE, se presentarán a rigor con el orden de lo normado, a corte 31 de diciembre de 2021;

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL PROGRAMA DE SALUD.

1. NATURALEZA JURÍDICA.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, identificada con NIT 892200015-5, es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, cumple funciones de Seguridad Social y se encuentra sometida al control y vigilancia del Estado a través de la

Superintendencia del Subsidio Familiar (Artículo 39 Ley 21 de 1982). Con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 483 del 11 de mayo de 1960 emanada de la Gobernación de Bolívar. Su domicilio es la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre ubicada en la Calle 28 No .25B-50 Avenida Ocala. La corporación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

2. OBJETO.

El objeto de la corporación es la promoción de la solidaridad social entre patronos y trabajadores, atendiendo a la defensa de la familia como estructura y núcleo básico de la sociedad, desde el punto de vista del cumplimiento de los deberes de sus miembros, de su preparación para la vida y de su protección económica, por medio del otorgamiento del subsidio en dinero, la ejecución de Obras y Programas de Beneficio Social (SOPBS) y la prestación de servicios sociales.

3. LEYES QUE LA REGULAN.

Ley 21 de 1982; Ley 31 de 1984; Ley 100 de 1993; Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1757 de 2015; Ley 789 del 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 del Sector Trabajo.

4. FUNCIONES.

De acuerdo al artículo 41, las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- i. *Recaudar, distribuir y pagar los aportes destinados al subsidio familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las escuelas industriales y los Institutos Técnicos en los Términos y con las modalidades de la ley.*
- ii. *Organizar y administrar las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar en especie o servicios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la presente Ley.*
- iii. *Ejecutar, con otras cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley.*
- iv. *Cumplir con las demás funciones que señale la ley.*

5. ORGANO DE DIRECCIÓN.

5.1. ASAMBLEA GENERAL.

5.1.1. Composición de La Asamblea General De Afiliados.

La dirección de la Corporación corresponde en primer término a la Asamblea General de Afiliados, por tanto, representa la máxima autoridad de la Corporación, sus decisiones son

obligatorias y cumplen las funciones que les señalan la Ley y los Estatutos, en concordancia con lo establecido en Acta No 60 de Asamblea General de Afiliados de fecha 30 de junio de 2021.

La Asamblea General de Afiliados, como máximo órgano social de dirección, se compone de los empleadores afiliados, personas naturales o jurídicas que se encuentran registradas en la Caja y que están obligadas a pagar el subsidio familiar por conducto de ella, representados por sí mismos, o por sus apoderados, o por sus representantes legales, cuando los mismos se hallaren reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los estatutos de la Corporación y la ley.

5.1.2. Facultades y Atribuciones de la Asamblea General de Afiliados.

Son funciones de la Asamblea General de Afiliados las siguientes:

- *Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja, por el cumplimiento de los principios del subsidio familiar, así como las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar;*
- *Elegir a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para períodos de dos años (4).*
- *Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente para períodos de dos años (4).*
- *Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicios y considerar los informes generales y especiales que presente el Director Administrativo sobre la situación económica y financiera de la Caja y sobre el estado de los negocios.*
- *Considerar los informes del Consejo Directivo y el informe del Revisor Fiscal.*
- *Determinar anualmente el monto de los contratos que puede suscribir el Director Administrativo sin aprobación del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto al numeral 9 del Artículo 54 de la Ley 21 de 1982.*
- *Decretar la disolución y liquidación de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.*
- *Designar en caso de disolución de la Caja uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución y aprobar sus cuentas.*
- *Fijar la forma y cuantía de la retribución de los miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes*
- *Expedir, modificar y aprobar los Estatutos de la Corporación antes de someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*
- *Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Caja.*

5.1.3. Reuniones de la Asamblea General de Afiliados.

La convocatoria, el desarrollo y las actas de la reunión están sujetos a lo establecido en la ley y los estatutos.

M

5.1.4. Atribuciones de Control de Gestión de la Asamblea General de Afiliados

La Asamblea General de Afiliados tiene como atribuciones de control de gestión, organizar y fijar mecanismos de verificación, basados en indicadores de gestión de la Corporación, y monitorear que éstos se cumplan, impartiendo las instrucciones necesarias al Consejo Directivo.

Parágrafo: la Asamblea General de Afiliados velará porque las decisiones que tome el Consejo Directivo se fundamentan en procesos transparentes, diáfanos y sin ánimo de fortalecer intereses particulares.

5.2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.2.1. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es un órgano administrativo, de asesoría y colaboración del Director Administrativo, responsable de la supervisión del rendimiento de los ejecutivos y garante de beneficios para los grupos de referencia y de interés, que circunscribe su actividad a lograr el desarrollo del objeto social de la Caja.

El Consejo Directivo de la Caja tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.

El Consejo Directivo será eficiente, independiente y responsable; actuará en función de los derechos de los grupos de referencia y de interés, y la sostenibilidad y crecimiento de la Corporación.

El Consejo Directivo actuará de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros se abstendrán de actuar como miembros individualmente, evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometerán a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

5.2.1.1. Composición del Consejo Directivo

La Caja cuenta con un Consejo Directivo compuesto por diez (10) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de los cuales cinco (5) serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados, en representación de los empleadores afiliados y los cinco (5) restantes serán elegidos por el Ministerio competente para ello en representación de los trabajadores afiliados según Ley 789 de 2002.

M

5.2.1.2. Perfiles de Elección de los Miembros del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo, además de las calidades que por ley deben detentar, deberán reunir, cuando menos, las siguientes características:

- *Ser afiliado hábil a COMFASUCRE, con una antigüedad no menor de un año anterior a la elección.*
- *Tener por lo menos 2 años en su ejercicio de su actividad comercial, de servicios u otros, para los comerciantes este tiempo será tomado desde el momento de su registro en la Cámara de Comercio o autoridad competente, cuando haya lugar al registro.*
- *No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales.*
- *No tener pleito pendiente con COMFASUCRE, en instancias judiciales o administrativas.*
- *No tener sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.*
- *Ser el representante legal profesional o acreditar dos años de experiencia en el ejercicio de su actividad o en cargos del nivel directivo, asesor o ejecutivo, convalidando los estudios por experiencia.*
- *Tener reconocidas calidades morales y éticas;*
- *Tener un nivel educativo por lo menos de educación secundaria, o técnica.*
- *Tener conocimientos o experiencia en alguna de las actividades que desarrolla la Caja.*
- *No pertenecer a otro Consejo Directivo de Caja de Compensación Familiar.*
- *No haber sido suspendido o expulsado de la Caja.*

Los ejecutivos de la Caja no podrán ser miembros del Consejo Directivo, así como ningún empleado de la misma.

El Director Administrativo asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano, salvo, cuando, excepcionalmente, el Consejo Directivo no lo considere pertinente.

El Revisor Fiscal podrá ser invitado, por el Consejo Directivo, a sus sesiones o solicitar él mismo su presencia cuando lo considere conveniente.

Los ejecutivos podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Directivo para emitir reportes y contestar los cuestionamientos de dicho órgano.

Lo referente a la elección, período, funciones, atribuciones, convocatorias, actas y demás aspectos del Consejo Directivo se encuentran en la Ley 21 de 1982, estatutos de la corporación y en el reglamento interno del Consejo Directivo.

6. PLATAFORMA ESTRATÉGICA.

- **Misión:**

Somos una organización que, a través de la gestión eficiente y eficaz del subsidio familiar, generamos desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida, para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general, comprometidos con la prestación de servicios integrales e innovadores, con responsabilidad social, ambiental y equilibrio económico.

▪ **Visión:**

Ser referente en el sistema de subsidio familiar, por su capacidad innovadora al generar desarrollo, bienestar y mejores condiciones de vida para la clase trabajadora afiliada, sus familias y la comunidad en general.

▪ **Valores:**

- ✓ **TRABAJO EN EQUIPO:** Proponer la búsqueda del bien común, mediante el acuerdo de voluntades y esfuerzos para el logro de los objetivos institucionales.
- ✓ **HONESTIDAD:** Obrar coherentemente de acuerdo con los principios éticos y morales de aceptación general.
- ✓ **TRANSPARENCIA:** Garantizar que todas las acciones personales e institucionales sean claras ante la sociedad.
- ✓ **CONFIANZA:** Reafirmar la credibilidad personal e institucional a través de sus construcciones colectivas.
- ✓ **TOLERANCIA:** Tener la capacidad y habilidad de aceptar y manejar las formas de actuar, pensar y sentir de los demás.
- ✓ **CREATIVIDAD:** Proponer algo nuevo, relacionar algo conocido de forma novedosa o apartarse de los esquemas de pensamiento y conducta habituales.
- ✓ **INNOVACIÓN:** Estructurar y proponer ideas nuevas y traducirlas en un producto o servicio.
- ✓ **PASIÓN:** Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con vehemencia.
- ✓ **COMPROMISO:** Asumir las responsabilidades al interior de la CCF con sentido de deber personal y, no sólo por deber contractual.
- ✓ **CRECIMIENTO:** Aprender a establecer objetivos y metas realistas en términos personales y organizacionales.

7. PRINCIPIOS.

- ✓ **FE:** creencia o confianza
- ✓ **LEALTAD:** Ser fiel a los principios y valores institucionales.

AJ

- ✓ **EFICIENCIA:** Producir el máximo de resultados con calidad, optimizando los recursos humanos, técnicos y administrativos.
- ✓ **EFICACIA:** Implementar procesos y procedimientos para la consecución de objetivos, utilizando los menores recursos posible.
- ✓ **PERTENENCIA:** Asumir como propios la misión, visión y los objetivos institucionales.
- ✓ **RESPECTO:** Reconocer el valor propio, el de las personas e instituciones, leyes y reglamentos, con el propósito de desempeñarnos en el mundo que nos rodea con optimismo y positividad.

8. POLÍTICA DE CALIDAD.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre, desarrolla su objeto social ofreciendo servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus usuarios, a través de un talento humano calificado y comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos y el cumplimiento de la normatividad que nos rige.

La administración demuestra su compromiso al disponer los recursos financieros para proveer una infraestructura tecnológica y física adecuada, mantener la comunicación organizacional, brindar capacitación y motivación permanente a sus funcionarios, que conlleven al logro de nuestra visión, misión y objetivos de la calidad.

9. SERVICIOS OFRECIDOS POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

9.1. EPS COMFASUCRE

En el artículo No 240 de la ley 100 de 1993, se estableció la operación de los programas de aseguramiento en salud;

ARTÍCULO 240. DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Las Cajas de Compensación Familiar que sin haberse transformado en Entidades Promotoras de Salud opten por prestar los servicios propios de estas entidades, tendrán el mismo plazo contemplado en el artículo 234 para adoptar los programas regulados para el Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata la presente Ley.

En cualquier caso, las Cajas de Compensación Familiar tendrán que garantizar la actual protección a sus beneficiarios durante el período de transición de que trata el artículo 234 a las Entidades Promotoras de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Durante este período, las Cajas de Compensación Familiar destinarán al régimen de subsidios según lo dispone el artículo 217 únicamente la diferencia entre el cinco por ciento (5%) o el diez por ciento (10%) según sea el caso de que trata el artículo 217 y el costo de la atención en salud de los familiares que no estén afiliados a dicho sistema. Las cajas destinarán estos recursos para atender beneficiarios del régimen subsidiado que se afilien a la misma o a la atención de los grupos

prioritarios definidos en el artículo 157 literal b), según la forma y modalidades que el Gobierno Nacional reglamente, previo el concepto del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud

En el escenario de la salud en Colombia, hay un elemento estructural relativo al concepto de libre competencia de las instituciones que hacen parte del sistema, este se constituye en el elemento dinamizador y agente proactivo en la edificación de una cultura de la calidad de los servicios al interior de quienes administran los recursos y quienes prestan los servicios de salud a la población usuaria. COMFASUCRE, altamente comprometida con la reforma de la Seguridad Social, reorienta su tradicional servicio de salud hacia la administración del Régimen Subsidiado, el cual se ha constituido en uno de los mayores avances logrados por el país con la reforma de la Seguridad Social en Salud definida por la ley 100/93, a partir de la cual, las Cajas De Compensación Familiar vienen participando en su desarrollo y fortalecimiento, conforme a lo establecido en el artículo No 240.

Dentro de este panorama las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran habilitadas para realizar aseguramiento, prestación de servicios de salud y en general para desarrollar actividades relacionadas con este campo conforme a las disposiciones legales vigentes ya sea individual o conjuntamente continuarán facultadas para el efecto, en forma individual y/o conjunta de manera opcional para la CAJA.

COMFASUCRE a partir del 2008 hace parte con cobertura en diferentes municipios del Departamento de Sucre, en los cuales cumple funciones de operar el Régimen Subsidiado, donde se garantiza el Plan de Beneficios de Salud, con la implementación de programas de Educación, promoción, prevención y recuperación de la salud de los afiliados en el área de cobertura en el Departamento de Sucre, desarrollando estos programas para diferentes grupos poblacionales, y dirigidos a la población más pobre y vulnerable. De igual forma, opera el régimen contributivo mediante el decreto 3047 de diciembre 2013, movilidad entre regímenes.

Por otra parte, se planifica, se ejecuta y se evalúan las estrategias interdisciplinarias para promover la salud y la prevención de los riesgos a través del mejoramiento de las condiciones de trabajo, para favorecer el bienestar de los trabajadores, de las entidades afiliadas y de la población sucreña en general.

9.2. APORTES.

Los aportes parafiscales se definen como una contribución obligatoria que algunas empresas y empleador deben realizar al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, por cada empleado que tenga.

La contribución parafiscal se caracteriza porque tiene una destinación específica y no va a los fondos generales del estado, sino a ciertas entidades que han sido facultadas para que los administre, en consecuencia, con las definiciones establecidas anteriormente, la ley 21 de 1982, definió que el recaudo y administración de los aportes le corresponden a las Cajas de Compensación Familiar.

9.3. SUBSIDIO FAMILIAR.

La ley 21 de 1982 establece en su artículo No 1, El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

El subsidio familiar en dinero, denominado cuota monetaria, se paga mensualmente a los trabajadores por cada una de las personas que tengan a su cargo con derecho al mismo.

9.4. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE.

La ley 115 de 1994 establece en el ARTÍCULO 190. *Cajas de compensación familiar. Las cajas de compensación familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.* En virtud de lo expresado por el legislador, la Caja de Compensación opera una institución educativa de su propiedad, ofertando los servicios educativos, priorizando las categorías A y B.

Institución Educativa privada comprometida en trabajar de la mano con las familias por los sueños, proyectos y logros de nuestros estudiantes, ofreciendo una propuesta pedagógica, a los hijos de los afiliados y población en general, con una metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP); forjando así principios y valores éticos que contribuyan a formar auténticos líderes íntegros, capaces de generar cambios para el progreso de nuestra sociedad, en un ambiente que promueva la investigación, el pensamiento crítico, creatividad, identidad cultural, innovación tecnológica y la responsabilidad social.

En educación formal ofrece niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. En educación no formal el programa de Bar y Mesa y demás; los programas de educación continuada en la modalidad de Seminarios, Congresos, diplomados, entre otros. Cuenta con Auditorio y Biblioteca.

9.5. RECREACIÓN Y DEPORTE.

La recreación y deporte hace parte de los servicios de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, para lo cual, contamos con un centro recreacional, para el descanso, esparcimiento familiar y relajación; especialmente diseñado para que nuestros afiliados puedan tener acceso a bajas tarifas de acuerdo a su categoría.

A

9.5.1. Centro Recreacional los Campanos.

Ubicado en el Kilómetro 4 vía Sincelejo – Corozal.

▪ Zonas húmedas y piscinas	▪ Auditorio
▪ Zonas deportivas ▪ Tres canchas de futbol y béisbol menor, sendero ecológico de 2 km, dos canchas múltiples, cancha de tejo, mini-tejo, rana, tres canchas de tenis y 4 canchas de mini – tenis y dos canchas de futbol 8 sintética. ▪ Escuelas y torneos deportivos	▪ Organización de eventos ▪ Seis (6) kioscos múltiples ▪ Tres (3) caney VIP ▪ Restaurante y cafetería ▪ Parque infantil ▪ Juegos de mesa y de billar, ▪ Parqueadero. ▪ Chiva rumbera.

9.5.2. Turismo Social.

Se define como turismo social, toda actividad directa o asesoría de turismo que, basada en el empleo del tiempo libre, tenga vocación interactiva y pedagógica formativa dentro de las sociedades humanas, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico. El turismo social es un derecho de todos los ciudadanos, tal y como lo indica el artículo 52 de la constitución política de Colombia.

El desarrollo integral del ser humano comprende su bienestar físico y espiritual, presente y futuro, así como la armonía que este puede lograr con sus semejantes y con el ambiente que lo rodea, por lo tanto, son importes dentro de este concepto de la proactividad de los individuos hacia el aprovechamiento personal y socialmente productivo del tiempo libre, y la conservación de la naturaleza para el disfrute y aprovechamiento de ésta por cuenta de las generaciones humanas.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre, ofrece paquetes Turísticos con tarifas subsidiadas para los trabajadores afiliados y sus familias, según las categorías, aprobadas por consejo directivo, anualmente.

9.5.3. Vivienda.

Aporte en dinero otorgado por una sola vez al beneficiario sin cargo de destitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan adquirir una vivienda nueva, mejoramiento de la misma o construir en sitio propio.

A este beneficio: pueden acceder los afiliados a COMFASUCRE, teniendo en cuenta lo siguiente: Los ingresos mensuales del trabajador y su grupo familiar no deben superar los cuatro

(4) salarios mínimos legales vigentes, y no haber recibido subsidio de otras CAJAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS INSTITUCIONES.

Las Modalidades de postulación de vivienda son: Adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda usada, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda:

9.5.4. Mecanismo de protección al cesante.

Servicios

i. Para el Cesante:

- Inscripción de la hoja de vida en el Servicio Público de Empleo
- Preselección y remisión a los procesos de selección
- Orientación y capacitación laboral en habilidades y competencias
- Seguro al desempleo

ii. Para las empresas:

- Inscripción de la empresa en el servicio Público de Empleo
- Asesoría para la definición de perfiles de cargo
- Preselección, remisión e inscripción a programas del gobierno nacional

iii. Apoyo Empresarial.

- Se encarga de desarrollar los programas de bienestar laboral y social de las empresas afiliadas y no afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Sucre- Comfasucre. Además, permite potencializar
- Las habilidades del trabajador afiliado y calificar el talento humano de las empresas.
- Comfasucre cuenta con personal calificado y capacitado para brindar charlas y/o capacitaciones que ayuden a mejorar la actitud, conocimiento, habilidades o conductas del personal afiliado a la Caja.

9.5.5. Foniñez.

Fondo de apropiaciones de Ley destinado para La Atención Integral a La Niñez (AIN) y Jornada Escolar Complementaria (JEC).

Su objetivo es contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas del departamento de Sucre en situación de vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psico-afectiva, con la participación activa de la comunidad y la familia; y orientar pedagógicamente la utilización del tiempo libre en actividades que potencialicen las competencias básicas y ciudadanas, especialmente en los niños, niñas y jóvenes con mayor riesgo.

El programa consiste en atender mediante proyectos de atención integral dirigidos al bienestar físico, mental y social los niños y niñas entre 0 hasta 6 años que se encuentren clasificados en los niveles I y II del SISBEN o en condición de discapacidad, vulnerabilidad o desplazamiento. Igualmente, mediante programas complementarios a la jornada escolar, dar apoyo en el refuerzo escolar a los jóvenes en programas académicos de ciencia y tecnología, medio ambiente, cultura, artística, lectura y bilingüismo, y en escuelas deportivas. Todo ello como complemento a la jornada escolar académica normal y en el marco del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, Artículo 64 de la Ley 633 de 2000 y al Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 emitidas por el Congreso de la Republica.

10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre, COMFASUCRE, ha preparado y presentado los presentes estados financieros cumpliendo los principios y normas de las NIIF para Pymes revisadas en el año 2015 (vigentes a partir del 1 de enero del 2017 con autorización a la aplicación de anticipada de este estándar), emitidas por el IASB (International Accounting Standards Board, por sus siglas en ingles), la entidad verifico además el cumplimiento de sus políticas contables asegurando que la información en los EEFF adolezca de errores materiales en su presentación.

Para la preparación de los siguientes EEFF, se aplicación al Decreto 2483 del 2018 que incorpora Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; anexo técnico 2 de las NIIF para pymes y las políticas contables de la entidad aprobadas mediante acta 027 del 12 de diciembre del 2019.

11. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

11.1. BASES DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN.

La Caja de Compensación acorde a sus políticas contables, tiene la base de contabilización la de **acumulación o devengo**; en este orden de ideas, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento para esas partidas.

En cuanto a la base de medición dependiendo del elemento a tratar (la política enmarca su base de medición), la entidad utiliza las siguientes bases de medición.

- **Costo histórico:** para los activos de COMFASUCRE, el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición. Para los pasivos de la entidad, el costo histórico se registrará el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.

- **Valor razonable:** COMFASUCRE, reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

11.1.1. Efectivo y equivalente al efectivo.

Como efectivo se registran tanto la caja general y menor, como los depósitos bancarios a la vista en moneda nacional y extranjera que tengan libre disposición, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses). También se registrarán inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

11.1.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE, llevará sus registros contables en moneda funcional representada por el \$COL (Peso Colombiano).
- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2).
- Se registrará los saldos por Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13).
- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección 4, p.4.5, d).

11.1.1.2. Medición posterior.

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición. (Sección 7, p.7.2) Obras y Programas de beneficio social y fondos restringidos al manejarlo como flujo de efectivo con uso restringido conforme al marco normativo como opera actualmente.
- La moneda extranjera se reconocerá a su equivalente en moneda de curso legal, al momento de efectuarse las operaciones, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas. (Sección 7, p.7.11)
- Se determinará los incrementos por rendimientos en esta cuenta y se reconocerán en los saldos por Obras y Programas de beneficio social de los cuales serán de uso restringido, como equivalentes al efectivo.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción. (Sección 11, p.11.13)

- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. (Sección 4, p.4.5, d).

11.1.1.3. Información a revelar

- Revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada y otras políticas contables utilizadas Y;
- COMFASUCRE, revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazo.
- Se revelará en las notas junto con un comentario a la gerencia, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por ésta. (Sección 7, p.7.21).

11.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS DEL ACTIVO.

11.2.1. Cuentas por cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

En las cuentas y documentos por cobrar se registran los valores a favor del ente económico y a cargo de deudores por programas del sector salud régimen subsidiado, clientes de servicios educación, vivienda, recreación, deporte y turismo, salud y nutrición, libranzas, escuela y cuenta por cobrar a trabajadores. Se incluirán as cuentas por cobrar a entidades territoriales régimen subsidiado, recobro a aseguradoras, UPC por cobrar, otras fuentes y otros deudores.

11.2.1.1. Medición inicial

- La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13).

11.2.1.2. Medición posterior

- Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar posteriormente se medirán al precio de la transacción menos los deterioros respectivos.
- Las cuentas por cobrar por pignoración de cuota monetaria se miden al costo amortizado. Las tasas de interés se les aplicará de manera diferencial para las Categoría A y la Categoría B según lo determine el órgano competente para tal fin.
- Las cuentas por cobrar de la Institución educativa se medirán al precio de la transacción más los intereses que se generen en el incumplimiento de los pagos.
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20).

- Se dará de baja a la cuenta por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33).

11.2.1.3. Información a revelar

- Las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas por cobrar comerciales a la fecha, el monto del deterioro para cuentas incobrables a la fecha de los estados financieros, y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, segregando las cuentas por cobrar. (Sección 8, p.8.5, b)

11.2.2. Otras cuentas por cobrar

En los préstamos por cobrar e registran los valores a favor del ente económico y a cargo de afiliados de cualquier naturaleza en la parte del objeto de la caja de compensación por créditos sociales.

11.2.2.1. En la apertura

- Instrumentos financieros financiados: Valor presente de los flujos

11.2.2.2. Medición inicial.

- La entidad medirá los préstamos por cobrar inicialmente al precio de la transacción o valor razonable de la contraprestación. (Sección 11, p.11. 13)

11.2.2.3. Medición posterior

- Los préstamos por cobrar posteriormente se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo. (Sección 11, p. 11.14, a), si y solo si la cuenta supera el ciclo normal de cobrabilidad en los términos de la negociación inicial del contrato o reserva.
- Los préstamos por cobrar que no tengan establecida una tasa de interés se medirán al importe no descontado del efectivo que se espera recibir. (Sección 11, p. 11.15)
- Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de los préstamos por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados. (Sección 11, p.11.20)
- Se dará de baja al préstamo por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que COMFASUCRE transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar. (Sección 11, p. 11.33)

11.2.2.4. Información a revelar

- Las políticas adoptadas para la cuantificación de los préstamos por cobrar, el monto de las cuentas por cobrar comerciales a la fecha, el monto del deterioro para cuentas

incobrables a la fecha de los estados financieros, y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, segregando las cuentas por cobrar. (Sección 8, p.8.5, b)

11.2.3. Otras Cuentas por Cobrar-Anticipos

11.2.3.1. Objetivo

Establecer las bases necesarias para que COMFASUCRE reconozca, mida, presente y revele de manera adecuada y conforme a la legislación vigente, los hechos económicos que se clasifiquen como anticipos.

11.2.3.2. Anticipos y Avances

Esta política aplica para los anticipos o avances que se entregan a los contratistas, proveedores o acreedores, en el marco del desarrollo de las actividades de los proyectos a ejecutar. Estos anticipos al ser legalizados no incrementan el flujo de caja, sino el costo por la ejecución de los proyectos.

11.2.3.2.1. Medición inicial

La medición inicial de las cuentas por cobrar será por el valor de la transacción, que surgen de los acuerdos entre las partes reflejadas en un documento que lo soporta.

Se incluyen los avances y anticipos a los que ejecutan los proyectos vigentes y esto se evidencia en los comprobantes de egresos.

11.2.3.2.2. Medición posterior

Se reconoce por terceros y será igual a los montos pendientes de legalizar.

11.2.3.2.3. Presentación

COMFASUCRE debe presentar en el Estado de Situación Financiera dentro del rubro de Otros Activos- Anticipos y Avances, siempre y cuando no sea identificable directamente a la cuenta que se realizó el anticipo.

11.2.3.2.4. Información a revelar

Los anticipos y avances se revelarán en los estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se revelará el valor en libros de cada una de los anticipos en la fecha sobre la que se informa.

11.2.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar.

Con el fin de establecer el mecanismo aplicable para deterioro de las Cuentas por Cobrar, la entidad dará aplicación a los procesos y procedimientos internos establecidos para tal fin; resulta oportuno indicar que, la sección cartera de la entidad cuenta con una metodología de deterioro de las cuentas por cobrar > 360 días, para lo cual tiene en cuenta la fecha de la factura y su vencimiento, posteriormente se realiza el cálculo del Valor presente de acuerdo a las tasas de interés establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y se registran los resultados obtenidos entre el valor inicial de la factura y el valor presente de la misma a la fecha del cálculo.

11.2.4.1. Alcance

Este procedimiento aplica para las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar vencidas con los deudores de COMFASUCRE, de conformidad con las políticas contables de la corporación - Sección 11 – Instrumentos Financieros Básicos, del estándar NIIF para PYMES, originadas en el desarrollo del objeto social de la entidad o cualquier otra actividad que ella misma realice.

Las cuentas por cobrar son instrumentos de deuda, generados por servicios prestados en el desarrollo de su objeto social y otras actividades para el sostenimiento de COMFASUCRE que permitan cumplir oportunamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de la misma.

También se consideran cuentas por cobrar las que se generan por concepto de anticipos a proveedores, empleados y contratistas; cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento y en general las salidas de recursos a favor de terceros de las cuales se espera una contraprestación o beneficio futuro.

11.2.4.2. Medición Posterior.

La medición posterior de las cuentas por cobrar de conformidad con el P.11.14, “los instrumentos de deuda que se clasifiquen como activos corrientes se medirán al importe no descontado que se espera recibir”. No obstante, la entidad “al final de periodo que se informa, se evaluará si existe evidencia objetiva del deterioro de valor de los activos financieros (cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar) que se midan al costo. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor, la entidad reconocerá inmediatamente pérdida por deterioro de valor en resultados” P.11.21 NIIF Para Pymes.

11.2.4.3. Reconocimiento del Deterioro

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

11.2.5. Inversiones

11.2.5.1. Medición inicial

- **Instrumento financiero: Precio de la transacción**
- **Inversiones en asociadas: Modelo del costo. Precio de cotización publicado- Valor razonable.**

11.2.5.2. Medición posterior

- **Instrumento financiero: Costo amortizado**
- **Inversiones en asociadas: Modelo del costo**
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas no cotizadas al público, al costo menos las pérdidas por deterioro de los valores acumulados reconocidos de acuerdo con la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.
- El inversor reconocerá los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición.
- Un inversor medirá sus inversiones en asociadas para las que hay un precio de cotización publicado mediante el modelo del valor razonable (véase el párrafo 14.9).

11.2.5.3. Información a revelar

- La entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros;
- Revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la significatividad de su situación financiera y su rendimiento.
- Para inversiones en acciones, la entidad revelará la base para la determinación del valor razonable.
- La entidad revelará los ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos.
- Revelará las inversiones en acciones; Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo)
- El importe de las pérdidas por deterioro de valor.

11.2.6. Inversiones que se clasifican como Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

Es la porción de recursos dedicado a la adquisición de bienes de capital; representados en títulos valores y demás documentos financieros a cargo de otros entes legalmente constituidos y vigilados por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces; con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la

percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado, u otros conceptos. Es decir que la entidad no consume esos recursos a cambio de obtener unos beneficios futuros distribuidos en el tiempo.

La entidad clasifica las inversiones en la siguiente categoría según sus plazos:

- Corto plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento inferior a 1 año, de gran liquidez de renta fija o renta variable.
- Mediano Plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento superior a un año e inferior a dos años.
- Largo plazo: Son aquellas inversiones con plazo de vencimiento mayor a 2 años.

La entidad podrá realizar inversiones, siempre y cuando previamente haya efectuado un análisis de excedente de liquidez con base en el flujo de caja proyectado, o cualquier otra herramienta que le permita establecer las cantidades de recursos que puedan ser invertidos, así como los plazos prudentes en que dichas inversiones pueden ser realizadas, sin que esto afecte la liquidez de la entidad ni su capacidad para cumplir con sus diferentes obligaciones en forma oportuna.

11.3. INVENTARIOS.

De acuerdo a la sección 13 de la NIIF para PYMES, los inventarios se contabilizan al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

COMFASUCRE incluirá en el costo de los inventarios todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales, para los servicios que se prestan en la caja de compensación, de acuerdo a las actividades de recreación y atención

11.3.1. Materialidad del Inventario.

- Los bienes destinados al consumo interno, y utilizados en la prestación de servicios, como insumos directos y de oficina “papelería, cafetería entre otros, dotaciones para el personal y otros elementos” necesarios para la prestación del servicio, se reconocerán como inventarios de consumo, por tratarse de consumibles necesarios en el proceso de prestación de servicios siempre que su valor en la compra sea superior a 90 SMLMV.

11.3.2. Medición inicial

- Cuando el costo de adquisición de los materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares éstas se deducirán para determinar dicho costo. (Sección 13, p.13.6)

- Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de la entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Este mismo costo en el momento de cargarlo como inventario será su costo. Política cruzada entre la sección 34 y la 13. 15.
- Los demás inventarios diferentes de la consecuencia de productos agrícolas: El costo de adquisición de la materia prima comprenderá el precio de compra, aranceles de importación, fletes y otros impuestos (no recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), transporte, manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los materiales.

11.3.3. Medición posterior

- Estos costos consisten fundamentalmente en mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas, y con el personal de administración general, no se incluirán, pero se reconocerán como gastos en el periodo en el que se hayan incurrido. Los costos de los inventarios de un prestador de servicios no incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles que, a menudo, se tienen en cuenta en los precios facturados por los prestadores de servicios.

11.3.4. Inventarios para la Recreación Deporte y turismo

- Se clasificarán e incluirán en el estado de situación financiera los inventarios como activo corriente, ya que se mantiene el producto terminado con fines de negociación. (Sección 4, p.4.5); de los cuales en este caso en especial el inventario de bar, mini bar. Los insumos de producción de alimentos que se llevaran con el total de los otros costos. Utilizará para el cálculo del costo de los inventarios, el método de promedio ponderado (Sección 13, p.13.18)
- La entidad al final de cada período sobre el que se informa, determinará si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable, el inventario se medirá a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y se reconocerá una pérdida por deterioro de valor. (Sección 13, p.13.19).
- Se excluyen del costo de los inventarios y se reconocen como gastos en el periodo en el que se incurren, los siguientes: Sección (13.13.).
 - a) Importes anormales de desperdicio de materiales, mano de obra u otros costos de producción.
 - b) Costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios durante el proceso productivo.
 - c) Los costos generales de administración, para los que no se haya especificado ningún tipo de reembolso en el contrato;
 - d) Costos de venta.

- e) Los costos de investigación y desarrollo para los que, en el contrato, no se especifica reembolso alguno; y
- f) La depreciación que corresponde a infrautilización, porque las propiedades, planta y equipo no han sido utilizados en ningún contrato específico.

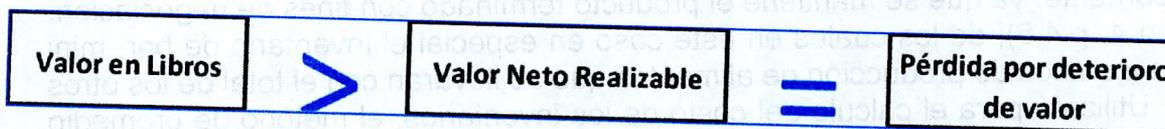
11.3.5. Información a Revelar

- La fórmula de costo utilizada para medir los inventarios, el importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación apropiada para la entidad, el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el período. (Sección 13, p.13.22)
- Se mostrará los importes de inventarios: que se mantiene para la utilización en el curso normal de las operaciones, en proceso de producción para posteriormente venderse, en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción. (Sección 4, p.4.11 (c))

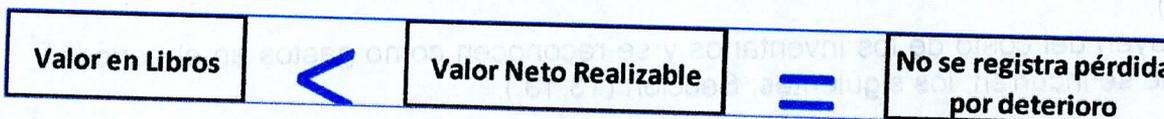
11.3.5.1. Obsolescencia del valor neto de realización en inventarios

Al aplicar el principio general de medición de los inventarios el cual establece que los inventarios se medirán al menor de: valor en libros o valor neto de realización, la Compañía deberá analizar los dos siguientes escenarios.

- **Escenario 1:** Cuando el valor en libros es mayor que el valor neto realizable existirá una pérdida por deterioro de valor



- **Escenario 2:** Cuando el valor en libros es menor que el valor neto realizable no se registrara pérdida por deterioro de valor



11.3.5.1.1. Medición inicial

- COMFASUCRE evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta.

- Si al realizar la evaluación anteriormente indicada, el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el importe en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en resultados. (Sección 27, p.27.2).

11.3.5.1.2. Medición posterior

- La entidad evaluará en cada período posterior al que se informa, el precio de venta menos los costos de terminación y venta de los inventarios.
- Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de terminación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido. (Sección 27, p. 27.4)

11.3.5.1.3. Información a revelar

- El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en resultados durante el período (Sección 13, p.13.22).
- La partida o partidas del estado de resultado integral en las que se revirtieron pérdidas por deterioro del valor; y las pérdidas por deterioro del valor reconocido en resultados durante el período. (Sección 27, p.27.32).

11.4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

- La entidad registrará como propiedad, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción de bienes, asimismo se prevé usarlo más de un período contable. (Sección 17, p.17.2)
- COMFASUCRE, reconocerá a un activo como elemento de la propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad. (Sección 17, p.17.4).

11.4.1. Reconocimiento.

Un elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable obtener los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del elemento pueda medirse de forma fiable.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se registrarán como inventarios cuando se tratan de consumibles, y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Las piezas de repuestos importantes y el equipo de mantenimiento permanente son propiedades, planta y equipo cuando esperan ser utilizarlas por más de un periodo.

Los componentes, de algunos elementos de propiedad, planta y equipo, cuando requieran reemplazo en intervalos regulares, se reconocerán por el costo de reemplazar el componente de tales elementos al importe en libros, cuando se incurra en este costo.

11.4.1.1. Elementos de Bibliotecas como parte de la Propiedad Planta y Equipo

Los elementos de biblioteca tales como libros, se considera parte de otros activos de la entidad, las compras que se realice sobre revistas, periódicos y publicaciones seriadas se reconocerán como parte del gasto de periodo en que se incurre, el material bibliográfico diferente a lo mencionado se activará como parte de otros activos, y se analizará como parte de unidad generadora de efectivo, que dé con la ley general de biblioteca 1379 de enero 15 de 2010, no se incorporara vida útil, se informará cada 6 meses al área contable que ha surtido deterioro para darlo de baja de la contabilidad.

11.4.2. Medición Inicial

- COMFASUCRE medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta. (Sección 17, p.17.9,17.10).
- COMFASUCRE medirá el costo de propiedad, planta y equipo al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 17, p.17.13).
- Activos fijos de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 1 SMLMV de acuerdo a lo establecido anualmente por el Gobierno, Este tipo de activos no serán reconocidos como propiedad planta y equipo.

11.4.3. Materialidad de Propiedad Planta y Equipo.

La entidad posee una política de materialidad, sin embargo, en lo referente a propiedad planta y equipo por la naturaleza de la entidad se considera la siguiente materialidad particular.

Activos fijos que cumplan la condición de activo pero que sean de menor cuantía: serán catalogados como activos fijos de menor cuantía aquellos cuyo valor de adquisición sea inferior a 50 UVT (unidades de valor tributario), registraran como activos y se depreciaran en el mismo año de la compra, es decir su vida útil es de 12 meses.

Adicionalmente los elementos de propiedad, planta y equipo que no tengan una vida útil superior a un año, que correspondan a elementos útiles de oficina tales como cosedoras, perforadoras, saca ganchos entre otros se reconocerán como un gasto de papelería, y no se activaran como elementos de PPYE ni como activos fijos de menor cuantía.

11.4.4. Medición Posterior

- La entidad COMFASUCRE, medirá la propiedad, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable sección 17.15B.
- Si COMFASUCRE posee propiedad, planta y equipo que contiene componentes principales que reflejan patrones diferentes de consumo en sus beneficios económicos futuros, deberá reconocerse el costo inicial de la propiedad distribuido para cada uno de los elementos por separado. (Sección 17. P.17.16).
- La entidad dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo. (Sección 17, p.17.27).
- COMFASUCRE, reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo. (Sección 17, p.17.28).
- Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo P 17.15C.
- Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación. P.17.15D.
- Adicionalmente, a la política de PPYE se incorporó el adecuado manejo de los arreglos, adecuaciones, mejoras y reparaciones de la PPYE, estos hechos incorporados no suponen un cambio de política contable, puesto que en años anteriores estos factores se manejaron mediante una estimación de juicio contable (Nota 3 EEFF 2018-2017), la nueva política contable establece:
- "Tratamiento de los pagos realizados posteriormente sobre PPYE. Existen pagos que se realizan sobre elementos de propiedad planta y equipo como consecuencia de su mantenimiento o reparación y/o mejoras. En la siguiente tabla se resume el tratamiento contable de los pagos realizados posteriormente sobre, planta y equipo:

Tabla 1. Tratamiento de los pagos.

Naturaleza del pago	Clasificación	Reconocimiento en los estados financieros
Mantenimiento	Preventivo y correctivo normal	Gasto
	Mayor y que generan beneficios económicos adicionales	Mayor valor del activo
Reparaciones	Menores y/o normales	Gasto
	Mayores y que generan beneficios económicos adicionales	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Adiciones	Separable e identificable al activo	Es un componente separado, asociado al activo y se deprecia en la vida útil estimada.
Reemplazo	Aumenta los beneficios económicos futuros.	Se da de baja el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva. Se recalcula una nueva vida útil.
Transformación	Conserva el uso del activo en forma normal	Gasto.
	Modifica el uso del activo y aumenta sus beneficios económicos futuros	Mayor valor del activo.
Instalación	Quedan incorporadas al activo	Se capitalizan como mayor valor del activo con el que se relaciona”.

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

Como este procedimiento se venía realizando y se revelaba en una estimación contable, ahora que se incorpora a las políticas contables, no genera ningún tipo de re-expresión en los EEEF, puesto que la Caja así lo ha manejado contablemente.

11.4.4.1. Estimación de las vidas útiles

El método de medición posterior de la PPYE, es el método de la revaluación, en tal sentido con corte a 31 de diciembre de cada año, la entidad en cuanto a la estimación de vida útil de este componente, incorpora la determinada por el perito evaluador. (el ultimo avalúo se realizó con corte a 31 de diciembre del 2021).

Tabla 2. Método de Revaluación.

Activo	Método de depreciación	Valor Residual	Vida Útil (años)
Terrenos	N/A	0	Indefinida
Construcciones y edificaciones	Línea recta	15%	50 años
Maquinaria y equipos	Línea recta	10%	15 años
Equipo de oficina	Línea recta	5%	6 años
Flota y equipo de transporte	Línea recta	10%	5 años
Equipos de computación y comunicación	Línea recta	5%	3 años
Equipos médicos	Línea recta	5%	10 años
Equipo de hoteles y restaurantes	Línea recta	5%	6 años

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

La entidad deberá distribuir el importe depreciable de una propiedad, planta y equipo a lo largo de su vida útil, de una forma sistemática con relación al método de depreciación que se haya elegido para dicha propiedad. (Sección 17 p.17.18).

COMFASUCRE determinará la vida útil de una propiedad, planta y equipo a partir de los factores como lo son la utilización prevista, el desgaste físico esperado, la obsolescencia, los límites o restricciones al uso del activo, entre otros. (Sección 17, p.17.21)

La entidad podrá elegir el método de depreciación para sus activos de propiedad, planta y equipo, que deberá ser el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo, los métodos posibles incluyen: (Sección 17, p.17.22)

o Método lineal

Cuando una propiedad, planta y equipo posea componentes principales se deberá registrar la depreciación de cada elemento por separado, a partir de la vida útil que la gerencia asignó, de acuerdo a los beneficios económicos que se esperan de ellos. (Sección 17, p.17.6).

11.4.5. Deterioro del valor de propiedad, planta y equipo

11.4.5.1. Medición Inicial

- La entidad registrará una pérdida por deterioro para una propiedad, planta y equipo cuando el importe en libros del activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedad, planta y equipo en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)

- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable de la propiedad, planta y equipo valuada. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9).
 - a) El valor del mercado ha disminuido
 - b) Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
 - c) Tasa de interés del mercado se han incrementado
 - d) Evidencia de obsolescencia y deterioro físico
 - e) Cambios en el uso del activo
 - f) El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

11.4.5.2. Medición Posterior

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de depreciación o el valor residual la propiedad, planta y equipo. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos de propiedad, planta y equipo que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.30 b))
- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor de la propiedad, planta y equipo, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
- La entidad revelará para cada activo de propiedad, planta y equipo que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la siguiente información: (Sección 27, p.27.32)
 - a) El importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período.
 - b) La partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas.

11.5. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Esta política se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplen la definición de propiedades de inversión, así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un arrendatario, dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión. Sólo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizarán de acuerdo con esta sección por su valor razonable con cambios en resultados.

Las **propiedades de inversión** son terrenos o edificios¹ que se mantienen² para obtener ingresos por arrendamientos operativos³, valorización de la propiedad, o para uso futuro indeterminado⁴, en lugar de para:

- ✓ su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- ✓ su venta en el curso ordinario de las operaciones

Los siguientes ejemplos se utilizarán para la clasificación de una propiedad de inversión:

Tabla 3. Clasificación Propiedad de Inversión.

Descripción	Propiedad de Inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos.	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. (el propietario proporciona servicios de limpieza, seguridad y mantenimientos para los arrendatarios)	Es propiedad de inversión
Edificio arrendado a terceros independientes mediante arrendamientos operativos. El arrendatario paga al arrendador un canon variable dependiendo de los resultados obtenidos por el negocio.	Es propiedad de inversión, si la entidad no participa en la gestión y operación del negocio, de lo contrario sería propiedad, planta y equipo.
Edificio arrendado a una subsidiaria, a cambio de un canon mensual.	Es propiedad de inversión, en los estados financieros separados; y en los consolidados es PPYE
Terreno adquirido como inversión a largo plazo, no se espera que el terreno se arriende o se utilice en el largo plazo.	Es propiedad de inversión
Terreno adquirido como inversión, pero se espera utilizar el terreno en el corto plazo para ser construida la sede administrativa	No es propiedad de inversión, debe clasificarse como PPYE
Terreno usado para un uso no determinado	Es propiedad de inversión

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

En las propiedades de uso mixto (una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de

¹ Propiedades consideradas en su totalidad o en partes, o ambas

² Por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero

³ En un régimen de arrendamiento operativo

⁴ La referencia es tomada de la NIC 40.8

propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo.

11.5.1. Medición inicial.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. **El costo de una propiedad de inversión** comprada comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción.

11.5.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las propiedades de inversión al valor razonable, siempre que esté se puede medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, a la fecha sobre la que se informa. (Sección 16, p.16.7)
- COMFASUCRE, reconocerá en resultados cualquier cambio en el valor razonable de la propiedad de inversión. (Sección 16, p.16.7)
- La entidad reconocerá la propiedad de inversión al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago de la compra de la propiedad se aplaza más allá de los términos normales de crédito. (Sección 16, p.16.5)
- La compañía contabilizará una propiedad de inversión como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituirá un cambio en las circunstancias. (Sección 16, p.16.8 y 16.9).

11.5.3. Información a Revelar.

Revelará para las propiedades de inversión que posea, la información siguiente: (Sección 16, p.16.10)

- La forma empleada para determinar la valoración del valor razonable de las propiedades de inversión.
- Si la valoración del valor razonable está basada por una tasación hecha por un tasador independiente.
- Importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión, cobro de los ingresos o recursos obtenidos por su disposición.
- Obligaciones contractuales contraídas por propiedades de inversión
- Una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y final del período contable que se informa que muestre: ganancias o pérdidas por ajustes al valor razonable, transferencia de propiedades de inversión a propiedad, planta y equipo, otros cambios.

11.6. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALÍA.

Esta política se deberá aplicar en el reconocimiento y medición de los activos intangibles, tales como programas de cómputo, licencias, derechos y otros activos intangibles.

Esta política no aplicará a activos por impuestos diferidos, crédito mercantil adquirido en una combinación de negocios y activos intangibles clasificados como inventarios.

11.6.1. Medición Inicial

- La entidad reconocerá un activo intangible sólo si es probable obtener beneficios económicos futuros, su costo o valor puede ser medido con fiabilidad y no es el resultado de desembolsos incurridos internamente en un activo intangible. (Sección 187, p.18.4)
- COMFASUCRE medirá inicialmente un activo intangible al costo. (Sección 18, p.18.9) de la transacción. El costo de la transacción incluye: precio de adquisición, aranceles de importación, impuestos no recuperables
- La entidad medirá los activos intangibles que ha adquirido de forma separada al precio de adquisición (incluye aranceles de importación y los impuestos no recuperables después de deducir los descuentos y rebajas comerciales) y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. (Sección 18, p.18.10)
- La entidad medirá al valor razonable todos los activos intangibles adquiridos mediante una subvención de gobierno en la fecha en la que se recibe. (Sección 18, p.18.12)
- COMFASUCRE medirá un activo intangible al valor razonable, cuando este ha sido adquirido a cambio de uno o varios activos no monetarios o una combinación de activos monetarios y no monetarios. (Sección 18, p.18.13)
- La compañía medirá al valor en libros del activo entregado, un activo intangible adquirido a cambio de uno o varios activos o una combinación de activos monetarios y no monetarios, solo si la transacción no posee carácter comercial y no puede medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del entregado. (Sección 18, p.18.13)
- La entidad COMFASUCRE, reconocerá como gasto los desembolsos incurridos en las actividades de desarrollo e investigación de un activo intangible generado internamente. (Sección 18, p.18.14)

11.6.2. Medición Posterior

- COMFASUCRE, medirá los activos intangibles después de su reconocimiento inicial, al costo menos cualquier amortización acumulada y pérdida por deterioro de valor. (Sección 18, p.18.18)
- La entidad reconocerá la vida útil de un activo intangible como finita, y si no puede realizar una estimación fiable de la vida útil, se supondrá que la vida útil es de diez años. (Sección 18, p.18.19 y 18.20)

- La compañía reconocerá como un gasto el cargo por amortización, al período contable al que se informa, el cual se obtiene distribuyendo el importe depreciable del activo intangible a lo largo de su vida útil. (Sección 18, p.18.21)
- La entidad iniciará la amortización del activo intangible cuando él, se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para ser usado y finaliza cuando dicho activo se da de baja. (Sección 18, p.18.22)
- COMFASUCRE utilizará como método de amortización, el método lineal, el cual se prevé reflejará el consumo de los beneficios económicos futuros que se derivan de los activos intangibles. (Sección 18, p.18.22)
- La entidad considerará un valor residual de cero para los activos intangibles, siempre y cuando no exista un compromiso de venta al final de su vida útil o un mercado activo para tipo de activo. (Sección 18, p.18.23)
- La entidad dará de baja en cuentas un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del período contable que se informa, en la disposición o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por el uso o disposición del activo. (Sección 18, p.18.26)

11.6.3. Estimación de las vidas útiles

La amortización de las categorías de intangibles se reconoce como gastos del período, y se calculan sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:

Tabla 4. Métodos y Estimaciones de las vidas útiles.

Cuenta	Método de amortización	Vida Útil ⁵
Programas de computador e informáticos	Línea recta	De 1 a 5 años
Licencias y franquicias	Línea recta	De 1 a 5 años
Otros activos intangibles	Línea recta	De 1 a 5 años.
Software Contable y Licencias de ERP	Línea recta	10 años
Activo Intangibles vida útil indeterminada	Línea recta	10 años.

Fuente: Dpto de Servicios Generales.

11.6.4. Información a Revelar

- Para cada clase de activo intangible lo siguiente: las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas, los métodos de amortización utilizados, el importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada, tanto al principio como al final de cada período del que se informa, las partidas, en el estado de resultados integral en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles, el importe de las

⁵ De acuerdo con avalúos efectuados por peritos calificados.

pérdidas por deterioro de valor reconocidas en resultados durante el período, el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en resultado durante el período. (Sección 18, p.18.27)

11.7. Deterioro del valor de un activo intangibles distintos a la plusvalía

11.7.1. Medición Inicial.

- La entidad COMFASUCRE, registrará una pérdida por deterioro para un activo intangible cuando el importe en libros de dicho activo es superior a su importe recuperable. (Sección 27, p.27.1)
- La entidad reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo intangible en el resultado del período contable que se produzca. (Sección 27, p.27.6)
- COMFASUCRE realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable del activo intangible valuado. (Sección 27, p.27.7)
- La compañía considerará los siguientes factores para indicio de la existencia de deterioro de valor: (Sección 27, p.27.9)
 - Si el valor del mercado ha disminuido o la tasa de interés ha incrementado
 - Cambios al entorno legal, económico o del mercado en el que ópera
 - Evidencia de obsolescencia y cambios en el uso del activo
 - El rendimiento económico del activo se prevé peor de lo esperado

11.7.2. Medición Posterior

Un activo intangible se dará de baja en cuentas por su venta o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros (ni se puede usar o vender)⁶.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su venta, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas.

La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no terminará cuando el activo intangible no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta.

- Posterior al reconocimiento inicial la Compañía medirá los activos intangibles aplicando el modelo del costo, lo cual implica:

Costo (valor en libros)
(-) Amortización
(-) Deterioro del valor si los hubiere

⁶ Párrafo 18.26 NIIF PYMES

= Valor neto en libros

- La entidad deberá revisar y ajustar la vida útil, el método de amortización o el valor residual del activo intangible si existe indicios que el activo posee deterioro del valor. (Sección 27, p.27.10)
- COMFASUCRE, evaluará a la fecha sobre la cual se informan los estados financieros, los activos intangibles que en periodos anteriores se reconoció una pérdida por deterioro, la cual puede haber desaparecido o disminuido. (Sección 27, p.27.29)
- La entidad reconocerá la reversión de pérdida por deterioro en el resultado del período contable en el cual se presentaron los indicios que ha desaparecido o disminuido el deterioro del valor (Sección 27, p.27.30 b))
- Se reconocerá una revisión del deterioro del valor del activo intangible, cuando se incremente el importe en libros al valor semejante del importe recuperable, ya que la valuación indicó que el importe recuperable había excedido el importe en libros. (Sección 27, p.27.30 b))
- La entidad revelará para cada activo intangible que ha presentado una pérdida por deterioro de valor la información del importe de la pérdida por deterioro del valor o las reversiones reconocidas en resultados del período y la partida o partidas del estado de resultados integral en la que se encuentra incluido el importe de la pérdida por deterioro o reversiones reconocidas. (Sección 27, p.27.32).

11.8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PASIVO

11.8.1. Cuentas por Pagar y Documentos por Pagar

11.8.1.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo. (Sección 11.12)
- COMFASUCRE, medirá inicialmente una cuenta y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de ella.
- La entidad medirá la cuenta y documento por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación. (Sección 11, p.11.13)

11.8.1.2. Medición Posterior.

- La entidad medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, (Sección 11, p.11.14) siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiación.
- COMFASUCRE medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período sobre el que se informa al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de financiación.

- La corporación reconocerá como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada. (Sección 11, p.11.15), cuando sean obligaciones con entidades financieras.

11.8.1.3. Información a Revelar.

- A la fecha del período contable que se informa la información concerniente a las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas y documentos por pagar, el monto de las cuentas y documentos por pagar comerciales a la fecha y la composición de la cuenta (Sección 11, p.11.40).

11.8.2. Pasivos Provisiones y Contingencias.

Se medirá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa (NIIF PYMES 21.7)

11.8.2.1. Medición Inicial.

- La entidad reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. (Sección 21, p.21.4)
- COMFASUCRE, reconocerá una provisión como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto en resultados del período contable. (Sección 21, p.21.5)
- La entidad medirá una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del período contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.7).
- La entidad medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo. (Sección 21, p.21.7)
- COMFASUCRE utilizará la tasa de descuento antes de impuestos que mejor refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero. (Sección 21, p.21.21.7)
- La compañía reconocerá un reembolso de un tercero que puede ser una parte o la totalidad del importe requerido para liquidar la provisión, como un activo separado (reembolso por cobrar), el cual no deberá exceder el importe de la provisión ni se compensará con ella. (Sección 21, p.21.9).

11.8.2.2. Reconocimiento de Provisión.

- Existe una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- Es probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y
- El importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable⁷.

Se reconocerá la provisión como un pasivo en el estado de situación financiera, y el importe de la provisión como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como en inventarios o propiedad, planta y equipo⁸.

Las obligaciones que surgen como consecuencia de las acciones futuras (es decir, la gestión futura) no satisfacen la condición para ser reconocidas como un pasivo por provisión, con independencia de lo probable que sea su ocurrencia y aunque surjan en un contrato⁹.

Tabla 5. Reconocimiento de provisión.

Análisis de la evidencia Disponible	Calificación	% De calificación
Probabilidad de existencia de la obligación actual mayor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: PROBABLE	Si la estimación es fiable se reconocerá una provisión, y, si no es fiable, la estimación se revelará en notas a los estados financieros.	Mayor o igual al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual menor que la probabilidad de la no existencia de la obligación actual: POSIBLE	No se reconocerá una provisión. Se informa en nota a los estados financieros.	Del 25% e inferior al 50%
Probabilidad de existencia de la obligación actual es remota: REMOTA	No se reconocerá una provisión, y tampoco se revela en notas a los estados financieros.	Del 0%-25%

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

⁷ Párrafo 21.4 NIIF PYMES

⁸ Párrafo 21.5 NIIF PYMES

⁹ Párrafo 21.6 NIIF PYMES

11.8.2.3. Medición Posterior.

- La entidad medirá la provisión posteriormente, cargando contra ella únicamente aquellos desembolsos para los cuales fue reconocida originalmente la provisión. (Sección 21, p.21.10)
- La entidad evaluará al final del período contable que se informa las provisiones y si fuese necesario ajustará su valor para reflejar la mejor estimación actual del importe requerido para cancelar la obligación. (Sección 21, p.21.11)
- COMFASUCRE, reconocerá en gastos del resultado del período, cualquier ajuste realizado a los importes de la provisión previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)
- La entidad reconocerá en resultados del período la reversión del descuento, cuando la provisión se midió inicialmente al valor presente, y como consecuencia de la valuación de las provisiones se reconocieron ajustes a los importes previamente reconocidos. (Sección 21, p.21.11)

11.8.2.4. Información a Revelar.

Revelará para cada una de las provisiones reconocidas al final de período contable la información siguiente: (Sección 21, p.21.14)

- Una conciliación que muestre el importe en libros al inicio y al final de período, adiciones realizadas, ajustes de los cambios en la medición del importe descontado, importes cargados contra la provisión, importes no utilizados revertidos
- Descripción de la naturaleza de la obligación e incertidumbres del importe
- Importe de reembolsos de terceros esperados.

11.8.3. Baja en cuenta de un Pasivo Financiero (instrumento Financiero)

- La caja de compensación de Sucre Comfasucre, dará de baja pasivos financieros esto es, las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar, solo cuando pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Sección 11.36.
- En cuanto al término “**extinguido**” la caja de compensación puede dar de baja los pasivos financieros cuando se les aplique la prescripción. La prescripción en términos legales se entiende como “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”
- En este sentido cuando se cuente con documento del área jurídica que indique que algún pasivo financiero se le puede aplicar la prescripción, este se dará de baja.

11.9. Beneficios a los Empleados.

Se reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados durante el periodo sobre el que se informa¹⁰, como un pasivo, después de deducir los importes pagados directamente a los empleados o a un fondo de beneficios para los empleados; y como un gasto, a menos que se reconozca como parte de inventarios o propiedades, planta y equipo.

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Son ejemplo de beneficios a corto plazo:
 - Sueldos, horas extras, auxilio de transporte,
 - Aportes a la seguridad social;
 - Pago por vacaciones, incapacidades;
 - Participaciones en ganancias e incentivos pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes; y
 - Beneficios no monetarios a los empleados actuales (dotación, alojamiento, automóviles y entrega de bienes y servicios gratuitos o subvencionados).
- b) Beneficios post-empleo, que son los beneficios a los empleados (distintos de los Beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de Empleo en COMFASUCRE.
- c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.
- d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:
 - La decisión de COMFASUCRE de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
 - Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

Se excluyen las transacciones de pago basado en acciones.
Los costos de proporcionarles beneficios a los empleados se reconocen en el período en el cual los empleados tienen derecho a los beneficios.

11.9.1. Información a revelar.

- Planes de beneficios post-empleo

¹⁰ Párrafo 28.3 NIIF PYMES

COMFASUCRE revelará en resultados el importe reconocido como gasto en los planes de beneficios post-empleo.

- **Beneficios a largo plazo**

Para cada categoría de otros beneficios a largo plazo que COMFASUCRE Proporcione a sus empleados, revelará la naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha en la que se informa.

- **Beneficios por terminación**

Para cada categoría de beneficios por terminación que COMFASUCRE proporcione a sus empleados, dicha entidad revelará la naturaleza del beneficio y su política de contabilización.

11.9.1.1. Resumen de Información a Revelar sobre los beneficios a los empleados.

Tabla 6. Resumen de la información a revelar sobre beneficios a los empleados.

Clasificación	Información a revelar
Beneficios a empleados a corto plazo	No requiere información a revelar ¹¹
Planes de aportes definidos (cuando aplique)	El importe reconocido en resultados como gasto ¹²
Planes de beneficios definidos (cuando aplique)	Descripción general del plan, política de financiación, la política contable para el reconocimiento de ganancias y pérdidas actuariales, fecha de valoración actuarial más reciente, conciliación de saldos de apertura y cierre de la obligación, del valor de los activos del plan, y el costo total relativo ¹³ .
Otros beneficios a largo plazo (cuando aplique)	La naturaleza de los beneficios, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁴ .
Beneficios por terminación	La naturaleza de los beneficios, su política, el importe de la obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa ¹⁵ .

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

¹¹ NIIF PYMES 28.39

¹² NIIF PYMES 28.40

¹³ NIIF PYMES 28.41

¹⁴ NIIF PYMES 28.42

¹⁵ NIIF PYMES 28.43

11.10. Obligaciones Bajo Arrendamiento Financiero.

11.10.1. Medición Inicial.

- **COMFASUCRE, reconocerá una obligación bajo la figura de arrendamiento financiero en su estado de situación financiera. (Sección 20, p.20.9)**
- **La entidad arrendataria medirá inicialmente al valor razonable del bien arrendado o al valor presente de los pagos acordados, si este fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. (Sección 20, p.20.9)**
- **El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento deberá calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, sino se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario. (Sección 20, p.20.10).**

11.10.2. Medición posterior

- **La entidad repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente, utilizando el método del interés efectivo. (Sección 20, p.20.11)**
- **COMFASUCRE, distribuirá la carga financiera (intereses) a cada período a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada período, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. (Sección 20, p.20.11)**

11.10.3. Información a revelar.

- **Revelar en las notas el importe en libros, es decir el costo menos los desembolsos incurridos en el período contable y realizar una descripción de los acuerdos generales acordados en el contrato, entre otros aspectos de importancia como plazo, tasa de interés, etc. (Sección 20, p.20.13).**

11.11. Impuesto a las ganancias e impuesto diferido.

El impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido de acuerdo a la renta cedular que le corresponda cargar impuesto de renta.

11.11.1. Impuesto corriente.

El impuesto corriente del periodo está basado en la ganancia fiscal de dicho periodo. El impuesto corriente se calcula usando las tasas impositivas que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

11.11.2. Impuesto Diferido.

Se reconoce un pasivo por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Se reconocen activos por impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y por la compensación a futuro de pérdidas y créditos fiscales no utilizados de periodos anteriores.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos (o cancelar el pasivo por impuestos diferidos), sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

Tabla 7. Impuesto Diferido.

Componente	Bases	Tipo de diferencia	Impuesto diferido
Activo	Importe en libros > Base Fiscal	Imponible	Pasivo
	Importe en libros < Base Fiscal	Deducible	Activo
Pasivo	Importe en libros > Base Fiscal	Deducible	Activo
	Importe en libros < Base Fiscal	Imponible	Pasivo

Fuente: Políticas Contables Comfasucre.

11.11.3. Información a revelar.

- **COMFASUCRE** revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.
- Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:
 - a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
 - b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
 - c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
 - d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.
 - e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24).
 - f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus accionistas.
 - g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22).

- h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase la Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores).

11.11.3.1. Aclaración del Impuesto de Renta e Impuesto Diferido.

Teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario refiere “Las cajas de compensación serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del presente Estatuto. Las entidades de que trata el presente artículo no están sometidas a renta presuntiva” en este sentido para el periodo que se informa la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” no es responsable del impuesto sobre la renta y complementarios lo que permite afirmar que en sus Estados Financieros no se debe imputar el **Impuesto Diferido**.

11.12. Capital Asignado y donaciones

El Patrimonio de la Caja de Compensación es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

11.12.1. Medición inicial

- ✓ COMFASUCRE, contabilizará los costos de una transacción como una deducción del patrimonio neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. (Sección 22, p.22.9)
- ✓ Las donaciones se registrarán a su costo
- ✓ Los instrumentos de patrimonio deberán de ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. (Sección 22, p.22.8)
- ✓ Los aportes por administración y servicios sociales se reconocerán a su costo.

11.12.2. Medición posterior

- Las utilidades o pérdidas serán reconocidas al final del ejercicio contable
- Las demás partidas se medirán a su costo.

11.12.3. Políticas Contables para la Cuenta de Reserva.

- ✓ Para el cálculo de las reservas se realizará siguiendo las disposiciones legales relativas a estas, para el caso de la reserva y para las demás reservas se efectuará a partir de los parámetros que la entidad establezca.

- ✓ Se realizará una descripción de cada reserva que figure en el patrimonio (Sección 4, p 4.12 (b)).

11.13. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

11.13.1. Frecuencia de la información

Se presentará un juego completo de Estados Financieros (incluyendo información comparativa y revelaciones) de forma anual con corte a 31 de diciembre de cada año. La Caja de Compensación de Sucre "Comfasucre", no presenta Estados Financieros de períodos intermedios; no obstante, cuando un ente de vigilancia y control o un tercero interesado solicite información en periodos diferentes al de presentación se entenderá que es "**información de propósito especial**", lo cual permite entregar la información solicitada, pero sin el cumplimiento total de lo exigido a los Estados Financieros de Cierre del periodo o de períodos intermedios.

11.13.1.1. Presentación del estado de situación financiera

La entidad presentará las partidas de los elementos activo y pasivo del estado de situación financiera, clasificados como activos y pasivos corriente y no corriente como categorías separadas. (Sección 4, p.4.4)

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga los siguientes criterios: (Sección 4, p.4.5)

Espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en un ciclo normal de operación.

Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.

Se realizará el activo en los doce meses siguientes después de la fecha sobre la que se informa.

Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses. (Sección 4, p. 4.6)

La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: (Sección 4, p.4.7)

Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la entidad;

Mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar.

Handwritten mark

El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;

La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes. (Sección 4, p.4.8)

11.13.1.2. Presentación del estado de resultado integral

COMFASUCRE, podrá mostrar el rendimiento de la entidad mediante la elaboración de:

Un único estado, elaborando el estado de resultado integral, en cuyo caso presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo. (Sección 5, p.5.2, (a))

Un cambio del enfoque de un único estado al enfoque de dos estados o viceversa es un cambio de política contable. (Sección 5, p.5.3).

En dos estados un estado de resultados y un estado del resultado integral en cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado tal y como permite o requiere la NIIF.

Según el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará, como mínimo, las partidas que muestren los importes descritos en los apartados (a) a (f) del párrafo 5.5 del periodo, con el resultado en la última línea. El estado del resultado integral comenzará con el resultado como primera línea y presentará, como mínimo, las partidas que presenten los importes descritos en los apartados (g) a (i) del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del periodo

11.14. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos relacionados con la prestación de servicios se reconocerán siempre y cuando la entidad pueda determinar de manera fiable la recepción de los beneficios económicos y los ingresos de actividades ordinarias, los costos incurridos y por incurrir puedan ser medidos de manera fiable.

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos. (Sección 23, p.23.3).

Se reconocerán ingresos ordinarios por intereses cuando exista diferencia resultante entre el valor razonable y el importe de la contraprestación. (Sección 23, p.23.5).

La entidad reconocerá los ingresos ordinarios procedentes de intereses utilizando el método del interés efectivo. (Sección 23, p.23.29 (a))

Siempre que el pago de un servicio a crédito se aplaza más allá de los términos comerciales normales, se medirá al valor presente de los ingresos (cobros) futuros descontados a una tasa de interés de mercado. (Sección 11, p.11.13).

Los ingresos de actividades de no operación, se medirán en el momento en que se devenguen, considerando el traslado de los beneficios y riesgos al valor razonable de la negociación. Los ingresos diferidos se medirán al valor razonable de la contraprestación (valor presente de todos los cobros futuros determinados utilizando una tasa de interés imputada). (Sección 23, p.23.5).

COMFASUCRE, reconocerá los ingresos de actividades ordinarias, utilizando la base de acumulación o devengo, según el acuerdo establecido. (Sección 23, p.23.29 (b))

La entidad reconocerá los dividendos cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista. (Sección 23, p.23.29 (c)).

Tratándose de servicios que se prestan de manera inmediata (por ejemplo, turismo, recreación, educación y otros similares), el principio de reconocimiento de ingresos, implica que son reconocidos en el momento de prestación efectiva del servicio incluyendo los subsidios a la demanda. Para el caso del reconocimiento al subsidio a la oferta en el momento de su aplicación.

11.14.1. INGRESOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

La entidad deberá revelar el importe de las diferentes categorías de ingresos reconocidas durante el período, procedentes del desarrollo de las principales actividades de la entidad, COMFASUCRE genera los siguientes ingresos ordinarios.

Ingresos por aportes de las entidades afiliadas del 4%. Para el caso de los recursos del 4%, el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016, expresa: "Los recursos recaudados por las Cajas de Compensación Familiar, por concepto de la prestación social subsidio familiar, se contabilizarán como ingreso, sin perjuicio de la destinación específica que define la ley para esos recursos".

En virtud de lo anterior, en consideración a que se incluyen dentro de los recursos de la parafiscalidad, deben reconocerse como ingreso el recaudo de independientes (2%) y de pensionados y desempleados (2%).

11.14.1.1. Ingresos por Educación y Cultura

FOVIS – Vivienda – Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social
Ingresos por recreación deporte y turismo (Servicio de restaurante, hoteleros, centro vacacional, eventos a entidades etc.).

Ingresos por programas de crédito y programas de convenio de cooperación. Así también, COMFASUCRE registra ingresos recibidos por Intereses; dividendos; comisiones; cualquier otro tipo de ingresos que genere. (Sección 23, p.23.30)

11.14.1.2. Ingresos Entidad Promotora de Salud Subsidiada

COMFASUCRE, por otro lado, registra Ingresos ordinarios recibidos por el desarrollo de la prestación de los Servicios Sociales que realiza la caja para sus afiliados y beneficiarios y por el valor de UPC del Régimen Subsidiado y contributivo (Movilidad) en Salud.

Tales como:

- Ingresos por la administración del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el Régimen Subsidiado bajo la denominación de EPS-S Entidad Promotora de Salud Subsidiada.
- Régimen contributivo (Decreto N° 3047 DE diciembre 2013, Movilidad entre estos dos regímenes subsidiado y contributivo).
- Ingresos por copagos
- Recobros por servicios no pos.
- Ley 1929 de 2018
- Presupuestos Máximos
- Otros ingresos diferentes a la actividad en salud, en cumplimiento de las directrices establecidas por la normatividad vigente.

11.14.1.3. Política contable costos de servicios de salud- ajuste por glosas.

Las glosas corresponden a un valor cobrado por parte del proveedor de servicios, especialmente ocurre en el sector salud, en estricto sentido para el año 2018 no se contaba con una directriz clara por parte de entes de vigilancia y control, por ende, los menores valores a pagar por Glosas se reconocían como un ingreso.

No obstante, para el año 2019 se unifica criterios tanto en la SNS como en el Consejo Técnico de la Contaduría pública mediante Concepto 2019-1034, con esta guía se adecua política

contable sobre glosas, al seguir los lineamientos del CTCP, se espera que la información sea relevante y fiable, puesto que el criterio respecto al reconocimiento de glosas se ha unificado.

Al respecto la incorporación de esta política indica:

“Costos de Servicios de salud- Ajustes por Glosas. En este sentido una Glosa se puede entender como “una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud”¹⁶”.

De conformidad con el concepto técnico de la contaduría pública número 1-2019-30209. Las glosas “las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del proveedor de servicios (en este caso la IPS), por lo que reconocer como pasivo el valor total de la factura cobrada por el proveedor de servicios a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería con una representación fiel del pasivo de la entidad para con el proveedor de servicios.

En este caso, el valor del pasivo deberá medirse por su costo histórico (esto es el precio de la transacción), no obstante deberá ajustarse por “la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa”, lo anterior se justifica en que la operación se basa en una relación contractual fuertemente reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tratará de un pasivo financiero en el cual el valor a pagar se encuentra sujeto a verificación por parte de la auditoría realizada por parte de la EPS a los cobros realizados por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

Contabilización Inicial

En este sentido, cuando se contabiliza inicialmente el hecho generador, la entidad realiza el siguiente ajuste contable.

Cuenta	Débito	Crédito
Costos de servicios de salud.	\$ xxxxx	
Cuentas por pagar IPS		\$ xxxxx

En este sentido al inicio la entidad, reconoce el costo del servicio prestado contra una cuenta por pagar.

Imputación de la Glosa.

¹⁶ Manual Único de Glosas

Como se mencionó una glosa es una no conformidad de la cuenta por pagar al prestador de servicios, cuando se genere diferencias debido a la GLOSA, se puede tener un menor valor de la cuenta por pagar, en cuyo caso la entidad debe realizar un menor ajuste a la cuenta por pagar y su contrapartida será un menor valor del costo del servicio de salud.

Ejemplo de contabilización:

Cuenta	Débito	Crédito
Costo de servicios de salud- Ajuste por Glosas		\$ xxxxx
Cuenta por Pagar IPS- Ajuste por Glosas	\$ xxxxx	

“Si al momento de pagar la factura al proveedor resultan valores adicionales que incrementan o reducen el valor a pagar, dicho ajuste se reconocerá, en el costo del servicio de salud, como un ajuste al servicio”.

Imputación de la Glosa de Años Anteriores De acuerdo al concepto emitido por la contaduría pública número 1-2019-30209, el cual a la luz de la letra dice:

“Cabe mencionar que el párrafo 2.20 de la NIIF para las PYMES especifica que una característica esencial de un pasivo es que la entidad tienen una obligación presente de actuar de una forma determinada la obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal, el proceso de conciliación de las glosas deriva en la disminución de un pasivo y en consecuencia de su costo, sin embargo este proceso demanda en el mejor de los casos un lapso de 90 días, cuando la facturación se radica al cierre del periodo sobre el cual se informa, el tiempo en el cual incurre la realización de la conciliación de las glosas, fácilmente puede ocasionar ingresos por recuperación de costos de vigencias pasadas, que bajo NIIF ya no tienen cabida.”

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que para el programa de salud, aplicará los registros contables en el costo, conforme a los registros explicados anteriormente; Cuando las glosas sean de años anteriores y haya existido aceptación del valor final de la glosa por parte del acreedor, producto de una conciliación previa, la entidad reconocerá la glosa como un menor valor en una subcuenta del costo denominada “Costos por Ajustes por Glosas” y una disminución del pasivo en una subcuenta denominada “ Cuentas por Pagar Ajustes por Glosas”.

Es de aclarar, que para el año 2018, estos menores valores por ajustes por glosas se reflejaron como un ingreso en el Estado de Resultado Integral; no obstante de conformidad con el principio de comparabilidad y comprensibilidad, en el entendido que en el año 2019 se unifico el criterio del reconocimiento de estos valores mediante concepto del CTP número 2019-01034, en los EEFF comparativos 2019-2018, se mostraran en el 2018 no como un ingreso sino como un menor valor de los costos, este efecto lo pueden evidenciar en las notas número 31 - 33, igualmente con la aplicación de la política contable respecto a glosas, se espera que este error no se vuelva a evidenciar en la Caja de Compensación.

11.14.1.4. Información a Revelar.

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios.

La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el período, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes, la prestación de servicios, intereses, regalías y dividendos.

11.14.2. Costos de venta o prestación de servicios.

Se reconocerá el costo de venta o prestación de servicios, en momento que se haga efectivo la prestación del servicio y sea confiable medir el valor.

Los costos de COMFASUCRE se encuentran conformado por el valor del subsidio monetario que se les paga a los beneficiarios con personas a cargo que causen el derecho a la prestación del subsidio familiar, el subsidio con destino al fondo de desempleo FOSFEC del 3,61%, determinado sobre las personas a cargo mayores de 18 años, y por el subsidio por transferencia Ley 789 de 2002.

Así mismo se registras en los costos, todas las causaciones o erogaciones que se realizan con el fin de prestar los Servicios del Programa de Salud del Régimen Subsidiado y por la prestación de todos los Servicios Sociales que presta la Caja en el desarrollo de su objeto social.

Se detallan como sigue a continuación:

11.14.2.1. Subsidio en dinero:

- Cuota Monetaria Ley 21/1982
- Valor Personas a Cargo mayores 18 años
- Subsidios por Transferencia Ley 789

11.14.2.2. Costos Programa Salud

- Contratos de Capitación
- Contratos por Eventos
- Contratos Promoción y Prevención
- Enfermedades de Alto Costo
- Seguridad Social en Salud
- Otros Costos Operacionales

11.14.2.3. Costos por Servicios Sociales

- Salud y Nutrición Ley 21/82
- Educación
- Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano
- Recreación, Deporte y Turismo

11.14.2.4. Gastos de la operación

COMFASUCRE reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad. (Sección 2, p.2.23 (b))

Los gastos de la entidad se medirán al costo de los mismos que pueda medirse de forma fiable (Sección 2, p.2.30)

La entidad optará por cualquiera de las siguientes clasificaciones para el desglose de los gastos:

Por su naturaleza (Depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costo de publicidad), (Sección 5, p.5.11 (a))

Por su función (como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración).

Si la entidad opta por clasificar los gastos según su función, tendrá que revelar como mínimo su costo de ventas de forma separada de otros gastos. (Sección 5, p.5.11 (b))

La entidad reconocerá los costos por préstamos como gastos del período, cuando se incurran en ellos. (Sección 25, 25.2).

Los Gastos de COMFASUCRE están conformados por los rubros que la Caja apropió, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 789 de 2002, los cuales serán máximo del 8% de los ingresos por Aportes (4%). El excedente de los gastos se distribuye en las diferentes áreas de la corporación como son: Educación, Vivienda, Recreación, el Programa de Salud EPS-S, Fovis, Fosfec, Convenios y Fonidez así mismo se relacionan los Gastos de Administración con cargo al 8%, sobre los ingresos por UPC del Programa de Salud (Artículo No 23 de la ley 1438 de 2011) y Gastos Administrativos de los servicios sociales.

11.15. POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Son **políticas contables** los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados al preparar y presentar estados financieros

Quando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva, se aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.

Quando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, se aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y se efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

Un cambio en una política contable que se aplique de forma retroactiva, se registrará en los estados financieros en la cuenta de "resultados acumulados", en una cuenta auxiliar denominada "Incremento (disminución) debido a cambios voluntarios en políticas contables" o "Incremento (disminución) debido a cambios en políticas contables requeridas por las NIIF" según corresponda

11.15.1. Información a revelar en un cambio de Políticas Contables

Quando una modificación a este manual tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información.
- El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados anteriores no sea practicable.

Quando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, se revelará:

- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrando por separado:
 - Para el periodo corriente;
 - Para cada periodo anterior presentado; y
 - Para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar.

11.15.1.1. Cambios en las estimaciones contables

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos.

Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable

11.15.1.2. Corrección de errores de periodos anteriores

Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros correspondiente a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.¹⁷

Los errores incluyen efectos por errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes.

Se corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- Re-expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error.
- Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, re-expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

11.15.2. Información a revelar sobre errores de periodos anteriores

Se revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores (NIIF PYMES 10.23)

- La naturaleza del error del periodo anterior.
- Para cada periodo anterior presentado, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros.

¹⁷ Párrafo 10.19 NIIF PYMES

- En la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información.
- Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar.

12. ESTIMACIONES CONTABLES

Sobre el particular, la Gerencia informa la situación actual del programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE, a corte 31 de diciembre de 2021, por otra parte, indicará los avances del PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI) presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud y cuyo objetivo principal consiste en escindir el programa de salud de la Caja de Compensación, protegiendo las finanzas de la entidad y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada.

En cumplimiento de los marcos normativos aplicables a las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF PYMES), sección 32 "Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa",

32.1 Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

En virtud de lo referido en la sección 32, la gerencia de la entidad efectuará los análisis correspondientes que permiten establecer la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), así mismo, una vez conocido el Acto Administrativo (Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022) emanada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) mediante el cual se APRUEBA el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI), permite mayor sustento a la elaboración de los Estados Financieros bajo el principio rector (HNM).

12.1. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM) DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE.

La Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, informa que, la preparación de los Estados Financieros se realiza en cumpliendo la HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA (HNM), lo anterior de acuerdo a las NIIF PYMES, decreto 2843 de 2018 y demás marcos regulatorios;

El numeral 3.8 y 3.9 del Decreto 2843 de 2018, establece que;

*Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta Norma evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar **en funcionamiento**. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer que cesen sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que hacer esto. Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa, sin limitarse a dicho periodo.*

Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Respecto a la hipótesis de negocio en marcha, las políticas contables de la entidad afirman que “la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, presentará sus Estados Financieros bajo la premisa de negocio en marcha, lo cual implica que debe aplicar las políticas contables y las NIIF para Pymes establecidas por la Caja de Compensación; no obstante es necesario aclarar que dadas las circunstancias especiales que poseen las Cajas de Compensación en Colombia, y en especial la Caja de Compensación de Sucre “Comfasucre” al ser la única caja de compensación del Departamento, se entiende que la entidad está bajo la premisa de negocio en marcha, hasta que exista una orden de liquidación y/o disolución de un ente de vigilancia y control.

En cumplimiento irrestricto de la NIFF PYMES, la entidad efectuó análisis respecto la hipótesis de negocio en marcha (HNM) de la Caja de Compensación, se identifica que conforme a la Ley 21 de 1982 en su artículo 47 numeral 5 son funciones de la asamblea general: “Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”. La Gerencia de la Caja de Compensación de Sucre no identifica la intención de iniciar una liquidación o disolución de la entidad, en el entendido que a la fecha no existe un acto administrativo emanado de la Asamblea General que lo ordene, o en su defecto situaciones de corte financiero o legal que indiquen que esta situación pueda materializarse durante la vigencia subsiguiente al periodo que se informa. Seguidamente es importante indicar que, a la fecha no existen bases legales que indiquen la intención por parte de los entes de inspección, vigilancia y control, Supersalud y supersubsidio, correspondientes a la liquidación de la entidad o de sus programas.

Respecto al ente de vigilancia y control la ley 789 del 2002, en el artículo 17 se establece: “Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control,” hasta la preparación de la información financiera, no se cuenta con un acto administrativo que le advierta a la administración de Comfasucre, que la Superintendencia de Subsidio familiar vaya a iniciar una liquidación sobre Comfasucre.

En todo caso, la ley 789 del 2002 en su artículo 17 párrafo 2 ratifica que “Para el evento en que la Caja de Compensación sea la única que funcione en el respectivo ente territorial, no se procederá a su liquidación, sino a su intervención administrativa, hasta tanto se logre superar la respectiva causal.”; para el caso en particular del programa de salud, la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus facultades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), no ha emitido ningún Acto Administrativo que advierta algún proceso liquidatorio.

Adicional a lo anterior, para evaluar si la entidad cumple o no con dicha hipótesis, resulta relevante aclarar que se preparan los estados financieros de la Caja de forma consolidada, si bien, la EPS es un programa de la caja, no es menos cierto que NUNCA la entidad ha concluido dentro sus análisis y proyecciones del proceso de evaluación de ciertos factores específicos definidos en la NIA 570, que permiten identificar que **SÍ se CUMPLE** con la hipótesis de negocio en marcha. Por su parte la NIA 570 establece lo siguiente;

Algunos marcos de información financiera contienen un requerimiento explícito de que la dirección realice una valoración específica de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, así como normas relativas a las cuestiones que deben considerarse y a la información que debe revelarse en relación con la continuidad de funcionamiento. Por ejemplo, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 requiere que la dirección realice una evaluación de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento¹. Los requerimientos detallados relativos a la responsabilidad de la dirección de valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y la correspondiente información que se debe revelar en los estados financieros también pueden establecerse en las disposiciones legales o reglamentarias.

Como parte de lo análisis de valoración, se toman los criterios de análisis establecidos en la NIA 570 permitan establecer criterios técnicos y resultados de valoración adecuados por parte de la gerencia, por lo cual a continuación se analizan las variables significativas;

Tabla 8 Indicadores Financieros 2021

INDICADORES FINANCIEROS			2021
RAZON CORRIENTE	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CTE	1.00
PRUEBA ACIDA	=	ACTIVO CORRIENTE-INVENTARIOS / PASIVO CTE	1.00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	=	TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO	63%
CAPITAL DE TRABAJO	=	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE	215,569,567

Fuente: Estados Financieros COMFASUCRE

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021, la entidad en su estructura financiera presenta un nivel de liquidez =1, este resultado permite establecer que, por cada peso corriente adeudado, la entidad cuenta con \$1 peso de respaldo para cancelar sus obligaciones en un término igual o inferior a doce (12) meses.

El nivel de endeudamiento se ubica en el 63%, lo anterior denota que no existe un compromiso total de sus activos, razón por la cual le permite a la entidad continuar con sus operaciones durante los próximos doce (12) meses, sin que existan evidencia alguna de hechos que puedan limitar su operación.

El Capital de Trabajo asciende a la suma de \$215 millones, de tal forma que los tres indicadores principales arrojan resultados positivos, permitiendo a la entidad continuar con sus operaciones en el corto, mediano y largo plazo.

Ahora bien, continuamente a los análisis realizados con anterioridad, la NIA 570 refleja el procedimiento de valoración del riesgo y actividades relacionadas, el cual se detalla a continuación;

Tabla 9. Análisis Contrastado Hipótesis Negocio en Marcha (HNM)

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
Financieros:	Posición patrimonial neta negativa o capital circulante negativo.	Patrimonio positivo a dic 2020 y 2021.	\$60.714 Millones, diciembre de 2021
	Préstamos a plazo fijo próximos a su vencimiento sin perspectivas realistas de reembolso o renovación; o dependencia excesiva de préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.	La entidad no tiene obligaciones financieras. Las inversiones a corto plazo tiene fuentes de financiación definidas que no avizoran potenciales deudas con el sector financiero.	La entidad no tiene obligaciones financieras a corte 31 de diciembre de 2021.
	Indicios de retirada de apoyo financiero por los acreedores	No aplica.	No aplica
	Ratios financieros claves desfavorables.	A corte 31 de diciembre de 2021, el resultado de indicadores financieros son positivos.	Liquidez: 1 Nivel de Endeudamiento: 63% Capital de Trabajo Positivo. \$215 millones
	Incapacidad de obtener financiación	Actualmente la entidad posee relaciones comerciales con las entidades financieras (Banco Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colpatría, Popular, occidente, BvvA), lo anterior permite establecer la existencia de capacidad de financiación con cualquiera de las entidades referidas.	El nivel de endeudamiento se ubica en el 63%, la capacidad de financiación correspondería al 37%.

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	Incapacidad de recibir inversión.	La entidad tiene la capacidad financiera, técnica, legal y administrativa para la operación de convenios interinstitucionales o de cooperación, que le permita ejecutar proyectos y programas.	Ejecución Convenio USAID: Ejecución Convenio GOBERNACIÓN DE SUCRE.
	Cambio en la forma de pago de las transacciones con proveedores.	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad efectuó acuerdos de pago con la red prestadora de servicios de salud, derivado de las mesas de conciliación convocadas por la Supersalud, a las cuales se les dio estricto cumplimiento sin incumplimientos al respecto.	Acuerdo de pago celebrados: * Clínica especializada la concepción * Clínica Santa María
	Atrasos en distribución de utilidades.	No aplica	No aplica
Operacionales	Intención de la dirección de liquidar la entidad o de cesar en sus actividades.	No existe intención de la gerencia de liquidar o cesar operaciones.	No Aplica
	Salida de miembros clave de la administración sin justificación ni sustitución	Durante la vigencia 2021, no hubo salida de miembros del Consejo Directivo, o cambio de la Gerencia que indique la situación descrita del Indicador.	No aplica
	Pérdida de campo de acción en el mercado	No aplica	No aplica
	Pérdida de posicionamiento	La condición de única caja en el Departamento ha permitido la maximización de los beneficios a la población afiliada y ampliación de las coberturas de los servicios sociales.	Cobertura 2020: 253.636 Cobertura 2021: 265.993 Incremento del 5%

ff

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	Pérdida de clientes o proveedores	Durante la vigencia 2021, se legalizaron empresas en error. Las empresas afiliadas conservan su participación de aportes a la caja.	Total, Empresas Legalizadas 2021 787 Total, Empresas Afiliadas 2021 5.426
	Disminuye la capacidad de competir en el sector	A nivel departamental es la Única caja de Compensación Familiar.	Siendo la Única Caja del Departamento, no existe pérdida de mercado o competencia en el mismo sector.
	Escases de suministro	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad suministro los elementos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la operación.	Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad suministro los elementos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la operación.
	Dificultades laborales.	Pese a la pandemia derivada del COVID 19, la entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones de tipo laboral (Legal y Extralegal).	Continuidad y normal funcionamiento de la entidad.
	Aparición de un competidor de gran éxito.	COMFASUCRE- es la única Caja de Compensación del Departamento	No existe otra Caja de Compensación por lo cual no existe competidor en el departamento por ser única caja.
	Obsolescencia tecnológica.	Durante la vigencia fiscal 2021, la caja a adquirido y fortalecido su capacidad operativa en cuanto a los sistemas de información, actualizaciones mejoras en su infraestructura tecnológica.	La entidad cuenta con sistemas de información que le permiten la operatividad en condiciones normales.
Legales u otros:	Incertidumbre sobre la solvencia de la entidad para	El Plan de Reorganización Institucional que cursa	Pasivos 2021 CAJA: \$36.796 Pasivos 2021 EPS:

Factores	Concepto	Análisis Comfasucre	Resultados
	el pago de obligaciones (posibles pasivos) en proceso de decisión judicial	actualmente concibe el Saneamiento de pasivos (EPS), lo cual constituye un mecanismo que viabiliza la extinción de los mismos.	\$64.475 millones Pasivo total: \$101.271
	Disposición legal por parte del Estado que pone en una significativa desventaja a la entidad	Los marcos normativos regulatorios del Sistema del Subsidio Familiar (Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002), Ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, ley 1122 de 2007 y demás normas regulatorias del Sistema, contribuyen al mejoramiento de los servicios de la población afiliada.	Las disposiciones legales, conciben fuentes de financiación que permiten el cumplimiento de los deberes legales de la entidad.
	Catástrofes sin asegurar o aseguradas insuficientemente cuando se producen.	COMFASUCRE dispone de los seguros necesarios, que garantizan la operatividad y normal funcionamiento.	Cumplimiento de requisitos legales.
	Cese de actividades sin conocimiento de fecha de reanudación de la operación	No Aplica	No Aplica

Fuente: Equipo técnico Comfasucre.

Una vez realizados los análisis de corte administrativo, técnico, legal y financiero, los resultados arrojan la no existencia de hechos que resulten materiales, argumentos, criterios y hechos económicos que le indiquen a la gerencia el no cumplimiento de la Hipótesis de Negocio en Marcha a corte 31 de diciembre de 2021, en tal sentido sus operaciones se viabilizan en un periodo de tiempo de doce (12) meses, es decir el año subsiguiente (2022). Lo anterior permite establecer la existencia de condiciones normales que garantizan la operatividad, la prestación de los servicios sociales y el cumplimiento irrestricto del objeto social de la Caja.

Por otra parte, la entidad con el firme propósito de efectuar una evaluación acorde con las normas regulatorias, la entidad tomó como buenas prácticas parte de los indicadores establecidos en el Decreto No 854 de 2021, los cuales arrojan los siguientes resultados:

El precitado decreto establece entre otros conceptos lo siguiente;

Las Normas de Información Financiera en Colombia (NIF), en su versión para Grupo 1, o en su versión para Grupo 2 o Grupo 3, establecen que una entidad elaborará sus estados financieros de propósito general bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la administración pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que

proceder de una de estas formas. Cuando la administración de la entidad, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Adicionalmente, cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Al evaluar si la de hipótesis negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado. En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma, de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

Continuo a lo normado en el decreto referido, estableció el criterio orientador aplicable a los indicadores de deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia, los cuales se establecen como referencia para el sector (Comercio) y permiten el análisis de la (HNM), en razón a lo anterior, se transponla a la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, y se definen como un criterio orientador, utilizado por la Gerencia en su análisis interno de la (HNM), a continuación, se relacionan los resultados de los indicadores;

INDICADOR	DIMENSION	FORMULA	COMFASUCRE 2021
Posición patrimonial negativa	Detrimiento Patrimonial	Patrimonio total <\$0	CUMPLE
Pérdidas consecutivas en dos periodos de cierre o varios periodos mensuales según modelo de negocio	Detrimiento Patrimonial	(Resultado del ejercicio <0) y (Resultado del ejercicio anterior 0)	CUMPLE
UAI / Activo total < Pasivo	Riesgo de Insolvencia	(Utilidades antes de intereses e impuestos / Activos totales) < Pasivo total	CUMPLE

Fuente: Equipo Técnico COMFASUCRE-Decreto No 854 de 2021.

Para el caso en particular, COMFASUCRE toma como marco de referencia parte de los indicadores establecidos en el referido decreto, lo anterior teniendo en cuenta que, las Cajas de Compensación Familiar no cuentan con un lineamiento expreso que permita efectuar los cálculos sobre una base establecida, no obstante, obrando bajo el principio de la debida diligencia se efectúa los análisis respectivos.

Los indicadores financieros analizados anteriormente evidencian que, no existe posición patrimonial negativa, en el entendido que el patrimonio de la entidad a corte 31 de diciembre de

2021, se ubica positivamente en \$60.714 millones, por su parte en el segundo parámetro refiere que debería existir pérdidas consecutivas en los dos periodos contables, situación que no aplica para la entidad toda vez que durante la vigencia fiscal 2020 el resultado genero excedente por la suma de \$14.509 millones y en 2021 el resultado genero un déficit de \$16.015 millones, como tercer y último indicador tomado por la entidad, refleja que las utilidades antes de impuestos sobre los activos totales, no son inferiores a su pasivo total, permitiendo establecer que el criterio orientador del decreto se cumple por parte de COFASUCRE.

Cabe señalar que, la gerencia efectuó los análisis correspondientes a los indicadores de la NIA 570 y del Decreto No 584 de 2021, como resultado se establece indicadores con solidez patrimonial, liquidez mayor a 1, capital de trabajo positivo, entre otros aspecto legales, financiero y técnicos que permiten presentar sus Estados Financieros Bajo la (HNM), lo anterior ratifica la hipótesis de negocio en marcha para Comfasucre, como quiera que, no se prevé ni potencialmente se vislumbra una liquidación de la entidad, de tal forma que, los resultados independientes que se presenten en las unidades de negocio no indican que exista a nivel general como caja una deficiencia estructural que indique la no continuidad del negocio durante la próxima vigencia fiscal 2022.

Seguidamente resulta pertinente informar la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación, ley 21 de 1982 en su artículo 68 establece:

“Resuelta la liquidación de una Caja de Compensación Familiar se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil sobre disolución de corporaciones. Los estatutos de las Cajas deberán contemplar claramente la forma de disposición de sus bienes en caso de disolución una vez satisfechos los pasivos, en tal forma que se provea su utilización en objeto similar al de la corporación disuelta a través de instituciones sin ánimo de lucro o de carácter oficial.”

En ningún caso los bienes podrán ser repartidos entre los empleadores afiliados o trabajadores beneficiarios de la corporación en disolución. A falta de regulación, los bienes pasarán al dominio de la Nación y el Gobierno Nacional podrá adjudicarlos a otra u otras Cajas de Compensación Familiar, o en su defecto, a entidades públicas o privadas de similares finalidades” (negrilla y subrayado propio. De igual forma se identifica que el artículo 47 de la citada ley afirma: “Son funciones de la Asamblea General: numeral 5. Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular”.

Por otro lado, la ley 789 del 2002 afirmo que:

“Artículo 17 se establece: “Liquidación de las Cajas de Compensación Familiar. La liquidación será ordenada mediante acto administrativo de la Superintendencia que ejerza su control, para cuya expedición se respetará el debido proceso establecido para intervenir administrativamente a estas entidades o sancionar a sus funcionarios, que es el contenido en los artículos 90 del Decreto 341 de 1988 recopilado en el Decreto 1072 de mayo del 2015, 35 y 36 del Decreto 2150 de 1992 y normas que los modifiquen o adicionen.”

AV

En el acto administrativo se dará un plazo hasta de seis meses para que la Caja dé cumplimiento a las normas legales, siempre que dicho plazo se considere procedente por la autoridad de supervisión. En caso de que la Caja no demuestre el cumplimiento, deberá iniciar la liquidación ordenada por el ente de control, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que se fije por la autoridad de control. En caso contrario, procederá la intervención administrativa de la misma, para ejecutar la medida”

A su vez, en Capítulo VII de los Estatutos Internos de la Corporación, establece cuando habrá lugar a su disolución y liquidación:

“Artículo 62: La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

- a) Por decisión adoptada por la Asamblea General por la mayoría prevista en los estatutos;*
- b) Por las demás causales que la ley establezca para la disolución de las Corporaciones de derecho privado.”*

Artículo No 63: En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por el último Director Administrativo quien tendrá el carácter de liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial liquidado de la corporación, pasarán a la Institución de derecho privado sin ánimo de lucro con objeto similar al de esta que determine la Asamblea General o en su defecto, el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las más amplias facultades de representación, administración y disposición para cumplir, dentro de los preceptos de estos estatutos y de la ley, la liquidación de los bienes sociales, dentro del término que le señale la Asamblea General o en defecto de ésta el Consejo Directivo. El liquidador tendrá las funciones que la ley señale y deberá. a) Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la disolución. b) Cobrar los créditos y pagar los pasivos correspondientes a la Corporación. c) Traspasar a otra Institución los bienes en especie de la Corporación. d) Rendir a la Asamblea General y en su defecto al Consejo Directivo cuentas comparadas de su gestión.

Teniendo en cuenta que la Gerencia ha efectuado una evaluación exhaustiva de la información financiera, legal, técnica y administrativa, en la cual no se observa variables que determinen el no cumplimiento de la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), se declara por parte de la Gerencia que a corte 31 de diciembre de 2021, los Estados Financieros se preparan bajo este principio.

A corte diciembre de 2021, la entidad aplica los principios de las NIIF para Pymes, así las cosas, una vez evaluado el principio de (HNM) la gerencia no observa incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan suscitar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, y si lo hiciera revelará estas incertidumbres. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera un negocio en marcha. P. 3.9 NIIF para pymes. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento a la Hipótesis de Negocio en Marcha (HNM), la Gerencia de COMFASUCRE, se permite manifestar lo siguiente:

- i. Las Cajas de Compensación Familiar de Sucre -COMFASUCRE, de acuerdo a su naturaleza jurídica y conforme a las disposiciones legales establecidas en la ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Circular Externa No 017 de 2014, establece el subsidio a la Demanda y oferta para los servicios sociales, concibiendo la existencia de déficits sobre algunas de sus unidades de negocio y cubriendo los referidos déficits con cargos al SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (SOPBS), en tal sentido se cumple con los criterios legales aplicables a las Cajas de Compensación.
- ii. Durante la vigencia fiscal 2021, se presentó el Plan de Reorganización Institucional definido en Artículo 1. Modifícase el artículo 1.1 9 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: II Artículo 2.1.13.9. Procesos de reorganización institucional o acogerse al tratamiento financiero especial conforme a lo reglado en el "Artículo 4. Adicionase unos artículos a Sección 1 del Capítul02, del Título 2, la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 16, "Artículo 2.5.2.2.1.17 Condiciones, plazos y tratamiento financiero por parte de las EPS, artículos contenidos en Decreto 2117 de 2016.
- iii. Respecto al programa de salud, es importante destacar que, a corte 31 de diciembre de 2021, se encuentra radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI), el cual consiste en la escisión del programa de salud, lo anterior permitiría ceder los afiliados y parte de sus activos, lo anterior sustentando el pago de sus pasivos no escindíos con cargo a fuente de financiación susceptibles de pago.
- iv. Posterior al cierre de la vigencia fiscal 2021, se conocieron hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa (2021), lo anterior deviene del programa de salud, en los siguientes términos;

Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 202231000000 415-6 de 2022, por medio de la cual *“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”* Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

11

De acuerdo a lo anterior, la Supersalud **APROBÓ** el Plan de Reorganización Institucional (PRI), lo anterior con fundamento a las proyecciones y cumplimiento de los criterios técnicos, legales, jurídicos y financieros, razón por la cual, esta aprobación da mayor fundamento al cumplimiento de la (HNM), en el entendido que el programa de salud se escindiría en un término probable de 45 días, es decir se proyecta a corte 31 de marzo de 2022, indicando que existen razones fácticas que vislumbrar un mejoramiento de los escenarios financieros y sus respectivos resultados con ocasión a los percibidos a corte 31 de diciembre de 2021 por parte del programa de salud, así mismo, se deberán efectuar los ajustes financieros, contables, administrativos y legales en la Caja de Compensación Familiar.

No obstante, a lo anterior, de conformidad con la sección 32 de las NIIF para Pymes, el hecho, que la entidad de vigilancia hubiese aprobado el PRI, no quiere decir que COMFASUCRE, no se encuentre bajo la premisa de negocio en marcha, puesto que dicha norma afirma que:

“Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información. (...) (b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación, (...) (e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante”. P.32.11. subrayado y negrita fuera de texto.

Como se evidencia, el hecho que la entidad cese una de sus operaciones, o el hecho del anuncio del inicio de una reestructuración, no implica que la entidad no esté cumpliendo la premisa de negocio en marcha; es más en este caso en particular, la sección 32, define que los EEFF del año 2021, no deben contener ajustes respecto a la aprobación del PRI por parte del ente de vigilancia y control.

En virtud de la información revelada con anterioridad, resulta necesario manifestar que, conocidos los hechos ocurridos con posterioridad al periodo que se informa (2021), en el cual se conoce la APROBACIÓN del Plan de Reorganización Institucional (PRI), esta situación minimiza cualquier opción de intervención o liquidación por parte de la SUPERSALUD, lo anterior permite a la gerencia establecer el Cumplimiento de la (HNM).

12.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para el periodo que se informa, de conformidad con el cambio de políticas contables del costo a su valor revaluado, la política contable fue modificada en Diciembre del 2019, y siguiendo los lineamientos de las NIIF Pymes la estimación fiel del (VALOR RAZONABLE), fue identificado mediante valorización con fecha 31 de diciembre del 2021, es decir, que el mayor o menor valor de la propiedad planta y equipo por efecto del modelo de la revaluación se imputo a 31 de diciembre del 2021, fecha en que se obtuvo la información de la valorización. Es decir, que con corte 31 de diciembre del año 2021 se incorpora un mayor o menor valor de la PPYE y su efecto reflejado en el Otro Resultado Integral ORI.

Igualmente, la estimación de las vidas útiles se toma conforme al informe dado por el perito cuando esta persona entrega su informe de avalúo de los componentes de PPYE.

12.3. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Con corte al periodo que se informa, la Caja de compensación ha tenido propiedades de Inversión de uno mixto esto es según las políticas contables “(una parte arrendada y la otra usada por la entidad) se separará dicha propiedad entre el componente de propiedad de inversión y el componente de propiedad, planta y equipo; si el valor razonable de la propiedad de inversión no se puede medir fiablemente, se contabilizará toda la propiedad, como propiedad, planta y equipo”; con corte al periodo que se informa, mediante valorización realizada en diciembre del 2021, se logra identificar plenamente el valor razonable de la parte arrendada y el valor razonable del componente que se registra como parte de la PPYE, la variación del valor razonable de la Propiedad de Inversión se registra como parte del Estado de resultados del Periodo a informar.

12.4. MONEDA FUNCIONAL

COMFASUCRE expresará en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional. La información financiera presentada será preparada de forma anual con corte al 31 de diciembre de cada año y se podrán presentar informes intermedios por lo menos cada semestre, y deberá estar basada en los saldos arrojados por la contabilidad, que deberán ser medidos en pesos colombianos \$COL como moneda funcional, información que deberá ser comparativa respecto al año inmediatamente anterior. Comfasucre, ha realizado análisis de su política contable, e identifica que, respecto a la moneda funcional, sigue siendo el peso colombiano.

12.5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Como parte de la política nacional de la ley de protección de datos, cuando la entidad revela información sobre los beneficios a los empleados (sueldos, prima, cesantías, e intereses, entre otros beneficios) revelara el rubro total de cada uno de ellos no reblando el nombre del trabajador sujeto del beneficio, exceptuando cuando el beneficio dado al empleado se deba revelar como una parte relacionada de conformidad con la sección 33 de las NIIF para Pymes.

II. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICOS PROGRAMA DE SALUD.

1. NOTA 1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

En concordancia con lo establecido con las políticas contables basadas en la norma internacional de información financiera para las pequeñas y medianas entidades, de Colombia, aplicable para la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE, el disponible comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que

cuenta la corporación. El efectivo en caja y los depósitos en bancos, el disponible representa los fondos disponibles a la fecha a corte 31 de diciembre de 2021.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle del efectivo y equivalentes al efectivo es el siguiente:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	2021	2020
CAJA GENERAL	0	23,150
BANCOS CUENTAS CORRIENTES (MONEDA NACIONAL)	3,598,306,108	3,036,985,531
BANCOS CUENTA DE AHORRO (MONEDA NACIONAL)	180,827,301	380,811,958
TOTAL, EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3,779,133,409	3,417,820,639

El disponible del programa de salud de la Caja (Régimen Subsidiado y Contributivo por movilidad) se encuentra representado en cuentas de ahorros y corrientes, valor que asciende para la vigencia 2021, a \$3.779 millones de pesos, equivalente al 18% del total del activo; el disponible está constituido así; un saldo de \$769 millones para el Régimen Subsidiado lo cual representa el 20%, y el Régimen Contributivo (Movilidad) corresponde al 80%, representado en términos monetarios por valor de \$3.010 millones.

Al cierre del periodo que se informa, la entidad no hizo ningún deterioro al efectivo y no se cuenta con inversiones que se deban tratar como efectivo y equivalentes al efectivo, cabe señalar que el PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI), concibió el efectivo y su equivalente como fuente de financiación para el pago de los pasivos no escindidos a la fecha de corte de materialización del proceso de escisión, en tal sentido, una vez materializado el PRI, los recursos correspondientes al Régimen Contributivo y Subsidiado se utilizarán como fuente para pago de las obligaciones del programa.

El disponible del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, se encuentra representado en cuentas maestras como lo regula la Ley 1122 de 2007 en el Artículo 13°: Flujo y Protección de los recursos. Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas; Literal f, Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, manejarán los recursos en cuentas maestras separadas para el recaudo y gasto en la forma que reglamente el Ministerio de la Protección Social. Sus rendimientos deberán ser invertidos en los Planes Obligatorios de Salud, el cual para el cierre de la vigencia 2021 cerró con un disponible por valor de \$3.779 millones de pesos. En tal sentido, para lograr el manejo independiente de los recursos financieros y garantizar que las operaciones de manera independiente, existe un total de once (11) cuentas bancarias, de las cuales tres (03) corresponden al Régimen Contributivo y ocho (08) al Régimen Subsidiado.

Se informa por parte de la entidad que, las cuentas maestras se encuentran marcadas como exenta de Gravámenes a los Movimiento Financieros (GMF), exenta de Retención en la fuente y demás gravámenes bancarios, así mismo libre de cualquier clase de embargo o medida preventiva que limite u obstruya el uso libre de los recursos consagrados en dicha cuenta, lo

anterior teniendo en cuenta que manejan recursos del Sistema General de Participaciones y que su destinación se sustenta en la prestación del servicio de salud a la población afiliada.

Del total de las once (11) cuentas referidas, tres de (03) correspondientes al régimen subsidiado, se destinan para el cumplimiento del régimen de inversión de reservas técnicas (Decreto 780 de 2016), con un saldo de \$10 millones, correspondiente al 0.29% sobre el total efectivo y su equivalente.

2. NOTA 2. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

- Cuentas por Cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes.

A continuación, se relaciona el detalle de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2021:

CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2021	2020
CUENTAS POR COBRAR ADRES-LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD POR COBRAR	53,262,334	79,872,943
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES ET	0	862,198,529
CUENTAS POR COBRAR A IPS	12,294,582	7,277,322
UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011	74,815,372	816,545,368
UPC X COBRAR OTRAS FUENTES	210,310,542	0
CXC ADRES-REC.NO UPC TUTELA	85,098,176	0
CXC ADRES-REC.NO UPC MIPRES	183,133,791	0
CXC ADRES PPTO MAXIMO(i)	1,438,083,934	0
OTROS RECLAMOS (ii)	0	2,855,331,020
EMBARGOS JUDICIALES	0	275,390,858
OTROS DEUDORES (iii)	3,514,224,795	513,214,764
TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,571,223,526	5,409,830,804

A corte a diciembre 2021, las cuentas referenciadas, no tienen más de 360 días de mora, por ende, no tiene indicios de deterioro. De las cuentas por cobrar informadas, las más representativas son las de Cuentas por Cobrar al ADRES por Presupuestos Máximos y Otros deudores:

CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES ET: mediante Resolución No 4762 de 2021, la Gobernación de Sucre reconoció y canceló facturas por valor de \$610 millones, así mismo notifico glosas a las mismas facturas por valor de \$14.6 millones, el saldo restante presenta más 360 días con lo cual se presenta en no corrientes. EL valor cancelado se efectuó mediante cesión de crédito entre COMFASUCRE (Cedente) y el HOSPITAL NUETSRA SEÑORA LAS MERCEDES DE COROZAL (Cesionario)

identificada con NIT890480113, lo anterior permite el pago de las obligaciones de COMFASUCRE con la red pública.

(i) **CxC ADRESS PPTOS MAXIMO:** cartera con menos de 360 días, la cual se origina como ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2021, inicialmente se reconoció ingreso por la suma de \$4.327 millones mediante la resolución No 594 de 2021, posteriormente mediante Resolución No 2302 de diciembre 24 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reconoció ajuste parcial al presupuesto máximo de la vigencia fiscal 2021 por la suma de \$1.438 millones.

(ii) **OTROS RECLAMOS:** es importante resaltar que para vigencia 2021, dando cumplimiento al Capítulo III numeral 3.8 del Documento de Orientación Técnica N°19 emitido conjuntamente entre la Superintendencia Nacional de Salud y Consejo Técnico de la Contaduría Pública donde se orienta la aplicación de las normas de contabilidad e información financiera para el sector salud, se procedió a recocer los descuentos realizados por ADRES en el marco de las auditoria al giro de los recursos del SGSSS, en ese sentido se reconoció un menor valor del ingreso contra una cuenta por pagar al ADRES, la cual posterior se cruza con la cuenta por cobrar al ADRES por el valor del descuento que para la vigencia 2021 asciende a \$7.535 millones.

(iii) **OTROS DEUDORES:** concepto afectado por la cartera 1319110213 CXC RECURSOS ART. 97 LEY 1753 mediante el cual se faculta a las cajas de compensación a tomar recursos propios para el saneamiento de pasivos y cumplimiento de condiciones financieras de los programas de salud donde participen:

ARTICULO 97 Saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar. *Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administren o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos.*

En consecuencia, de las disposiciones definidas por el legislador, la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, efectuó proyecciones financieras para el pago inmediato de los pasivos del programa de salud, así mismo, el pago de obligaciones post escisión del programa de salud, en el cual se determina que, con el firme propósito de garantizar el pago de los pasivos no escindidos del programa de salud, se requiere el fortalecimiento de las fuentes de financiación, para lo cual solicito al Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, **AUTORIZACIÓN** para la utilización de Saldo para Obras y Programa de Beneficio Social (En adelante SOPBS), destinados al pago de pasivos del programa de salud.

A

En tal sentido, mediante Acta de Consejo Directivo No 58 de octubre 26 de 2021, punto No 5 del orden del día, aprueba la destinación de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) con cargo a la fuente de SOPBS de la vigencia fiscal 2020, destinados al pago de pasivos auditados del programa de salud EPS COMFASUCRE, lo anterior en virtud del marco normativo referido anteriormente, se estiman que las obligaciones canceladas con estos recursos se materialicen en la vigencia 2022 y permitan el pago de pasivos exigibles del programa de salud.

Por otra parte, el Consejo Directivo en la referida Acta No 058 AUTORIZÓ la utilización de recursos de SOPBS, proyectados durante las vigencias fiscales (2021-2025), para lo cual la Caja destinará el 50% del SOBS y los respectivos conceptos normados en la Circular Externa No 017 de 2017, para el pago de los pasivos de la EPS COMFASUCRE.

▪ **Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar (no corriente)**

El saldo a 31 de diciembre del 2021 y 2020 es el siguiente:

CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	2021	2020
CUENTAS POR COBRAR FOSYGA-LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD POR COBRAR	163,181,454	158,904,075
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS SENTENCIAS JUDICIALES ET	1,901,918,054	1,574,139,832
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES TERRITORIALES-RECOBROS NO POS - COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO ET	670,192,449	781,829,296
CUENTAS POR COBRAR A IPS	488,477,729	644,822,461
RECOBRO A ASEGURADORAS EN EL SGSSS	0	65,715,667
UPC POR COBRAR-DEUDA NO RECONOCIDA POR CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES TERRITORIALES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011-RÉGIMEN SUBSIDIADO	645,184,041	1,068,693,687
UPC POR COBRAR-ESFUERZO PROPIO TERRITORIAL (LMA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2011	2,367,772,774	2,102,652,912
OTROS RECLAMOS (reclamos al ADRES mayores a 360)	7,343,987,497	4,488,656,477
EMBARGOS JUDICIALES	278,074,888	2,684,030
OTROS DEUDORES	26,870,623	24,779,043
DEUDORES DEL SISTEMA- AL COSTO (DETERIORO ACUMULADO)	-3,908,256,821	-2,912,792,327
TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	9,977,402,688	8,000,085,153

Al largo plazo (Mayor 360 días) las cuentas por cobrar la entidad registran, los derechos de cobro o la accesibilidad de pago de facturas o documentos equivalentes a cargo de los distintos terceros con los cuales CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE tiene operaciones comerciales en pro del desarrollo de su objeto social.

Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar mayores a 360 días, presentan un saldo a diciembre de 2021 por \$9,977 millones, y para el 2020, por valor de \$ 8.000 millones,

conformadas por los servicios NO PBS, otros reclamos auditorías régimen subsidiado, cuyo valor asciende a \$ 670 millones para el 2021 y \$ 782 millones de pesos para el 2020, y sentencias judiciales \$1.902 millones para el 2021 y \$1.574 millones de pesos respectivamente para el 2020, las deudas referenciadas se encuentran en proceso de auditoria por parte de la Secretaria de Salud Departamental, y se espera que durante la vigencia fiscal 2022 se esperen resultados positivos que permitan la recuperación de estos recursos. En tal sentido el total de la CxC con el ente territorial ascienden a la suma de \$2.572 millones a corte 31 de diciembre de 2021, se estima que durante el primer semestre de la vigencia fiscal 2022, la Gobernación efectuó el pago conforme a las disposiciones legales establecidas en el marco de la ley de punto final y sus normas regulatorias.

Es importante mencionar que esta cartera supera los 360 días de mora, y que COMFASUCRE ha desplegado las acciones técnicas y jurídicas en procura de que el ente territorial, realice las respectivas auditorias de los servicios recobrados y se generen acuerdos de pago que mejoren el Flujo de Caja de la entidad y de esta manera, cumplir con las obligaciones exigibles de los prestadores de servicios de salud, como hecho positivo se resalta que, la Gobernación de Sucre en el mes de diciembre de 2021, canceló el valor de \$610 millones mediante cesión de crédito al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LAS MERCEDES DE COROZAL, entidad pública que permitió el fortalecimiento del hospital de segundo nivel.

Las cuentas por cobrar, derivadas de los recursos de esfuerzo propio mayor a 360 días ascienden a \$3.012 para el 2021 y \$3.174 millones de pesos para el 2020, las deudas referenciadas se encuentran en proceso de cobro pre jurídico ante los distintos entes territoriales.

Otros Reclamos (1315): a continuación, los descuentos realizados por ADRES a diciembre/2020 de conformidad con los actos administrativos expedidos por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS).

Mes	Descuento Auditoria R-S	%
Diciembre_2018	689,149,633	9%
Diciembre_2019	3,799,506,844	52%
Junio_2020	393,573,636	5%
Julio_2020	411,892,919	6%
Agosto_2020	406,923,791	6%
Septiembre_2020	405,235,526	6%
Octubre_2020	406,589,844	6%
Noviembre_2020	411,631,675	6%
Diciembre_2020	419,483,629	6%
Total	7,343,987,497	100%

La tabla anterior muestra, los descuentos efectivos del giro directo por parte del ADRES a corte diciembre de 2020, ha realizado descuentos acumulados desde el mes de diciembre de 2018 por valor de \$ 7.343 millones, por cuenta, de las auditorías al régimen subsidiado (ARS), sin embargo, se ha interpuesto el recurso de reposición ante la Supersalud, la Corporación entabló la acción judicial ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a través de esta se busca dejar sin efectos las restituciones, con una probabilidad alta fallo favorable, fundamentado en los precedentes jurisprudenciales, el sustento de la petición de caducidad de la acción de cobro y la violación a un derecho fundamental del debido proceso, por indebida aplicación de las normas.

El detalle de las acciones legales emprendidas por la entidad a través de abogado externo y la metodología de cálculo para la probabilidad de fallo en contra, se explica en las cuentas de orden, en las cuales se cuantifican los valores de los procesos.

- OTROS RECLAMOS (reclamos al ADRES mayores a 360)

La entidad se permite realizar revelación detallada correspondiente a **OTROS RECLAMOS** (1315), teniendo en cuenta que este valor representa el 74% del total de la cartera no corriente (\$7.343 millones); se informa que este saldo tiene una edad de mora mayor a 360 días y deviene del valor acumulado corte a 31 de diciembre de 2020; a continuación, se describe por cada auditoría y el valor de los intereses;

Vigencia	ARS001		ARS005		ARSREX001	
	Capital	Interés/IPC	Capital	Interés/IPC	Capital	Interés/IPC
2018	689,149,633	-	-	-	-	-
2019	1,211,995,455	2,587,511,390	-	-	-	-
2020	-	-	2,509,434,864	-	270,051,706	75,844,450
Total	1,901,145,087	2,587,511,390	2,509,434,864	-	270,051,706	75,844,450

Fuente: Información Descuentos ADRES

En la tabla anterior se observa los descuentos practicados durante las vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020, con un valor total descontado de la suma de \$7.343 millones, los cuales se desagregan de la siguiente manera;

1. Efectuaron un total de tres auditorías sobre las cuales se aplicaron los descuentos (ARS 001, ARS 005 Y ARSREX001).
2. El valor del capital de las tres auditorías a corte diciembre de 2020, asciende a la suma de \$4.680 millones.
3. El valor de los intereses de las tres auditorías a corte diciembre de 2020, asciende a la suma de \$2.663 millones.
4. Los términos porcentuales los intereses descontados a la fecha ascienden al 36% el valor total descontado.
5. Para el caso en particular de la auditoría ARS 001, del valor total descontado (\$4.488 millones), el interés descontado asciende al 136% (\$2.587 millones), sobre el capital

inicialmente pactado (\$1.901 millones), esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades competentes, así mismo, las acciones legales han sido instauradas ya que esta afectación limita los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud y genera un riesgo financiero de gran magnitud al sistema; a la fecha las demandas contra la ADRES se encuentran adelantadas y a la espera que los jueces tomen las decisiones correspondientes en derecho.

Es importante manifestar que, este saldo presentado en la cuenta 1305 RECLAMOS, se registró en cuentas por cobrar, toda vez que existen los argumentos fácticos que permiten a los abogados externos estimar una alta probabilidad de éxito, así mismo, los registros se llevaron conforme a las disposiciones legales y marcos normativos aplicables, con antelación a la expedición a la Orientación Técnica No 19 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública de fecha junio de 2021 en concordancia con los lineamientos contables emitidos por la Supersalud. A la fecha la entidad se encuentra en verificación de los descuentos realizados del Régimen Contributivo por Movilidad.

Por otra parte, en relación al cálculo del deterioro, la entidad ha realizado procedimiento de deterioro dando como resultado los siguientes valores:

CONCEPTO	Valor	Valor
	Deterioro Dic 2021	Deterioro Dic 2020
LICENCIAS DE MATERNIDAD - REGIM CONTRIB	48,165,190	25,580,891
C X C ENTE TERRITORIAL RECOBROS NO PBS (TUTELA Y CTC)	854,786,482	535,215,985
C X C A IPS	257,929,901	295,125,576
RECOBRO A ASEGURADORAS EN EL SGSSS	0	52,676,596
UPC-S POR COBRAR	1,377,069,916	1,385,034,885
OTROS RECLAMOS - RS	1,352,199,624	602,113,610
DEUDORES VARIOS - REGIMEN SUBSIDIADO	18,105,708	17,044,784
TOTAL DETERIORO DE LAS CUENTA POR COBRAR	3,908,256,821	2,912,792,327

Para esta estimación, las políticas contables de la Caja de Compensación definen que; "Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados, Para dicho reconocimiento la entidad realizará lo siguiente:

- Desagregación de las cuentas por cobrar.
- Análisis individual y colectivo de las cuentas por cobrar más representativas.
- Categorización de las cuentas por cobrar según el riesgo de recaudo.

A

Establecimiento del porcentaje de deterioro según la categorización de las cuentas por cobrar, de acuerdo al procedimiento definido para tal fin. El procedimiento, porcentaje a aplicar y el valor de deterioro será revelado en cada período en que se informa.”

En el marco del proceso de Saneamiento a las Cuentas por Cobrar de la Caja y del Programa de Salud EPS se logró sanear y bajar la Cartera de la EPS en \$489 millones luego de realizar un análisis profundo a los saldos que registraban clientes deudores y acreedores de la EPS, identificando que existían terceros con saldos en los dos conceptos, es decir, que registraban deudas por pagar a la EPS y que estos a su vez, presentaban obligaciones pendientes por cancelarles, es así, como se da el proceso de cruce de cuentas entre un mismo cliente.

En el marco del proceso de Saneamiento a las Cuentas por Cobrar de la Caja y del Programa de Salud EPS se logró sanear y bajar la Cartera de la EPS en \$489 millones luego de realizar un análisis profundo a los saldos que registraban clientes deudores y acreedores de la EPS.

CODIGO	CUENTA	CRUCE CARTERA	FECHA REGISTRO
130110020500	LIQUIDACION DE CONTRATO	159,860,482	dic-21
CRUCE CARTERA EPS 2021		159,860,482	

Las cuentas por cobrar, derivadas de los recursos de esfuerzo propio mayor a 360 días ascienden a \$3.012, estas deudas referenciadas se encuentran en proceso de revisión por parte de los entes municipales y departamentales, y se espera que durante la vigencia fiscal 2022, se obtengan resultados positivos que permitan la recuperación de estos recursos.

3. NOTA 3. ANTICIPO Y AVANCES.

- Anticipos y Avances Corrientes.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los anticipos y Avances con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

ANTICIPOS Y AVANCES	2021	2020
PROVEEDORES	423,140,626	1,145,667,684
TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES	423,140,626	1,145,667,684

Durante el año 2021, los principales anticipos están representados por Fundación Hospital de la Misericordia \$99.5 millones, Fundación Cardiovascular de Colombia \$93 millones, Laboratorio Clínico Especializado \$76 millones. Estos anticipos se presentan principalmente por servicios con prestadores no contratados con la red por lo tanto se deben girar los recursos para la atención oportuna de los afiliados.

De conformidad con las NIIF para Pymes, “Al final de cada **periodo sobre el que se informa**, la entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros

(...) P 11.21, al respecto de los anticipos que hacen parte de los Instrumentos Financieros Básicos de la entidad, no se identifica indicios de deterioro en el periodo que se informa.

▪ **Anticipos y Avances No Corrientes.**

Para el periodo que se informa, el saldo a 31 de diciembre es el siguiente:

ANTICIPOS Y AVANCES A LARGO PLAZO	2021	2020
PROVEEDORES	603,314,495	1,063,399,831
TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES A LARGO PLAZO	603,314,495	1,063,399,831

Entre los anticipos mayores a 360 días, se encuentra la Fundación Cardiovascular de Colombia, por valor de \$99.5 millones, U.T Pediátrica del Norte \$88.4 millones, Edgardo Diaz Borelly \$66.9, Sociedad de Cirujanos Pediatras \$30 millones, Hospital Universitario de Santander \$51 millones la Entidad.

Respecto a estos anticipos mayores a 360 días, la entidad sigue efectuando las gestiones conducentes tendientes a legalizar la prestación de estos servicios; se sigue con los cronogramas de hacerle seguimiento y avanzar con el control periódico con el fin de establecer el comportamiento y legalización de los anticipos.

Es necesario acotar que estos anticipos se generan debido al pago de obligaciones derivadas con la prestación de un servicio a la población afiliada por no tener una red local que cubra los procedimientos y atenciones de los afiliados, los servicios deben ser garantizados en otras ciudades como; Barranquilla, Medellín, Bogotá D.C, entre otras ciudades donde existen los mecanismos técnicos que permiten una adecuada prestación de los servicios de salud. En virtud de lo anterior la red prestadora exige pagos por adelantado para el desarrollo de procedimientos, los cuales vienen legalizándose paulatinamente de acuerdo a la prestación efectiva del servicio para el cual fue previamente otorgado el anticipo.

4. NOTA 4. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 el detalle de los activos de Propiedad, planta y equipo es el siguiente:

A

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2020

	Muebles y Enseres	Equipo de Computación y Comunicación	Flota y Equipo de Transporte	Total
Costo				
A Enero 1 de 2020	86,069,624	80,222,887	35,200,000	201,492,511
Anticipos	0	0	0	0
Compras y Adiciones	0	22,957,272	0	22,957,272
Construcciones en Curso	0	0	0	0
Valorizaciones	(19,155,453)	(10,665,004)	(16,859,306)	(46,679,763)
Reclasificaciones	7,512,538	(7,512,538)	0	0
Ventas o retiros	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2020	74,426,709	86,002,617	18,340,694	177,770,020
Depreciación y deterioro acumulado				
A Enero 1 de 2020	54,183,740	46,671,221	0	100,854,961
Depreciación anual	6,836,272	30,867,087	6,541,046	44,244,405
Deterioro de valor	0	0	0	0
Ventas o Retiros	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2020	61,020,012	77,538,308	6,541,046	145,099,366
Importe en libros				
A diciembre 31 de 2020	\$ 13,406,697	\$ 7,464,309	\$ 11,799,648	\$ 32,670,653

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE VIGENCIA 2021

	Muebles y Enseres		Flota y Equipo de Transporte	Total
Costo				
A Enero 1 de 2021	74,426,709	85,002,617	18,340,694	177,770,020
Anticipos	0	0	0	0
Compras y Adiciones	1,439,900	23,484,353	0	24,924,253
Construcciones en Curso	0	0	0	0
Valorizaciones	16,012,103	69,779,822	2,989,244	88,781,169
Reclasificaciones		0		0
Ventas o retiros	0	0	0	0
A diciembre 31 de 2021	91,878,711	178,266,792	21,329,938	291,475,441
Depreciación y deterioro acumulado				
A Enero 1 de 2021	61,020,012	77,538,308	6,541,046	145,099,366
Depreciación anual	3,729,380	5,626,572	2,989,244	12,345,196
Deterioro de valor	0		0	0
Ventas o Retiros	0		0	0
A diciembre 31 de 2021	64,749,391	83,164,880	9,530,290	157,444,562
Importe en libros				
A diciembre 31 de 2021	\$ 27,129,320	\$ 95,101,912	\$ 11,799,648	\$ 134,030,879

Con corte a diciembre del año 2021, en cumplimiento de sus políticas contables de Propiedad Planta y Equipo determina que se mida a costo revaluado, la entidad contrató a persona experta que entregó valorización de estos bienes identificándose una valorización por valor de \$88.7 millones, constituyéndose un mayor valor de la propiedad planta y equipo contra el ORI.

- **Técnica valoración del perito.**

Corolario a lo anterior se identificó que la Propiedad Planta y Equipo de la entidad, esta medida a costo revaluado, así las cosas, la Caja debe con corte a 31 de diciembre de cada año identificar su valor razonable.

Con corte a 31 de diciembre del año 2021 la entidad ha realizado nuevamente la valoración de su propiedad planta y equipo, teniendo en cuenta los presentes preceptos:

- **Base de Medición utilizada:**

La base de medición es al costo revaluado, esto es a Valor razonable.

- **Fecha Efectiva de la Revaluación.**

31 de diciembre del 2021.

- **Tasador independiente.**

Con corte a 31 de diciembre del 2021 la entidad ha utilizado los servicios de tasador independiente para el cálculo del valor razonable de la propiedad, planta y equipo.

- **Métodos y suposiciones significativas al estimar el valor razonable.**

- **Bases de valuación:**

“Entendiendo valor razonable como el “importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”, la asignación de los valores razonables de los activos fijos propiedad de COMFASUCRE, comprende la estimación técnica de los valores actuales de mercado o comerciales y de reposición a partir de la información contable suministrada por el contratista, la verificación física realizada y la información de bienes similares obtenida por consulta en diferentes medios”. Tomado informe perito experto.

- **Alcance de la valuación:**

Determinar el valor razonable de los activos fijos tangibles homogéneamente dentro de los siguientes rubros y representados específicamente en este informe, ubicados en la Sede Administrativa, Centro Recreacional, Los Campanos e Institución Educativa y corresponden a: Maquinaria y equipo, Equipo de oficina, Equipo de computación y comunicación, Equipo médico científico, Equipo de

hoteles, restaurantes y cafetería, Flota y equipo de transporte, Flota y equipo fluvial y/o marítimo.

▪ **Metodología utilizada**

De conformidad con las metodologías existentes y de reconocido valor técnico por las normas internacionales de valuación IVS, en este caso en particular se ha aplicado el método de comparación de Mercado.

5. NOTA 5. ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA.

A 31 de diciembre de 2021 Y 2020, el detalle de los activos intangibles es el siguiente:

ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA	2021	2020
LICENCIAS Y SOFTWARE	126,543,604	148,233,643
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA	126,543,604	148,233,643

El activo intangible de la entidad, está conformado por un ERP "sistema de planificación de recursos empresariales". Este programa permite que las distintas operaciones financieras de la empresa, el cual fue implementado durante periodos anteriores, y fue legalizado en el año 2018. Este software, integra a contabilidad con los módulos de CxP, CxC, Caja, Bancos, Liquidación de Nomina y Aportes, Facturación, Presupuesto, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio y ordenes de trabajo, por tanto, se le dio solución al problema de integración entre los diferentes programas.

6. NOTA 6. CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

▪ **Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.**

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de cuentas por pagar y otras cuentas por pagar con vencimiento inferior a un año es el siguiente:

CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2021	2020
PROVEEDORES NACIONALES -PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	2,403,151,534	544,520,493
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES (NO POS)	0	56,315,899
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (POS)	24,076,964,193	27,577,937,792
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS)	4,553,901	18,885,380
RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	8,826,904,364	1,148,937,861

CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2021	2020
LIQUI.PDTES DE PAGO PPTO MAXIMO	643,551,648	0
RESERVA TECNICAS – PENDIENTES PGO PPTO MAXIMO	748,935,751	678,899,464
CUENTAS POR PAGAR AL FOSYGA-COTIZACIONES A COMPENSAR	452,001,197	469,303,307
CUENTAS POR PAGAR AL FOSYGA-COTIZACIONES-INTERÉS MORA Y SANCIONES	45,401,782	45,401,782
CUENTAS POR PAGAR AL FOSYGA-COTIZACIONES-RENDIMIENTOS COTIZACIONES	550,643	550,643
LICENCIAS DE MATERNIDAD	30,693,852	44,590,083
CXP ADRES REINTEGROS(i)	639,147,724	0
HONORARIOS	33,728,531	409,414,842
ARRENDAMIENTOS	2,793,305	29,639,874
SERVICIOS PÚBLICOS	6,766,952	11,585,484
SEGUROS	86,200	30,644,595
GASTOS DE VIAJE	598,000	1,160,360
OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	190,331,129	225,742,099
OTROS (ii)	1,644,185,637	2,627,340,027
TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	39,750,346,343	33,920,869,985

Este rubro refleja el valor por pagar derivado de la prestación de servicios de la EPS, es decir para el año 2021 se debe un total de \$39.750 millones, y para el año 2020 un total de \$ 33.920 millones, en este rubro se encuentran las cuentas por pagar por concepto reservas técnicas liquidadas, honorarios, arrendamientos, servicios públicos, proveedores, entre otros.

Según recomendación realizadas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio se procedió a reclasificar **RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD** (facturas radicadas no auditadas), de las reservas que se encontraban registradas en **RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- SERVICIO DE SALUD (POS)** (facturas radicas y auditadas pendientes de pago), ajuste de reclasificación que asciende a la suma de \$8.826 millones lo que justifica la disminución de \$3.500 en la primera y el aumento \$7.677 en la segunda reserva.

- (i) Las cuentas por pagas a la ADRES, por valor de \$ millones, deviene principalmente de los actos administrativos fallados por parte de la Supersalud y mediante el cual establece el reintegro de recursos correspondientes a la UPC, derivado de las Auditorias del Régimen Subsidiado (ARS) y en cumplimiento de la orientación técnica 19 de la Comité Técnico de la Contaduría Pública, expedida en junio de 2021, entre el CTCP y la Supersalud.
- (ii) En la Caja existen cuenta reciprocas no compensadas entre los programas de salud EPS y CAJA, para el caso de la Caja existe una cuenta por cobrar por valor de \$801.1 millones correspondiente a redistribución de gastos administrativos y una cuenta por

cobrar por valor de \$817.7 millones correspondiente a la distribución directa de nómina al programa de salud, por lo que el programa de salud de COMFASUCRE, le adecuada a la CAJA la suma total de \$1.618 millones con corte a diciembre 31 de 2021. De tal forma que en programa de salud COMFASUCRE se encuentra registrada una cuenta por pagar a favor de COMFASUCRE. Igualmente, el Régimen Contributivo le adeuda la suma de \$26.5 millones al régimen subsidiado derivado de gastos administrativos a corte diciembre de 2021.

▪ **Cuentas por pagar no corrientes.**

El detalle de las cuentas por pagar No Corrientes con corte a 31 de diciembre del 2021-2020 es el siguiente:

CUENTAS POR PAGAR (No Corrientes)	2021	2020
PROVEEDORES NACIONALES- PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	1,791,042,189	1,043,443,897
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (NO POS)	27,720,485	61,819,713
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO-SERVICIO DE SALUD (POS)	4,876,765,169	3,873,817,968
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS)	4,863,879	26,334,595
RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	0	51,035,558
RESERV. TECNICAS LIQ. PPTO MAXIMO	85,193,474	0
OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	14,708,592	19,154,546
OTROS	0	13,952,328
TOTAL CUENTAS POR PAGAR (No Corrientes)	6,800,293,788	5,089,558,605

De conformidad con las NIIF para Pymes y las políticas contables de la entidad, "Al final de cada periodo sobre el que se informa, (...) (b) (...) Los instrumentos de deuda que se clasifican como (...) pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir (por ejemplo, el neto del deterioro de valor) (...) P 11.14, en tal medida estas están medidas al costo.

Para la vigencia 2021 las cuentas por no corrientes ascienden a la suma de \$6.800 millones presentando un incremento respecto del año anterior de \$1.710 millones, el rubro más representativo corresponde al valor de las reservas técnicas liquidadas pendientes de pagar, que corresponden a prestadores de servicios de salud; para el 2021 ascienden a \$4.876 millones y en el 2020 estos registran un valor de \$3.873 millones.

En el caso de las reservas técnicas no liquidadas mayores a 360 días, el área de autorizaciones del programa de salud, realizó un proceso de depuración, lo que permitió liberar autorizaciones de conformidad con la Resolución No 412 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual a la letra dice:

“La reserva se debe mantener hasta que se extinga la obligación de pago, no obstante, cuando se trate de la autorización de servicios y sin que por ello se entienda extinguida la obligación, la reserva se podrá liberar si después de transcurridos doce (12) meses de expedida la autorización, no se ha radicado la factura de los servicios autorizados”.

Sumado a lo anterior, la red prestadora para la vigencia 2020 facturó autorizaciones no corrientes que pasaron de una reserva técnica no liquidada a una reserva técnica liquidada. En la norma citada (Res. 412 de 2015) expresa:

“Registra el monto de la reserva técnica a cargo de la entidad, la cual se debe constituir por el valor estimado o facturado de la obligación, de acuerdo con la información con la que se cuente para el efecto. Son obligaciones pendientes y conocidas aún no liquidadas y que no han sido canceladas”.

“Esta reserva se ajustará al momento en que el prestador radique ante la entidad la factura de cobro de la respectiva obligación”.

Es importante resaltar que, la Metodología de Cálculo de las Reservas Técnicas fue APROBADA mediante la Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, por medio de la cual **“Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5.”** (Negrilla fuera de texto). En consecuencia, se informa que, este hecho fue conocido como un HECHO OCURRIDO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA, sin embargo, se refiere que el pasivo y el costo reconocido por este concepto de “Reservas Técnicas” gozan de la consistencia técnica y que los registros contables son fiables.

- Información a Revelar sobre los Pasivos de la EPS

El valor total de los pasivos a corte 31 de diciembre de 2021, ascienden a la suma de \$64.475 millones, en tal sentido, la entidad informa que, una vez conocido el Acto Administrativo Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, la entidad realizará el proceso de conciliación, identificación y actualización del valor de los pasivos a ceder, y cuyo valor asciende a la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000), en tal sentido, una vez perfeccionada la escisión la entidad realizará la actualización de los pasivos totales, de sus activos y del plan de saneamiento de los pasivos que resulten al momento del perfeccionamiento de la escisión, de tal forma que garantice el plan de pagos de los pasivos no escindidos. Por otra parte, la entidad efectuara los registros contables a que haya lugar en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

fu

7. NOTA 7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS.

IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	2021	2020
SALARIOS Y PAGOS LABORALES (Rete-fuente)	6,720,000	7,618,907
HONORARIOS (Rete-fuente)	2,008,748	8,399,088
SERVICIOS (Rete-fuente)	188,606,753	175,309,500
ARRENDAMIENTOS (Rete-fuente)	199,703	348,127
COMPRAS (Rete-fuente)	44,003,498	38,093,358
RETENCIÓN POR IVA (Rete-Iva)	3,035,366	0
RETENCIÓN POR ICA (Rete-Ica)	4,787,243	8,908,140
TOTAL, IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	249,361,311	238,677,120

Esta cuenta registra primordialmente, las retenciones en la fuente por impuesto de renta, retención en la fuente por IVA, que según resolución Dian N°9061 de diciembre 10 de 2020 fue catalogado Comfasucre con la categoría de Gran Contribuyente y retenciones del Impuesto de Industria y Comercio por pagar con corte a 31 de diciembre de cada año.

8. NOTA 8. BENEFICIO A LOS EMPLEADOS.

- Beneficio a los empleados corrientes.

BENEFICIOS A EMPLEADOS	2021	2020
CESANTIAS	194,122,875	177,023,969
INTERESES SOBRE CESANTÍAS	22,684,712	20,197,252
VACACIONES	218,677,347	178,461,064
OTRAS PRIMAS	302,927,494	203,527,580
APORTES A RIESGOS LABORALES	1,311,100	1,267,600
APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	86,211,371	34,429,200
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	26,079,055	26,398,625
APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN	18,474,500	18,797,300
TOTAL, BENEFICIOS A EMPLEADOS	870,488,454	660,102,590

Las obligaciones laborales pendientes de pago, hacen referencia a beneficios económicos legales y extralegales del personal de la EPS COMFASUCRE, seguridad social y aportes al sistema de seguridad social en salud.

A corte 31 de diciembre de 2021, los beneficios a empleados ascienden a \$870 millones de pesos y 2020 a \$660 millones de peso, en estos conceptos se encuentran pendientes de pago obligaciones como intereses de cesantías que para la vigencia 2021 suman \$22.6 millones los cuales se cancelan a los empleados en el mes de enero 2022, Cesantías las cuales deben ser

canceladas a más tardar el 14 de febrero de la vigencia fiscal 2022 y cuyo monto asciende a \$ 194 millones para el 2021 y \$177 millones de pesos 2020, vacaciones que suman a diciembre de 2021 \$218 millones los cuales se desembolsan a medida que los colaboradores salen al disfrute de sus vacaciones, otras Primas corresponde a prestaciones extralegales como prima de vacaciones que para el año 2021 suman \$302 millones .

Los pasivos laborales ante la APOBACIÓN del PRI, tal como se señaló anteriormente, deben ser cancelados por la entidad, de acuerdo al Plan de Saneamiento de Pasivos de la entidad

▪ **Beneficios a los empleados no corrientes.**

BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	2021	2020
OTROS BENEFICIOS	71,122,712	54.722.198
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	71.122.712	54.722.198

A corte 31 de diciembre de 2021, Las obligaciones laborales pendientes de pago a largo plazo a empleados ascienden a \$71.1 millones de pesos, en estos conceptos se encuentran las obligaciones que se adquieren con los trabajadores de la Corporación por concepto de quinquenios, derivado de beneficios extralegales.

9. NOTA 9. OTROS PASIVOS.

A continuación, se detalla el saldo de los otros pasivos con corte a 31 de diciembre del 2021-2020.

OTROS PASIVOS	2021	2020
OTROS DEPOSITOS RECIBIDOS	233,333,898	225,825,298
LIBRANZAS	14,593,002	16,444,771
SINDICATOS	12,314,486	5,507,066
OTROS	53,448,926	43,276,825
TOTAL OTROS PASIVOS	313,690,312	291,053,960

Existen obligaciones pendientes de pago derivadas de obligaciones de los empleados con las entidades financieras como es el caso de las libranzas pendientes de pago, cuyo valor ascienden a \$14.5 millones de pesos; estos constituyen un descuento de los salarios del empleado y son consignados a las entidades bancarias beneficiarias durante los 10 días siguientes de cada mes, razón por la cual, durante el mes de enero de 2022, se estima su cancelación.

El descuento perteneciente a la asociación sindical de los trabajadores de COMFASUCRE, este descuento corresponde al 1% sobre el salario del trabajador y debe ser consignado a la Asociación Sindical, el valor de la obligación asciende a \$12.3 millones de pesos.

Otros descuentos se encuentran representados por embargos pendientes de pago de los empleados, descuento por fondo de empleados y descuentos por seguros de vida y Funerarios cuyo saldo por pagar es de \$53 millones de pesos.

En depósitos recibidos, asciende a la suma de \$233 millones, estos recursos obedecen a consignaciones efectuadas en la cuenta de gastos administrativos de la EPS, en vigencias anteriores y que se está a la espera de la respectiva identificación de acuerdo a las gestiones adelantadas con el BANCO BBVA.

10. NOTA 10. PROVISIONES

La cuenta de provisiones presenta los siguientes saldos con corte a 31 de diciembre del 2021 – 2020.

PROVISIÓN	2021	2020
CIVILES	716,470,530	653,165,923
RESERVAS TECNICAS-CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	5,522,313,356	1,776,217,672
OBLIG.PDTEs CONOCIDAS PPTP MAXIMO	978,819,983	0
OBLIG.CONOCIDAS NO LIQ-GLOSAS	3,020,212,935	0
OBLIG.CONOCIDAS NO LIQ PPTP MAXIMO-GLOSAS	144,778,048	0
RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA-SERVICIOS	5,071,016,724	2,700,858,034
RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA-SERVICIOS- INCAPACIDADES	26,409,689	20,093,154
OBLIG.PDTEs NO CONOCIDAS PPTP MAXIMO	939,729,518	0
TOTAL PROVISIÓN	16,419,750,783	5,150,334,783

Las provisiones de la corporación a corte 31 de diciembre de 2021, asciende a \$16.419 millones de pesos, lo anterior derivado de los Procesos Judiciales y Reservas Técnicas del Programa de Salud.

(i) La provisión de reservas técnicas asciende a \$14.763 Millones que representa el 95.6% del total de las provisiones; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el decreto 2702 de 2014, compilado en el decreto 780 de 2016, Decreto 2117 de 2016, Resoluciones 205 y 206 del Minsalud y Circular Externa 002 de 2021 de Supersalud, en virtud del cumplimiento de Condiciones Financieras y de Solvencia de las entidades Prestadoras de Servicios de Salud. Esta provisión está compuesta por la provisión de reservas técnicas no liquidadas (autorizaciones) que cerró en \$ 5.522 millones, \$ 3.746 millones más que 2020; el segundo renglón corresponde a las reservas técnicas en salud no conocidas que para el 2021 presenta un valor de \$ 5.071 millones, esta reserva creció \$ 2.370 millones, con ocasión a los ajuste por los cálculos actuariales realizados a rigor con la nota técnicas de reservas del programa de salud ; así mismo para esta vigencia se constituye provisión para reservas técnicas por los servicios financiados con los presupuestos máximos las cuales suman \$1.918 millones entre

No conocidas y Conocidas No liquidadas; finalmente se registran las provisiones por reservas de incapacidades por valor de \$26 Millones .

Las provisiones de reservas técnicas de los PBS y NO PBS (Presupuestos Máximos) presentan un incremento significativo dado a alas los ajustes en pro del mejoramiento en la calidad del dato para el cálculo de estas. Las provisiones de los servicios PBS presentan un incremento del 137% que en términos monetarios asciende a \$6.116 millones, en ese mismo sentido las provisiones para los servicios NO PBS ascienden a \$1.918 millones.

Es importante resaltar que para la vigencia 2021, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) Verificó la metodología de cálculo de reservas técnicas, lo que garantiza la consistencia en la información presentada, según Resolución_No_202231415-6 de aprobación del Plan de Reorganización Institucional que a lo referente expresa:

(...)

3.1.1.2 Reservas Técnicas

En cumplimiento de la acreditación de las reservas técnicas ante esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.2.2.1.9 del Decreto 780 de 2016, se realiza la respectiva verificación donde se tiene en cuenta la información allegada por la EPS en cumplimiento del reporte periódico de la información correspondiente a las reservas técnicas, conformada por lo siguiente:

• Nota Técnica: Documento acorde con lo dispuesto en la Circular Externa 020 de 2015, donde se encuentra el sustento técnico y actuarial para el cálculo de las reservas técnicas.

• Bases de datos: Archivos planos que contienen los detalles de información necesarios para efectuar el cálculo de las reservas técnicas y se encuentran conformados por los siguientes archivos.

- Detalle de contratos.

- Detalle de autorizaciones pendientes por facturar.

- Detalle de facturas con saldos pendientes de pago.

- Detalle de pagos realizados en los últimos 4 años.

• Archivo de resultados: Libro Excel donde se reportan resultados preliminares y finales pertenecientes a la ejecución de la metodología de cálculo de cada una de las reservas técnicas.

Todo esto para cada una de las líneas de negocio, subsidiado, contributivo, presupuestos máximos e incapacidades.

Seguido de esto, se valida la consistencia matemática y actuarial de la metodología de cálculo de las reservas técnicas conocidas (liquidadas y no liquidadas) y no conocidas (IBNR), así mismo, se realiza una validación de la calidad de la información allegada en las bases de datos y la trazabilidad de la información entre dos cortes (diciembre de 2020 y agosto de 2021).

De acuerdo con análisis adelantado por esta Superintendencia, se puede determinar que la metodología contenida en la nota técnica es consistente y las bases de datos cuentan con la calidad mínima necesaria para su ejecución. De esta manera, se procedió a efectuar el cálculo de valor de reservas técnicas de obligaciones conocidas (liquidadas y no liquidadas) y no conocidas (IBNR) para llegar a los resultados

reportados en el Libro Excel (archivo tipo 193), obteniendo resultados con diferencias no representativas en el total de la reserva técnica calculado por la EPS. Es importante precisar que los valores de cálculo de reservas técnicas suministrados en las diferentes bases de datos guardan correspondencia con los montos reconocidos como reservas técnicas en el archivo tipo FT001 - Catálogo de información Financiera reportado a la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la Circular Externa 016 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la metodología aplicada por el programa de salud de COMFASUCRE cumple con los requisitos exigidos y reflejan resultados acordes con la situación financiera actual (agosto 2021) de la entidad.

El acto administrativo mencionado con antelación, permite establecer el cumplimiento por parte de COMFASUCRE, y la verificación por parte de la Supersalud en cuanto a la Metodología de Cálculo de Reservas Técnicas en consonancia con lo establecido en el decreto 2702 de 2014, decreto 780 de 2016 y demás normas regulatorias.

Los pasivos contingentes para atender procesos judiciales que cursan en contra de la corporación pertenecientes al programa de salud, en términos monetarios ascienden a \$716 millones de pesos que corresponde al 4.4% del total de la provisión.

A continuación, se relacionan los procesos provisionados a 31 de diciembre de 2021:

PROCESO	DEMANDANTE	PROVISION
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	112,078,326
EJECUTIVO-LABORAL	IPS Nueva Esperanza	105,497,933
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	SUPERSALUD	291,922,918
ADMINISTRATIVO	(EPS) Pedro Flórez	169,872,534
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	27,168,297
ORDINARIO CIVIL	ANGELA HERAZO BUSTAMANTE	9,930,522
TOTAL PROVISION		716,470,530

Las provisiones por los procesos judiciales y litigiosos en contra de la entidad con corte de diciembre de 2021 se sitúan en \$716 millones de pesos que representa el 4.4% del total de las provisiones; la metodología de cálculo fue aprobada mediante Resolución No 164 del 31 de octubre de 2017, a continuación, resumen de la metodología de cálculo de acuerdo a lo preceptuado en la resolución aludida:

POLITICA PARA LA PROVISION DE LAS CONTINGENCIAS JUDICIALES. VALORACIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS: Para incluir las expectativas del proceso a futuro, se incluye la valoración cualitativa del abogado que lidera la defensa de cada proceso. Por lo tanto, la valoración del contingente derivado de actividades litigiosas combina la inferencia estadística con la experiencia de los litigantes, conforme a esto en el proceso de evaluación por parte de los abogados se deben valorar cuatro indicadores: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante, Riesgos de pérdida de procesos asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda, Presencia de riesgos procesales y extraprocesales y Riesgo de pérdida del proceso asociado al Nivel de jurisprudencia: Este indicador muestra la incidencia de los antecedentes procesales similares. En el contexto del manual los criterios de valoración del abogado con sus respectivas calificaciones se definen de la siguiente manera:

1) *Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Para aplicar el porcentaje (30%) se tendrá en cuenta la defensa jurídica con que se cuenta dado la experiencia y conocimiento de norma. ALTO: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados dejando casi inexistente el campo de acción de la defensa. MEDIO: Aunque los planteamientos son sólidos y bien sustentados existe un campo de intermediación en el cual se podría interponer una defensa consistente. BAJO: Los planteamientos de la demanda no están bien sustentados, por lo tanto, el campo de acción de la defensa es muy amplio.*

2) *Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Para aplicar el porcentaje (15%) a aplicar se tendrá en cuenta si las pruebas son o no contundentes, o no se presentan pruebas o no demuestran los hechos relacionados en la demanda. ALTO: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda. MEDIO: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda. BAJO: El material probatorio aportado no es suficiente para demostrar la existencia del origen de la demanda.*

3) *Presencia de riesgos procesales y extraprocesales, el porcentaje a aplicar es el (40%), se tiene en cuenta por el número de procesos en sede administrativa fuera de la ciudad. Este criterio se asocia a riesgos tales como: Área geográfica por competencia del titular, cambio del titular del Despacho, posición del juez de conocimiento, arrimo oportuno de las pruebas solicitadas, número de instancias asociadas en el proceso, medidas de descongestión judicial.*

ALTO: Los riesgos representan un peligro potencial. MEDIO: Los riesgos son válidos, pero no alcanzan a ser un peligro potencial BAJO: Los riesgos son inexistentes o inoperantes.

4) *Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. En el porcentaje a (15%) aplicar se tiene en cuenta el número de fallos específicos a favor de la corporación. ALTO: Existe suficiente material jurisprudencial en casos similares en donde se han proferido fallos en contra de la corporación. MEDIO: Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales con el respectivo impacto negativo o no existe ningún antecedente similar o jurisprudencial. BAJO. Existe antecedente similar o jurisprudencial que han sido favorables para la corporación.*

PARÁGRAFO: Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

A continuación, porcentajes y niveles para la aplicación de los indicadores detallados en la valoración del abogado de la metodología implementada por la entidad:

VALORACIÓN DEL ABOGADO		%	NIVELES		%
1	Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica	30%	1	ALTO	>=50%
2	Riesgo de pérdida del proceso asociado a los medios probatorios que soportan la demanda	15%	2	MEDIO	Entre 10% y 25%
3	Presencia de riesgos procesales y extraprocesuales	40%	3	BAJO	< 10%
4	Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia	15%			

De acuerdo con la metodología aludida anteriormente, una vez determinado los valores de las pretensiones, son ajustado de acuerdo con el IPC mensual definido por el Banco de la República, así mismo, con los porcentajes de calificación de los jurídicos se establece cual es la probabilidad de fallo adverso a la entidad, para lo cual se provisionará el valor una vez sea igual o superior al 50%.

11. NOTA 11. PATRIMONIO.

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle del patrimonio es el siguiente:

PATRIMONIO	2021	2020
CAPITAL ASIGNADO (*)	4,272,481,121	4,272,481,121
RESULTADOS DEL EJERCICIO (**)	-17,761,434,810	8,350,293,655
RESULTADOS ACUMULADOS (**)	-30,649,801,416	-39,000,095,071
TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO TÉCNICO NORMATIVO	178,229,538	178,229,538
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	100,261,091	11,479,923
TOTAL	-43,860,264,476	-26,187,608,814

El resultado del ejercicio del periodo arroja un déficit de \$17.761 millones, situación presentada por el incremento del 34.3% en el costo respecto a la vigencia 2020, sustentado en gran medida a la prestación de servicios de salud derivados de patologías de alto costo, servicios asociados a patologías post COVID 19, costo de presupuestos máximos, servicios No PBS, hospitalizaciones entre otros conceptos, de igual manera este resultado fue impactado en gran medida por la aplicación del numeral 3.8 del capítulo III del documento de orientación técnica N°19 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública”, respecto de los descuentos de ADRES en el marco de auditorías al régimen subsidiado, situación que afectó en la disminución del ingreso por valor de \$8.174.

12. NOTA 12. INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle de los ingresos ordinarios es el siguiente:

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	2021	2020
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN - UPC	123,731,484,216	121.412.001.303
UNIDAD DE PYP	78,867,734	61,551,974

Handwritten mark

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			2021	2020
LIBERACIÓN PENDIENTES Y CONOCIDAS	RESERVAS	TÉCNICAS-OBLIGACIONES	0	306.894.968
INCAPACIDADES			175,289,961	111.741.487
LIBERACIÓN PENDIENTES NO CONOCIDAS	RESERVAS	TÉCNICAS-OBLIGACIONES	0	265.098.884
CUOTAS MODERADOS			12,438,640	2.652.800
COPAGOS			11,459,365	5.702.853
INGRESOS POR RECOBROS A ENTIDADES TERRITORIALES			0	690.479.739
AJUSTE POR DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD CUENTA DE ALTO COSTO			- 697,758,054	-558.868.035
RECOBROS ADRES NO UPC-MIPRES			503,982,847	0
RECOBROS ADRES NO UPC-TUTELAS			181,984,878	0
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD			7,244,435,029	4.663.694.214
PRESUPUESTO MAXIMO			8,439,713,383	1.030.992.684
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			139,681,897,999	127.991.942.871

Los ingresos del Programa de Salud EPS de Comfasucre crecieron en un 9.1%, pasando de registrar \$ 117.991 millones en 2020 a registrar \$ 139.681 millones en 2021, producto del incremento en la Unidad de Pago por Capitación (UPC) la cual fue establecida mediante Resolución N° 2503 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, asignación de recursos propios Art 97 ley 1753 de 2015 en concordancia Acta de Consejo Directivo 58 de 2021, Ley 1929 de 2018, artículo No 2 y 3, ingresos por Presupuestos Máximos (PM) entre otros.

La EPS Comfasucre con corte a 31 de diciembre de 2021, tiene una población total de 116.373 afiliados, mientras que el año inmediatamente anterior la población total era de 116.087, mostrando un leve incremento.

12.1 Orientación Técnica - Consejo Técnico Contaduría pública

Durante la vigencia fiscal 2021, en el mes de junio, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió orientación técnica juntamente con la Supersalud, en el cual establecieron criterios orientadores de los registros contables que deberían surtir al interior del programa de salud, a lo cual COMFASUCRE, dio cumplimiento irrestricto, no obstante, se clarifica que la aplicación referida afectó sustancialmente las finanzas del programa. A continuación, se relaciona el tratamiento contable aplicado; no sin antes aclarar que de conformidad con el documento de orientación técnica No.19 del CTCP, la caja de Compensación dio cumplimiento irrestricto al direccionamiento de forma prospectiva (Durante 2021), como lo afirma el documento de orientación técnica cuando afirma:

“(...) el documento se entiende como una interpretación de las mismas, entregando instrucciones respecto de su registro contable, criterios de reconocimiento, medición y presentación de estados financieros, (...) No obstante, considerando que cualquier modificación podría generar la aplicación de suposiciones acerca

de las intenciones de la administración en ese periodo, la dificultad de suministrar evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, medidos o fue revelada la correspondiente información, además de lo complejo de determinar el efecto acumulado de la aplicación de la política para todos los periodos anteriores, se hace necesario reconocer sus efectos de manera prospectiva, como lo describe la NIC 8 o la sección 10 de NIIF para las PYMES. Subrayado y negrilla fuera de texto.

En este orden de ideas, la CAJA ha realizado la aplicación de forma prospectiva, aclarando que las cifras del año 2021 se ajustaron al direccionamiento; en este orden de ideas el tratamiento contable aplicado fue el siguiente:

3.8. Reintegro de recursos.

En caso de que la ADRES detecte una presunta apropiación o reconocimiento de recursos del SGSSS sin justa causa por parte de las EPS, se llevará a cabo el proceso definido por la normatividad vigente para la aclaración y conclusión frente a una eventual orden de reintegro.

3.8.1. Reintegro antes de que el acto administrativo quede en firme.

Si la ADRES concluye que en efecto ocurrió una apropiación o reconocimiento de recursos sin justa causa y la EPS decide reintegrar los recursos antes de que el acto administrativo de reintegro quede en firme, la EPS deberá, en primera instancia, reconocer una cuenta por pagar a las ADRES con cargo a un menor valor del ingreso UPC, así:

CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
Ingreso - Unidad de Pago por Capitación – UPC	XXXX	
Cuenta por pagar (ADRES-reintegros)		XXXX

En segunda instancia, en lo que respecta al pago de los recursos, la EPS puede optar por consignar el valor objeto de reintegro en la cuenta bancaria de la ADRES o solicitar se realice el descuento de las sumas a reintegrar de los recursos que la ADRES le reconozca en el futuro por compensaciones, recobros, presupuesto máximo, Liquidación Mensual de Afiliados, entre otros.

- a. Cuando el reintegro se efectúa por consignación o transferencia, la EPS reconocerá un menor valor de la cuenta por pagar con cargo a un menor valor del disponible, así:

CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
Cuenta por pagar (ADRES-reintegros)	XXXX	
Bancos – CMP		XXXX

- b. Por su parte, cuando el reintegro se efectúa como descuento de los recursos que la ADRES reconoce por concepto de Liquidación Mensual de Afiliados, la EPS reconocerá un menor valor de la cuenta por pagar por reintegro con cargo a un menor valor de la cuenta por cobrar por Liquidación Mensual de Afiliados, en los términos expuestos en el numeral 3.4.

3.8.2. Reintegro después de que el acto administrativo quede en firme.

Si la ADRES concluye que en efecto ocurrió una apropiación o reconocimiento de recursos sin justa causa y el reintegro de los recursos se efectúa con posterioridad a que el acto 44 Documento de Orientación Técnica No 19 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública administrativo que ordena el reintegro quede en firme, la ADRES podría descontar directamente de la Liquidación Mensual de Afiliados los recursos apropiados sin justa causa. Por lo tanto, la EPS reconocerá una cuenta por pagar a la ADRES con cargo a un menor valor del ingreso, en los mismos términos expuestos en la sección 3.9.1.

Posteriormente, cuando la ADRES efectúe el descuento de los recursos apropiados sin justa causa, la EPS reconocerá un menor valor de la cuenta por pagar por reintegro con cargo a un menor valor de la cuenta por cobrar por Liquidación Mensual de Afiliados, en los términos expuestos en el numeral 3.4.

El resultado de ejercicios anteriores presenta disminución, dado que según acta de consejo directivo N° 054 de 2021 aprobó conjugar perdidas con los remanentes de vigencia 2020.

(*) Para la vigencia 2021, la entidad no recibió el total de los ingresos por concepto de UPC a través de la LMA (Liquidación Mensual de Afiliados), esto producto de la continuidad de los descuentos practicados por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO (ADRES), con ocasión a las auditorías del Régimen Subsidiado (ARS), dichos descuentos fueron aplicados mediante la Modalidad de Pago Giro Directo, como ya se explicó en la nota 2 y 11. Los descuentos efectuados por ADRES para vigencia 2021 se detallan en las siguientes tablas:

Liquidación del proceso			Descuentos Auditorías RS 2021	Resoluciones Notificadas en 2021 (Auditorías RS)	Valor Neto Ingresos por UPC-S
UPC Apropiada	UPC Restituida	UPC Neta			
132,170,673,809	3,287,138,723	128,883,535,087	7,535,206,887	639,147,724	120,709,180,476

Fuente: Liquidación Mensual de Afiliados -ADRES- Resoluciones ARS

Es importante clarificar que, el total de recursos asignados por el Gobierno Nacional por concepto de UPC del Régimen Subsidiado ascendió a la suma de \$128.883 millones, no obstante, de acuerdo lo referido en la Orientación Técnica - Consejo Técnico Contaduría pública se realizaron los ajustes contables requeridos por la Supersalud, lo anterior generó una disminución de los ingresos por la suma total de \$8.174 millones

Descuentos Practicados Vigencia fiscal 2021-Auditorías Régimen Subsidiado (ADRES)

Mes	Descuento Auditoría (ARS) 2021
-----	--------------------------------

Enero_2021	436,328,360
Febrero_2021	430,924,293
Marzo_2021	434,524,056
Abril_2021	436,450,280
Mayo_2021	879,144,790
Junio_2021	950,259,516
Julio_2021	872,006,475
Agosto_2021	872,523,730
Septiembre_2021	876,027,008
Octubre_2021	903,309,979
Noviembre_2021	435,470,874
Diciembre_2021	8,237,528
Total	7,535,206,887

Fuente: Descuentos ADRES -LMA 2021

Es importante resaltar que el total de estos recursos descontados durante la vigencia 2021 se registraron según lo descrito en el documento de orientación técnica N°19, por cual se reconoció un menor valor del ingreso por UPC afectando considerablemente la operación de la entidad. Así mismo se reconoció como un menor valor del ingreso las resoluciones de autorías recibidas en 2021 las cuales aún no se encuentran en firme, por lo tanto, no son objeto de descuento, pero si del tratamiento contable descrito en el citado documento de orientación en materia NCIF para salud, estas resoluciones se detallan a continuación:

PROGRAMA	RADICADO	PROCESOS	VALOR TOTAL
ADRES	ARS_011	RESTITUCIÓN	325,716,963
ADRES	ARS 014	RESTITUCIÓN	19,729,881
ADRES	ARS_BDEX005	RESTITUCIÓN	50,925,289
ADRES	ARS016	RESTITUCIÓN	73,040,714
ADRES	ARS015	RESTITUCIÓN	169,244,719
TOTAL			639,147,724

Fuente: Resoluciones Auditorias (ARS)

Por tal motivo el ingreso por UPC-S neta liquidado en LMA de la vigencia 2021 por valor \$128.883 millones se disminuyó en un valor de \$8.174 millones, ubicándose en \$120.709 millones, situación que impactó considerablemente el ingreso, por ende, el resultado en su ejercicio y el flujo de caja del programa.

- Descuentos desagregados ADRES vigencia 2021

Como parte de las revelaciones efectuadas por la Gerencia, resulta oportuno desagregar el valor del capital y los intereses por cada una de las ARS descontadas durante la vigencia fiscal 2021;

Vigencia/ Mes	ARS_BDEX002		ARS_BDEX003		ARS005		ARS013		Total Capital	Total Interés/IPC	Total
	Capital	Interés/IPC	Capital	Interés/IPC	Capital	Interés/IPC	Capital	Interés/IPC			
Ene	-	-	-	-	436,328,360	-	-	-	436,328,360	-	436,328,360
Feb	-	-	-	-	430,924,293	-	-	-	430,924,293	-	430,924,293
Mar	-	-	-	-	434,524,056	-	-	-	434,524,056	-	434,524,056
Abr	-	-	-	-	436,450,280	-	-	-	436,450,280	-	436,450,280
May	-	-	-	-	879,144,790	-	-	-	879,144,790	-	879,144,790
Jun	-	-	-	-	950,259,516	-	-	-	950,259,516	-	950,259,516
Jul	-	-	-	-	872,006,475	-	-	-	872,006,475	-	872,006,475
Ago	-	-	-	-	632,341,591	240,182,139	-	-	632,341,591	240,182,139	872,523,730
Sep	-	-	-	-	-	876,027,008	-	-	-	876,027,008	876,027,008
Oct	21,295,910	-	-	-	-	882,014,068	-	-	21,295,910	882,014,068	903,309,979
Nov	262,883,918	41,537,134	83,198,079	6,761,282	-	-	38,849,918	2,240,541	384,931,916	50,538,958	435,470,874
Dic	-	6,036,780	-	1,767,997	-	-	-	432,751	-	8,237,528	8,237,528
Total	284,179,829	47,573,914	83,198,079	8,529,279	5,071,979,360	1,998,223,215	38,849,918	2,673,292	5,478,207,187	2,056,999,701	7,535,206,887

Fuente: Descuentos ADRES Vigencia 2021.

A corte diciembre de 2021, la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), efectuó un total de descuentos mediante la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), por la suma de \$7.535 millones, de los cuales los intereses ascendieron a la suma de \$2.056 millones y por concepto de capital la suma de \$5.478 millones, dentro de los descuentos practicados se destacan las siguientes consideraciones;

1. El valor total afecto sustancialmente el Ingresos reconocido mediante la LMA, el cual se registró como un menor valor del ingreso durante la vigencia 2021.
2. El valor de los intereses asciende a una suma considerable, para la vigencia 2021 representa el 27% (\$2.056) del total descontado (\$5.478), situación que limita la prestación de los servicios de salud.
3. La entidad dio aplicación a la Orientación Técnica No 19 del Consejo técnico de la Contaduría Pública CTCP, el cual fue emitido en el mes de junio de 2021.

Por otra parte, Los ingresos por Otras Actividades Relacionadas con la salud, ascienden a la suma de \$7.244 de los cuales \$2.300 fueron recursos recibidos de acuerdo a la Resolución 1514 de 2020 (esquema de solidaridad Ley 1929 de 2018 artículo 3) y \$1.500 corresponden al 40% en cumplimiento al Artículo N° 2 de la ley 1929 de 2018, los cuales se registraron como un ingreso operacional de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Subsidio Familiar en la Resolución 420 de 2019. También se reflejan ingresos por atención de pacientes covid-19 por \$1.785 millones y asignación de recursos propios por valor de \$3.000 millones sustentados en artículo 97 de la Ley 1753 de 2015 y aprobados en acta de consejo directivo 058 de 2021.

Durante la vigencia fiscal 2021, la entidad recibió un total de \$8.439 millones correspondientes a presupuestos máximos, del total de estos ingresos se recibió la suma de \$4.327 millones pertenecientes a vigencia fiscal 2021 fijados mediante Resolución No 594 de 2021, seguidamente se reconocieron ingresos por valor de \$2.665 millones (Resolución No 1768 de

2021) pertenecientes a reajustes de la vigencia 2020 y finalmente se reconoció la suma de \$1.438 millones mediante la Resolución No 2302 de 2021 los cuales atañen a ajuste parcial de la vigencia 2021. Sumas que resultan insuficientes para cubrir la demanda de servicios generados por la red de prestadores, que para la vigencia ascienden a \$10.573 millones, generando un desequilibrio financiero que suma también directamente en resultado del ejercicio de la vigencia.

- Restituciones Liquidación Mensual de Afiliados Vigencia 2021.

Durante la vigencia fiscal 2021, la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), efectuó restitución a los recursos de la UPC, discriminados así:

MES	Código EPS	EPS	NIT	UPC Apropriada	UPC Restituida	UPC Neta LMA
ENERO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,908,208,989	121,740,157	10,786,468,832
FEBRERO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,773,107,313	142,640,684	10,630,466,629
MARZO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,863,101,397	121,098,166	10,742,003,230
ABRIL	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,911,257,001	169,116,128	10,742,140,874
MAYO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,989,309,872	317,201,174	10,672,108,698
JUNIO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	11,878,243,945	1,085,248,867	10,792,995,078
JULIO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,900,080,944	138,578,936	10,761,502,007
AGOSTO	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,906,546,620	157,889,213	10,748,657,407
SEPTIEMBRE	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,950,337,599	164,657,044	10,785,680,556
OCTUBRE	CCF033	COMFASUCRE	892200015	11,291,374,734	559,459,936	10,731,914,798
NOVIEMBRE	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,872,692,187	138,942,810	10,733,749,377
DICIEMBRE	CCF033	COMFASUCRE	892200015	10,926,413,210	170,565,609	10,755,847,601
TOTAL	-	-	-	132,170,673,809	3,287,138,723	128,883,535,087

Fuente: LMA Vigencia 2021

El valor total de las restituciones ascendió a la suma de \$3.287 millones, valor que es determina por las novedades presentas en BDU A de acuerdo la UPC apropiada, indicando lo anterior que una vez descontadas las referidas restituciones el saldo final es el reconocido finalmente por la ADRES, como ingresos derivados de la UPC por los afiliados a la EPS COMFASUCRE.

13. NOTA 13. COSTOS.

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle de los costos es el siguiente:

COSTOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2021	2020
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- SERVICIO DE SALUD (POS)	100,806,384,541	89.184.144.513
RESERVAS TECNICAS-LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO- INCAPACIDADES (POS)	130,125,541	78.042.919
RESERVAS TECNICAS- PENDIENTES Y CONOCIDAS NO LIQUIDADAS- SERVICIOS DE SALUD	15,653,477,509	3.317.877.984

RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA- SERVICIOS	2,443,999,648	1.397.645.286
RESERVA TECNICA- OBLIGACION PENDIENTE NO CONOCIDA- SERVICIOS- INCAPACIDADES	6,316,535	20.093.154
CONTRATOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	7,929,524,103	6.059.465.564
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ENFERMEDADES DE ALTO COSTO	6,468,260,663	2.573.591.632
OTRAS RESERVAS	2,187,425,470	2.423.268.355
FALLOS DE TUTELA	0	929.404.119
OTROS COSTOS OPERACIONALES	2,147,325,300	0
RESERVAS TECNICAS – PPTO MAXIMO	10,573,585,695	4.505.127.472
TOTAL	148,346,425,005	110.488.660.998

El costo total de la entidad para la vigencia 2021 se ubicó en \$ 148,346 millones de pesos, presentando un incremento del 34.3% respecto a la vigencia 2020 que se ubicó en \$110.488 que en términos monetarios corresponde a \$37.857 millones, el referido incremento se sustenta en gran medida a prestación de servicios de salud derivados de patologías de alto costo, servicios asociados a patologías post COVID 19, costo de presupuestos máximos, servicios No PBS, hospitalizaciones entre otros conceptos.

El programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre adoptando la normatividad vigente, a los lineamientos y necesidades institucionales, para la actualización y modificación del modelo de atención institucional buscando mantener y mejorar los resultados de salud de la población afiliada, destacando al usuario como el centro de las intervenciones y asegurando mediante la gestión del riesgo, la integralidad en el cuidado de su salud a través de una atención efectiva, eficiente, eficaz, accesible, segura y humanizada que proporcione el máximo nivel posible de satisfacción en el usuario, su familia y la Organización, es así como se concibe y estructura el Modelo de atención que enlaza los Componentes de la atención, la prestación y la inversión en salud con las dimensiones de ejecución transversal de Gestión Clínica, Promoción, Prevención, Salud Pública y Atención Primaria en Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre actuando como asegurador del régimen subsidiado y contributivo en el Dpto. de sucre, en aras de garantizar la prestación de los servicios de su población afiliada en la vigencia 2021 se realizó la siguiente;

- 56 contratos para garantizar la prestación de los servicios de baja complejidad en la realización de las actividades de morbilidad y promoción y prevención.
- 98 contratos para la atención complementaria, apoyo diagnóstico y demás atenciones derivadas de las atenciones médicas.

Once (11) contratos por la modalidad de Pago Global Prospectivo la cual garantiza la prestación de los servicios de las rutas integrales en Cáncer, VIH, Rehabilitación integral, Salud Mental, Riesgo Cardiovascular, Riesgo Obstétrico entre otras.

Al analizar el comportamiento del costo en salud, por el tipo de servicios que demandaron los afiliados de Comfasucre, durante la vigencia 2021, se identifica que se requirió 83.734 millones para cubrir las necesidades en salud de nuestra población, como se detalla en la tabla No 1.

Tabla 10 Costos por demanda de servicios 2021

TIPO DE SERVICIO	COSTO
Procedimientos	35.451.079.258
Medicamentos	32.422.655.011
Servicios ambulatorios	15.861.070.642
Total	83.734.804.911

En la tabla anterior presenta el costo por concepto, presentados entre enero y diciembre de vigencia fiscal 2021, lo anterior permite establecer los conceptos de mayor participación en la totalidad del costo de la vigencia fiscal 2021.

Tabla 11 Comportamiento de servicios ambulatorios y hospitalarios más demandados

TIPO DE SERVICIO	COSTO
Medicamentos ambulatorios	13.202.139.649
Servicios hospitalarios	11.421.224.193
Servicios ambulatorios	11.773.825.547
Total	36.397.189.389

Fuente: Propia Comfasucre

Si analizamos de forma individual el comportamiento de los servicios requeridos de forma hospitalaria encontramos que durante la vigencia 2021 de 11 actividades de la muestra representaron el 72% de la radicación de la vigencia 2021, lo que evidencia que es una muestra representativa, como se consolida en la tabla No 12 A continuación.

Tabla 12 Comportamiento De Costos Por Servicio Ambulatorios

SERVICIO	COSTO
Internación sala general adulto	2.516.699.915
Transporte no Asistencial terrestre	2.342.513.301
Transporte Asistencial terrestre	2.138.343.126
Internación en UC Intermedios adultos	1.161.808.236
Internación en UCI Neonatal	746.544.600
Consumo de oxígeno	662.467.954
Internación en UCI Adulto	601.880.586

HA

Materiales Médicos	560.784.750,00
Oxígeno por ventilación mecánica	455.267.954,00
Manejo intrahospitalario por medicina Especializada	380.315.125
Oxígeno por Cánula Nasal	207.200.000

Fuente: Propia de Comfasucre

El servicio más representativo en costo fue la internación en sala general adulto, con un valor de 2.516 millones.

En segundo lugar, el transporte no asistencial terrestre representó un costo de 2.342 millones durante el período evaluado. El transporte Asistencial terrestre ocupó un tercer lugar en costos, con un valor de 2.138 millones.

Lo anterior evidencia que los costos son coherentes en el sentido que, al estar internados, fueron movilizados en transporte asistencial y luego retornados a su residencia en transporte no asistencial. Si analizamos el costo de medicamentos ambulatorios requeridos por los médicos tratantes, para el control de sus riesgos en salud, la muestra representativa tuvo un peso porcentual del 40% con relación al costo total, como se evidencia en la tabla No 13.

Tabla 13 Comportamiento De Costos Por Medicamentos

Tabla No 4:		
SERIAL	MEDICAMENTO	COSTO
1	Losartan	3.310.365.473
5	Paquete Integral hemofilia	1.486.534.500
17	Insulinas	1.180.891.616
6	Carvedilol	955.454.153
14	Oxigeno	906.132.802
7	Amlodipino	894.582.389
13	Metformina	741.813.920
8	Atalureno	477.891.750
19	Piperacilina	456.667.257
9	Metoprolol	427.640.769
15	Aflibercept	407.881.257
16	Cannabidol	406.403.810
18	Cerezime	381.946.348
10	Metformina + Vidagliptina	322.405.000
11	Abatacept	321.159.000
12	Trastuzumab	321.159.000
20	Bozutinib	137.188.860
3	Abiraterona	34.270.920
4	Acetaminofén	27.730.375
2	Abacavir	4.020.450

Fuente: Software de Aseguramiento Integra

De las 20 tecnologías que forman parte de la muestra, la que mayores recursos consumió fueron las del Programa Cardiovascular (Losartan, Amlodipino, Metoprolol) por un valor de 5.880 millones, para el manejo de pacientes de programa de hipertensión.

Para patologías metabólicas como Diabetes y Enfermedad de Gaucher, se requirieron medicamentos por valor de 2.627 millones para tecnologías como Insulina, Metformina y Cerezime.

El programa de Hemofilia, que siendo una cohorte más pequeña ocupa el tercer lugar en costos, por un monto de 1.486 millones, dado el alto costo del factor anti hemofílico VIII y la cantidad de unidades formuladas, teniendo en cuenta que es unidades/kg/dosis 3 veces a la semana y son en su mayoría adultos de más de 70 Kg.

El cuarto programa que más recursos consumió fue el de la ruta de cáncer, quien requirió alrededor de 1.500 millones para medicamentos como Bozutinib, Abiraterona y Trastuzumab, para enfermedades como Leucemia Linfocítica Aguda y Cáncer de Próstata.

Para los servicios hospitalarios durante el período enero – diciembre, el que más costos generó por el número de actividades requeridas fue las pruebas inmunológicas para diagnóstico y seguimiento del VIH, por valor de 3.089 millones, como se evidencia en la tabla No 14.

Tabla 14 Comportamiento De Costos Por Servicio Hospitalarios

SERIAL	COSTO DEL SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO
1	3,089,852,668	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES
2	1,850,710,847	HEMODIÁLISIS ESTÁNDAR CON BICARBONATO
3	1,066,872,587	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL
4	926,418,501	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL
5	912,409,185	HEMODIÁLISIS ESTÁNDAR CON BICARBONATO
6	892,696,137	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO
7	583,702,827	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA
8	567,978,091	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)
9	516,327,854	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS
10	508,431,654	COLESTEROL TOTAL
11	505,823,842.00	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA

Fuente: Construcción Equipo Técnico -COMFASUCRE

La Hemodiálisis fue el servicio con el segundo lugar en costo por un valor de 1.850 millones, para el manejo intrahospitalario de afiliados renales crónicos que se descompensaron y requirieron terapia de reemplazo dialítico.

74

De las actividades de protección específica y detección temprana, el detartraje ocupó un tercer lugar en costos, seguido por ayudas diagnósticas para patologías cardiovasculares (Ecocardiograma) y la Colectectomía Laparoscópica para enfermedades coledocianas.

Finalmente sobre los costos del programa de salud resulta oportuno manifestar que, el incremento exponencial de los mismos deviene principalmente de las patologías de alto costo, insumos y servicios post COVID 19, señalando que durante la vigencia 2021, la demanda de los servicios se reactivó, hasta el punto de desbordar los ingresos destinados y asignados por este concepto, por otra parte, el desequilibrio de los ingresos Vs los costos de presupuestos máximos generan afectación por más de \$4.000 millones en la operación del NO PBS, lo anterior afecta las finanzas y los resultados del ejercicio.

14. NOTA 14. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle de los gastos de administración es el siguiente:

GASTOS DE ADMINISTRACION	2021	2020
SUELDOS Y SALARIOS	3,004,893,159	2.688.984.044
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	767,483,040	607.671.139
APORTES SOBRE LA NOMINA	142,679,728	130.950.575
PRESTACIONES SOCIALES	1,241,365,477	1.043.524.517
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	106,239,008	81.217.984
GASTOS POR HONORARIOS	855,834,758	1.043.645.926
GASTOS POR IMPUESTOS DISTINTOS DE GASTOS POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	35,367,379	156.774.318
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS	148,431,067	119.299.596
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	203,354,560	144.905.418
SEGUROS	7,065,837	14.957.756
SERVICIOS	670,669,742	378.321.517
GASTOS LEGALES	69,600	16200
GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	202,626,907	48.194.065
ADECUACION E INSTALACION	2,715,000	500.000
GASTOS DE TRANSPORTE	34,172,940	14.794.960
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12,345,195	44.244.405
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	1,520,051,044	1.196.214.626
AMORTIZACIONES	21,690,039	21.689.916
PROVISIONES	93,203,397	38.156.135
OTROS GASTOS	305,885,736	1.996.377.960
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	9,376,143,613	9.770.441.057

Los Gastos de Administración del Programa de Salud, se reglamentan en la *ley 1438 de 2011* **ARTÍCULO 23°. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD.** *El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios. De eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de*

Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por capitación. Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado. Subrayado Fuera de Texto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Lo previsto en este artículo se reglamentará para que el porcentaje máximo de administración entre a regir a más tardar el primero de enero de 2013. El Gobierno Nacional contará con seis (6) meses para hacer las revisiones necesarias con base en estudios técnicos sobre el porcentaje máximo señalado en el presente artículo y podrá realizar las modificaciones del Caso. Hasta tanto no se defina el Régimen Subsidiado seguirá manejando el 8%.

De acuerdo a los límites establecidos por el marco normativo aludido anteriormente, el porcentaje de ejecución de los gastos administrativos a corte 31 de diciembre de 2021, se ubican en el 7.56%. Los gastos de administración de la corporación presentan una disminución del 4% respecto de la vigencia 2020, que en términos monetarios ascienden a \$394 millones, dicho decremento se deriva principalmente en el ajuste a la política de redistribución de gastos de la corporación, lo que conllevó a que los gastos trasladados al programa de salud de forma directa e indirecta, pasaran de \$1.815 millones en 2020 a \$374 en la vigencia 2021. lo anterior evidencia que la redistribución de los gastos de administración de la caja no afectó significativamente en los gastos de administración de del programa de salud.

Por otra parte, se observa que, entre el régimen Contributivo y Subsidiado se efectuaron distribución de gastos administrativos del RS hacia el RC, derivado de la auditoría de cuentas médicas, servicios, honorarios y personal, el cual es utilizado por la RS para atender funciones correspondientes del RC, de tal forma, que la redistribución de estos gastos permite transferir un proporcional del gasto operativo y cargarlo al 10% de gastos que posee el régimen contributivo por movilidad.

Para la vigencia 2021 se tomaron medidas y políticas encaminadas a modificar la metodología de redistribución de gastos de administración, en razón, a la recomendación de la Supersubsidio mediante Resolución 103 de 2018 "Por la cual se aprueba a la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE el proyecto de Escisión del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar de Sucre - Comfasucre para la creación de una nueva entidad promotora de salud", por tanto, la entidad ajustó en los siguientes criterios de distribución.

La mencionada resolución en las recomendaciones manifiesta:

"Dado que la estructura financiera de la Caja de Compensación Familiar se modifica ostensiblemente con ocasión de la escisión del programa de salud, la Corporación deberá ajustar su estructura financiera a la nueva entidad".

A la luz de las recomendaciones realizadas por el ente natural de control, los ajustes realizados a la Resolución N° 035 de 2019, específicamente a los criterios de distribución y los procedimientos aplicados, se le espera transferir menos gastos de administración al programa

de salud, por tanto, la entidad para la vigencia 2021, deberá generar mayores esfuerzos en austeridad del gasto que le coadyuven a seguir fortaleciendo los resultados financieros.

15. NOTA 15. OTROS INGRESOS

A 31 de diciembre de 2021-2020, el detalle de otros ingresos es el siguiente:

OTROS INGRESOS	2021	2020
RECUPERACIONES	320,436,307	85.977.506
INDEMNIZACION	0	300.000
REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	0	540.189.823
DIVERSOS	2,337	2.000
TOTAL OTROS INGRESOS	320,438,644	626.468.867

El concepto de OTROS INGRESOS asciende a \$320 millones, dentro de los que se destacan por mayor significancia la Recuperaciones de valor por \$ 320 millones, generados principalmente en saldos a favor en liquidaciones de contratos y recuperaciones de costos por glosas.

16. NOTA 16. INGRESOS FINANCIEROS.

A 31 de diciembre de 2021- 2020 el detalle de ingresos financieros es el siguiente:

INGRESOS FINANCIEROS	2021	2020
GANANCIAS EN INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS	21,797,138	51.758.689
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	21,797,138	51.758.689

Los ingresos financieros fueron generados de las cuentas corrientes y de ahorros en las cuales se manejan el Régimen Subsidiado y Contributivo, con un valor de rendimientos (intereses) de \$3.5 millones y \$18.2 millones respectivamente.

Es preciso resaltar que se tienen negociaciones con las entidades financieras con el fin de que los recursos depositados en cuentas bancarias generen ingresos por este concepto.

17. NOTA 17. GASTOS FINANCIEROS

A 31 de diciembre de 2021 -2020, el detalle de gastos financieros es el siguiente:

GASTOS FINANCIEROS	2021	2020
GASTOS FINANCIEROS	62,999,973	60.774.717
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	62,999,973	60.774.717

Los gastos financieros de la entidad están representados en gastos bancarios generados por las cuentas bancarias en la cual se manejan los recursos de gastos de Administración del Programa de Salud de la Caja, así mismo, los gastos ocasionados por pago de proveedores lo cual se incurre en comisiones y demás gastos de tipo bancario por las operaciones que se realizan, así mismo el pago de intereses que se presentan con ocasión al proceso adelantado en contra de la entidad según las acciones judiciales y fallos proferidos.

18. NOTA 18. OTRO RESULTADO INTEGRAL.

A 31 de diciembre de 2021, el detalle Otro Resultados Integrales el siguiente:

ORI	2021	2020
ORI VARIACION METODO REVALUACION P PYE	88,781,169	-46.679.764
TOTAL ORI	88.781.169	-46.679.764

Descripción	PERDIDAS	GANANCIAS	TOTAL
Muebles y enseres	0	16,012,103	16,012,103
Equipo de computación y comunicación	0	49,167,173	49,167,173
Equipo de Telecomunicación	0	20,612,649	20,612,649
Flota y equipo transporte	0	2989244	2,989,244
Total Otros resultados integrales (ORI)	0	88,781,169	88,781,169

Descripción	PERDIDAS	GANANCIAS	TOTAL
Muebles y enseres	-19,155,453	0	-19,155,453
Equipo de computación y comunicación	-44,517,380	33,852,375	-10,665,005
Flota y equipo transporte	-16,859,306	0	-16,859,306
Total Otros resultados integrales (ORI)	(80,532,139)	33,852,375	(46,679,764)

Los ingresos reflejados en el ORI, se dan por el efecto de la medición posterior de la Propiedad Planta y Equipo al modelo del costo revaluado, durante la vigencia 2021 y 2020 la entidad contrato a un experto que realizo la valuación de forma independiente; (para mayor entendimiento ver **Nota 04**)

19. NOTA 19. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.

En cierta medida, bajo el nuevo marco técnico normativo no existen como tal las cuentas de orden, de conformidad con la sección 21 de las NIIF para Pymes, cuando un hecho económico no por su calificación en (probable, posible y/o remoto) no alcanza para ser incorporado en los EEFF, se permite que sean revelados, siendo así las cosas, a continuación se revelan acciones que en un futuro pueden impactar los EEFF de la caja, pero que por su calificación en los presentes estados Financieros no se incorporar a ellos, es decir solo se revelan.

CUENTAS DE ORDEN	2021	2020
Cuentas de Orden Deudoras	9.176.458.242	23,670,952
Cuentas de Orden Acreedoras	29.110.295.114	35,468,803,492

Las cuentas de orden ascienden a la suma de \$38.286 millones de los cuales el 24% corresponde a cuentas deudoras (8) por la suma de \$9.176 millones y el 76% correspondiente a \$29.110 millones, corresponden a las cuentas Acreedoras (9).

La entidad bajo el principio de la “Debida diligencia” y con el propósito de dar a conocer la información relevante a los usuarios de la información financiera consagrada en los Estados Financieros, en tal sentido, la entidad realiza los registros en CUENTAS DE ORDEN, los cuales se sustentan en los conceptos técnicos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en el cual se establece los registros en cuentas de orden, tal como se explica a continuación;

Mediante concepto técnico “CTCP- 10-00058-2019” de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública indica lo siguiente;

(...)

El Decreto 2649 de 1993 fue parcialmente derogado y todavía ningún organismo ha definido claramente en el país que parte (Artículos) de dicho decreto fueron derogados y que parte (otros artículos) no fueron derogados y siguen vigentes. En el inciso final del numeral 3 del artículo 2.1. 1 del Decreto 2420 de 2015 reguló: El Decreto 2649 de 1993, además de lo previsto para los efectos contemplados en el Decreto 2548 de 2014, continuará vigente en lo no regulado por los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y demás normas que se modifique, adicionen o sustituyan. Los Decretos 2784 de 2012, 2706 de 2012 y 3022 de 2013 y las demás normas (decretos posteriores) que los han modificado, adicionado o sustituido no tratan por ninguna parte el tema de los Cuentas de Orden. Por consiguiente, todas las normas de las cuentas de orden contemplados en el Decreto 2649 de 1993 están vigentes porque no fueron expresamente derogadas en la derogación parcial de este decreto. En efecto los artículos 42, 43, 44, 45, 1 10 y 1 2 1 del Decreto 2649 de 1993 no han sido derogados de acuerdo con el artículo del Decreto 2420 de 2015.

En consecuencia, a lo establecido por el (CTCP), es claro que las cuentas de orden se encuentran vigentes y su aplicabilidad es fundamental para dar a conocer la información de interés para los usuarios de la misma, en razón a ello, a continuación, nos permitimos indicar la recomendación realizada por el (CTCP), el cual indicó lo siguiente;

(...)

En relación con los demás comentarios, el CTCP es de la opinión que es impreciso referirse a las cuentas de orden como un elemento de los estados financieros, por cuando ellas representan partidas fuera de balance que no son reconocidas en el cuerpo de los estados financieros. Las normas de información financiera contienen referencias para el tratamiento de activos y pasivos contingentes, activos y pasivos por impuestos diferidos y para lo realización de revelaciones adicionales que sean útiles para los usuarios de los estados financieros.

Lo anterior, no significa que dichas cuentas no puedan formar parte del sistema documental contable de la entidad, tema que no es regulado en los nuevos marcos de información financiera. Tal como se indicó en la orientación técnica No. 001, no podría concluirse que, porque las cuentas de orden no representan un elemento de los estados financieros, ellas no puedan existir como un elemento por fuera de dichos estados, por cuanto ellas si pueden formar parte del sistema documental o la contabilidad de la entidad. En muchos casos, los registros de transacciones y otros eventos en las cuentas de orden representan un elemento importante de control, particularmente de tipo cuantitativo, y que ayuda al cumplimiento de los objetivos de presentación y revelación de los estados financieros.

En virtud de lo expresado por el CTCP, las cuentas de orden permiten revelar información que le permita a los usuarios de la misma, identificar e informar sobre aspectos particulares presentado a corte 31 de diciembre de 2021.

Cuentas de Orden Deudoras

- Relación Procesos de cobros en contratación y restitución Auditorías Régimen Subsidiado – ADRES;

DEMANDADO	CUANTÍA PRETENSION	PRETENSION	ESTADO ACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE	345,620,563	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2006, 2008, 2007	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO, RESUELVE DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR EXISTIR FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, EN CONSECUENCIA, LOS ENVÍA PARA REPARTO ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
MUNICIPIO DE COROZAL	528,256,033	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2008, 2009, 2010, 2011	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL NO SE REALIZA AUDIENCIA POR NO CONTAR LA APODERADA DEL MUNICIPIO CON LOS PODERES DEL NUEVO ALCALDE
MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	48,764,871	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIA 2008 Y 2009	EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ORDENO DECRETAR EL EMBARGO SECUESTRO Y RETENCIÓN DE LA TERCERA PARTE (1/3) DEL 28% DEL PROPOSITO GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO DE ESA ENTIDAD, DECIDE SUSPENDER EL PROCESO Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, ORDENA FIN DEL SECUESTRO
MUNICIPIO DE BETULIA	79,462,164	COBRO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, VIGENCIAS 2001, 2003, 2004,	EL JUEZ DE CONOCIMIENTO DECLARA FALLIDA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA NO SE HIZO PRESENTE
Subtotal Procesos	1,002,103,631		
ADRES	ARS 011	326,207,121	INTERPONER MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, PARA QUE SE DECLARE QUE COMFASUCRE NO ESTÁ OBLIGADA A LA RESTITUCIÓN
	ARS 014	19,729,881	
	ARS_BDEX005	50,925,289	
	ARS016	73,040,714	
	ARS015	169,244,719	
	ARS_BDEX002	331,753,743	
	ARS_BDEX003	91,727,358	
	ARS005	7,070,202,576	
ARS0013	41,523,211		
Subtotal ADRES	8,174,354,611		DESCUENTOS FINANCIEROS REALIZADOS EN LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS DURANTE LA VIGENCIA 2021
TOTAL	9,176,458,242		

Fuente: Oficina Jurídica Comfasucre.

En la tabla anterior se relacionan los valores de los procesos de cobros, por concepto de la contratación del régimen subsidiado que la corporación adelanta en contra de la alcaldía de corozal, la alcaldía de los palmitos y Alcaldía de Betulia, los cuales ascienden a \$1.002 millones, siendo importante resaltar que, a la fecha los procesos se encuentran en proceso de defensa judicial por parte de COMFASUCRE y se agotaran todas las etapas procesales que permitan continuar con una defensa solida propendiendo por minimizar cualquier afectación de tipo financiero y legal.

Por otra parte, la entidad registra la suma total de \$8.174 millones correspondientes a los descuentos practicados por las Auditorías del Régimen Subsidiado (ARS), valores que fueron debitados por la ADRES mediante la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) afectando el flujo de recursos de la EPS durante la vigencia fiscal 2021, por la suma de (\$7.535 millones) correspondiente al 92% del valor total y la suma de (\$639 millones) correspondiente al 8%, los cuales obedecen a las Resoluciones emanadas durante el 2021. Sobre el caso en particular, resulta oportuno indicar que, la entidad dio cumplimiento a las directrices impartidas mediante Orientación Técnica No 19 por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y los hechos económicos es decir los descuentos practicados durante la vigencia 2021, su tratamiento contable se circunscribió en cumplimiento de la orientación técnica No 19 del CTCP.

Cuentas de Orden Acreedoras

En las cuentas de orden acreedoras se revela el valor total de \$29.110.295.114, por concepto de litigios y demandas y reclamos, de los cuales \$16.337.145.408 corresponden a restitución de auditorías realizadas por el ADRES, y que financieramente fueron descontado durante las vigencias 2018, 2019, 2020 y se encuentran registradas en una cuenta por cobrar, como se puede ver en la nota No. 2.

AUDITORÍA	2019	2020	TOTAL
ARS_BDEX002	0	0	0
ARS_BDEX003	0	0	0
ARS001	689,149,633	3,799,506,844	4,488,656,477
ARS005	0	2,509,434,864	2,509,434,864
ARS013	0	0	0
ARSREX001	0	345,896,156	345,896,156
TOTAL	689,149,633	6,654,837,864	7,343,987,497

Es importante indicar que, el valor total de las pretensiones de la ADRES oscilan los \$24.588 millones entre el valor del Capital y los intereses, por lo anterior resulta oportuno indicar que ADRES a corte 31 de diciembre de 2021, ha descontado financieramente la suma total \$14.879 millones correspondientes al Régimen Subsidiado, de los cuales \$7.535 millones se reconocieron como un menor valor del ingreso durante la vigencia 2021 (Orientación Técnica No 19 CTCP), y el valor de \$7.343 millones se descontó en las vigencias (2018, 2019 y 2020) y se encuentran registrados en cuentas por cobrar a la ADRES (1315 RECLAMOS). Por otra parte, se está en revisión de las sumas descontadas por concepto del Régimen Contributivo por Movilidad por valor de \$44 millones los cuales deben surtir la conciliación previa con la ADRES y establecer los referidos descuentos.

En consecuencia, a lo anterior, la entidad presenta un valor de descuento financiero de \$14.879 millones y presenta una cuenta por pagar por valor de \$639 millones que se reconocieron en primera instancia de acuerdo a la Resolución Primaria como lo concibe la Orientación Técnica No 19 del CTCP, para un total de estos conceptos de \$15.518 millones.

Del valor de pretensiones del ADRES ascienden a \$24.588, de las cuales \$8.174, se encuentran reveladas en las cuentas deudoras, toda vez que fueron descontadas del ingreso durante la vigencia 2015, razón por la cual el saldo restante se reconoce como cuenta acreedora por la suma de \$16.337 millones. La oficina jurídica de la entidad, hace el siguiente análisis a partir de los procesos de restitución de las (ARS):

▪ Procesos de Restitución Auditorías Régimen Subsidiado (ARS).

RADICADO	PROCESO	CTA ORDEN
ARS001	No 000586/04 Abril 2017	4,526,684,450
ARSEX001	RESOLUCION No 001468/16 Mayo 2017	345,896,156
ARS002	RESOLUCION No 000503/15 Marzo 2017	102,405,887
ARS004	RESOLUCION No 001587/22 Mayo 2017	1,786,496,844
ARS005	RESOLUCION No 001713/06 Junio 2017	2,509,434,864
ARS006	RESOLUCION 007659 DE 2019	623,253,025
ARS007	COMUNICADO ADRESS	28,151,021
ARS008	RESOLUCION 006393 DE 2019	1,416,357,026
ARS009	Resolución 09336 de 2019	3,762,236,937
ARS010	COMUNICADO ADRESS	288,762,912
ARCON001	COMUNICADO ADRESS	43,622
ARCON002	RESOLUCION 09344 DE 2019	285,537
ARCON_BDEX002	RESOLUCION 09341 DE 2019	59,033
ARCON_BDEX003	COMUNICADO ADRESS	1,326,758
ARCON009	COMUNICADO ADRESS	137,295
ARCON_BDEX005	COMUNICADO ADRESS	352,863
ARCON 004	COMUNICADO ADRESS	5,355,779
ARS 011	COMUNICADO ADRESS	769,032,837
ARCON_BDEX004	COMUNICADO ADRESS	1,500,997
ARS_BDEX004	COMUNICADO ADRESS	136,143,638
ARCON005	COMUNICADO ADRESS	10,865
ARS0012	COMUNICADO ADRESS	33,217,065
TOTAL		16,337,145,408

Fuente: Oficina Jurídica Comfasucre.

Administrativamente, se ha realizado toda la defensa técnica con acompañamiento jurídico, es decir se agotaron las instancias de descargos y recursos de ley a que había lugar, como quiera que el acto administrativo no fue modificado tanto por la ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud, se procedió a presentar procesos de **MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, procesos que fueron presentados por el abogado doctor FULGENCIO PEREZ DIAZ, abogado que conceptualizo lo siguiente referente a los procesos que se iniciaron, el cual reza de manera textual lo siguiente:

- ✓ 1. El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa, en cuantía de \$1.618'980.190,08 (1 folio).
- ✓ 2. El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000559 del 13 de mayo de 2021 y 0003504 del 4 de diciembre de 2020 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000559 del 13 de mayo de 2021 y 0003504 del 4 de diciembre de 2020 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 0003523 del 14 de diciembre de 2020, notificada electrónicamente el 12 de abril de 2021 y 41593 del 8 de noviembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 0003523 del 14 de diciembre de 2020, notificada electrónicamente el 12 de abril de 2021 y 41593 del 8 de noviembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar solicitud de conciliación extrajudicial contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000167 del 22 de febrero de 2021 y 42547 del 23 de diciembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 23 de junio de 2021 se envió poder a la doctora Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez para presentar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) para efecto de que se declare la nulidad de las Resoluciones 000167 del 22 de febrero de 2021 y 42547 del 23 de diciembre de 2019 (1 folio).
- ✓ El día 24 de junio de 2021 se recibieron los poderes firmados de que tratan los numerales del 1 al 7 del presente informe, a través de mensaje de datos al correo electrónico del suscrito (1 folio).

74

- ✓ *El día 30 de junio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 1 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (56 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 2 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (95 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 4 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (53 folios).*
- ✓ *El día 1 de julio de 2021 se radicó solicitud de conciliación de que trata el numeral 6 del presente informe, remitiéndose al correo electrónico dispuesto para tales fines por el Ministerio Público (47 folios). Los procesos en gestión del suscrito ascienden a un valor total de \$15.926'896.007,12 discriminados así:*

RESOLUCIÓN	CUANTÍA
RESOLUCIÓN 586 DEL 4 DE ABRIL DE 2017	3,376,928,409
RESOLUCIÓN 6224 DE 20 DE JUNIO DE 2019	1,787,203,333
RESOLUCION 9300 DE OCTUBRE 22 DE 2019	270,051,705
RESOLUCIÓN 9702 DE NOVIEMBRE 8 DE 2019	9,066,263,794
RESOLUCIÓN 7658 DE AGOSTO 12 DE 2019	18,634,476
RESOLUCIÓN 9703 DE NOVIEMBRE 8 DE 2019	84,576,951
RESOLUCIÓN 6693 DE JULIO 27 DE 2019	1,323,237,335
TOTAL	15,926,896,003

Fuente: Oficina Jurídica – COMFASUCRE

• ACTUACIONES EN EL MES DE AGOSTO DE 2021

- *El día 4 de agosto de 2021 a las 03:00 p.m. se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos siendo convocado Nación -Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (9 folios).*
- *El día 4 de agosto de 2021 la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos expidió constancia de cumplimiento del requisito de procedibilidad en el proceso de conciliación extrajudicial de que trata el numeral anterior (2 folios).*
- *El día 9 de agosto de 2021 la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos reprograma la audiencia dentro del radicado SIGDEA E-2021-351048 del miércoles, 30 de junio de 2021 (5 folios).*

A

- *El día 9 de agosto de 2021 la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos reprograma la audiencia dentro del radicado SIGDEA E – 2021 – 351053 del jueves, 01 de julio de 2021 (5 folios).*
- *El día 10 de agosto de 2021 se remitió informe al jefe de cartera respecto de la cuantía de los procesos de reparación directa de gestión del suscrito contra la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (1 folio).*
- *El día 17 de agosto de 2021, se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 104 judicial I para Asuntos Administrativos dentro de la radicación SIGDEA E–2021–351048 del miércoles, 30 de junio de 2021 (3 folios).*
- *El día 17 de agosto de 2021, la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos emitió constancia de la audiencia de que trata el numeral anterior en la que se convocó a la NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES (2 folios).*
- *El día 17 de agosto de 2021, se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 104 judicial I para Asuntos Administrativos dentro de la radicación SIGDEA E – 2021 – 351053 del jueves, 01 de julio de 2021 (3 folios).*
- *El día 17 de agosto de 2021, la Procuraduría 104 Judicial I para Asuntos Administrativos emitió constancia de la audiencia de que trata el numeral anterior en la que se convocó a la NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES (2 folios).*

● **ACTUACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

- ✓ *El día 29 de septiembre de 2021 se presentó la demanda de reparación directa contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por \$1.618'980.190,08 (39 folios).*
- ✓ *El día 29 de septiembre de 2021 se presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) para que se declare la nulidad de las Resoluciones No. 0003523 del 14 de diciembre de 2020 notificada electrónicamente el día 12 de abril de 2021 que confirma la Resolución No. 41593 del 8 de noviembre de 2019 dictada por ADRES y que resuelve ordenar a COMFASUCRE el reintegro de la suma de \$280'096.397,13 por concepto de recursos presumiblemente apropiados y reconocidos sin justa causa (18 folios).*
- ✓ *El día 30 de septiembre de 2021 se recibió acta de reparto del medio de control de reparación directa de que trata el numeral 2 de este informe correspondiéndole el radicado 70001233300020210018000 con ponencia del magistrado Andrés Medina Pineda (1 folio).*
- ✓ *El día 30 de septiembre de 2021 se recibió acta de reparto del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de que trata el numeral 3 de este informe correspondiéndole al despacho del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Oral de Sincelejo bajo el radicado 70001333300820210015200 (1 folio).*

• ACTUACIONES EN EL MES DE OCTUBRE DE 2021

- ✓ *El día 7 de octubre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$4'806.109,26 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma \$276.881,25 producto de la actualización al IPC con corte a septiembre de 2019, contenidos en Resolución No. 00021 del 15 de enero de 2020.*
- ✓ *El día 13 de octubre de 2021 se presentó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ante los Jueces Administrativos del Circuito Oral de Sincelejo, para efecto de que se declare la nulidad de la Resolución No. 000559 del 13 de mayo de 2021 que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EPS COMFASUCRE en contra de la Resolución 0003504 del 4 de diciembre de 2020.*
- ✓ *El día 13 de octubre de 2021 la demanda que se describe en el numeral anterior fue repartida al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo bajo radicado 70001333300620210015800.*
- ✓ *El día 13 de octubre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$1'410.315,49 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma \$90.681,65 producto de la actualización al IPC con corte a julio de 2021, contenidos en Resolución No. 0001103 de agosto 13 de 2021.*
- ✓ *El día 13 de octubre de 2021 se presentó solicitud de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa ante el Agente del Ministerio Público delegado ante los Jueces Administrativos del Circuito de Sincelejo, para efecto de que se convoque a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa causado por ADRES cuando mediante un acto administrativo contenido en la Resolución No. 0001075 del 6 de agosto de 2021 la Administradora ADRES ordena a la EPS COMFASUCRE reintegrar los recursos de la auditoría ARS_BDEX004 en cuantía de \$126'446.756,39 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y \$8'245.468,80 producto de la actualización al IPC con corte a julio de 2021 para los recursos por reintegrar, resolución que fue notificada electrónicamente el día 31 de agosto de 2021.*
- ✓ *El día 13 de octubre de 2021 se presentó solicitud de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa ante el Agente del Ministerio Público delegado ante los Jueces Administrativos del Circuito de Sincelejo, para efecto de que se convoque a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para efecto de obtener la reparación del daño originado en una operación administrativa causado por ADRES entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuando mediante un acto administrativo contenido en la Resolución No. 00021 del 15 de enero de 2021 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 37059 de 15 de octubre de 2019 que ordena a la EPS COMFASUCRE reintegrar los recursos de la auditoría ARCON004 en cuantía de \$4'806.109,26 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y \$276.881,25 producto de la actualización al IPC con corte de septiembre de 2019 para los recursos por reintegrar, resolución que fue notificada electrónicamente el día 12 de mayo de 2021.*

- **ACTUACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021**

1. El día 11 de noviembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$496'663.636,12 por concepto de capital contenido en la Resolución No. 2021590000013851-6 de 3 de noviembre de 2021.

- **ACTUACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021**

- ✓ El día 2 de diciembre de 2021 fueron enviados los poderes de que trata el numeral anterior mediante mensaje de datos y con la respectiva firma de la poderdante.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$3.358'596.533,84 por concepto de capital, y la suma de \$403'640.402,50 por concepto de intereses a corte 31 de marzo de 2021 contenido en la Resolución No. 2021590000016812-6 de 1° de diciembre de 2021, notificada electrónicamente 14 de diciembre de 2021.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$126'349.951,19 por concepto de capital y la suma de \$9'793.687,30 por concepto de intereses a corte de octubre de 2021 contenido en la Resolución No. 0002504 del 25 de noviembre de 2021.
- ✓ El día 15 de diciembre de 2021 se enviaron poderes para presentar solicitud de conciliación y posteriormente, interponer medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que se declare que COMFASUCRE no está obligada a la restitución de \$261.828,29 por concepto de capital, y la suma de \$23.708,63 por concepto de intereses a corte 30 de abril de 2021 contenido en la Resolución No. 2021590000016351-6 de noviembre 16 de 2021, notificada electrónicamente 17 de noviembre de 2021

En relación con las (ARS), es imperativo señalar que, COMFASUCRE ha desplegado las acciones jurídicas tendientes a minimizar las afectaciones de tipo financiero, legal y reputacional que conllevan las (ARS) y sus respectivos descuentos financieros, situación que limita el pago de las obligaciones corrientes, incrementa el valor de los pasivos y genera un mayor desequilibrio entre los ingresos, costos y gastos de la EPS COMFASUCRE, por tal motivo se estima que las acciones legales adelantadas surta los efectos necesarios para lograr la recuperación de los dineros ya descontados y limitar descuentos futuros por este concepto.

Con relación al detalle de los datos registrados en las cuentas de orden sobre procesos judiciales, se resaltan la siguiente información de litigios en contra de la corporación:

PROCESOS	DEMANDANTE	PRETENSIONES
ADMINISTRATIVO	PEDRO FLOREZ	82,726,030
ADMINISTRATIVO	SIRLYS MERCADO Y OTROS	552,391,623
ADMINISTRATIVO	CATALINO ESTRADA NORIEGA Y OTROS	1,097,672,825
ADMINISTRATIVO	SANCCIONATORIO	
	SUPERSALUD	194,615,279
EJECUTIVO	IPS NUEVA ESPERANZA	112,078,326
EJECUTIVO	IPS NUEVA ESPERANZA	105,497,933
ORDINARIO CIVIL	SURTICLINICOS SAS (EPS)	1,113,462,473
ORDINARIO CIVIL	MARTHA CARDENAS Y OTROS	7,430,899,592
ORDINARIO CIVIL	ANGELA HERAZO BUSTAMANTE	9,930,522
ORDINARIO CIVIL	CRISTIAN MOHAMED ZAGUIR CANTILLO	184,672,289
ORDINARIO CIVIL	IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA	109,764,394
ORDINARIO CIVIL	LIDIS MARGARITA FLOREZ PACHECO	917,960,022
ORDINARIO LABORAL	DONALDO FERNANDEZ CARDENAS	108,165,049
ORDINARIO LABORAL	GUIDO DURAN MANJARRES	53,299,509
ORDINARIO LABORAL	ALBA LUZ NUÑEZ	17,470,086
ORDINARIO LABORAL	DARINEL CARDENAS MARTINEZ	17,470,086
ORDINARIO LABORAL	ENRIQUETA JULIO LEGUIA	33,523,571
ORDINARIO LABORAL	CARMELO SAENZ DE LA OSSA	27,168,297
PLIEGO DE CARGO	SECRETARIA DE HACIENDA DE GUARANDA SUCRE	604,381,804
TOTAL		12,773,149,707

El valor total de las cuentas acreedoras se ubica en \$29.110 millones de los cuales \$16.337 millones corresponden a ADRES (ARS) con una participación del 54% sobre el total, en cuanto a los procesos judiciales el valor asciende a \$12.773 millones equivalentes al 44% sobre el total del valor de las cuentas acreedoras.

La Corporación con fundamento en la metodología de la calificación del riesgo de pérdida, ha calificado estos litigios como posibles, sus porcentajes están entre el 25% y menor del 50%, esto es, en el periodo no constituye una obligación exigible, calificación dada entre otras razones por la fase procesal que se encuentran, en su mayoría se encuentran en audiencias de trámite, recopilando el acervo probatorio, lo cual permite inferir que ni en el periodo informado ni en un periodo menor a los 360 días se tendrá una sentencia ejecutoriada, afirmación sustentada en las etapas procesales definidas para los procesos ordinarios laborales en el Código de Procedimiento Laboral y las definidas en el Código General del Proceso. En tal sentido, la decisión de ser registrados estos litigios en las cuentas de orden, están alineadas a las políticas contables de la entidad y a las normas de NIIF para MIPYMES.

Informe General, de los procesos judiciales en contra de COMFASUCRE corte a Diciembre 2021:

- CLASE DE PROCESO:** Reparación Directa
RADICADO No. 2013-073
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Segundo Administrativo de Sincelejo
DEMANDANTE: PEDRO FLOREZ AVILA y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, El Instituto Nacional de Cancerología.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$180.000.000

PROVISION: \$169.872.534

PRETENSIONES: Que se declare administrativamente responsable a los demandados, por la muerte y pérdida de oportunidad de mejoría en su estado de salud del señor **PEDRO FLÓREZ MARTÍNEZ**, de demanda que fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, y se surtió todo el trámite procesal en de ley, finalmente el juez de conocimiento el día 17 de julio de 2019, dicta sentencia Condenatoria en contra de la EPS COMFASUCRE, por pérdida de oportunidad que padeció la parte de mandante, por no haber garantizado que se le practicara de manera oportuna el tratamiento médico para afrontar la leucemia, condena pagar la 200 SMLV.

El día 31 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la EPS COMFASUCRE, interpuso el recurso de nulidad a toda actuación posterior al fallo de primera instancia dictado en este proceso con fundamento en el art 133 N° 8 CGP, por indebida notificación.

El 22 de octubre 2020, se decretó la nulidad solicitada por la EPS COMFASUCRE, decisión contra la cual la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación.

El 18 de marzo 2021, se negó el recurso de reposición presentado por la parte demandante.

El 20 de abril de 2021, se concede la apelación contra el auto de 22 de octubre. Se remite el expediente al H Tribunal Administrativo de Sucre.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que el tribunal resuelva la apelación.

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación Directa
RADICADO No. 2018-0147
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Noveno Administrativo de Sincelejo.
DEMANDANTE: SIRLYS MERCADO y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Secretaria de Salud Departamental de Sucre, Fundación Sembrando Esperanza.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$492, 397,559
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare administrativamente y solidariamente responsable a los demandados, por el fallecimiento de **JAIRO LUIS PÉREZ MERCADO**.

La demanda fue contestada.

El 21 de Mayo del 2021, se programó audiencia inicial para el día 23 de Junio 2021, a las 9:30 am.

FP

El 21 de Junio de 2021, la juez de conocimiento se declaró impedida y remite el expediente para que se surta el trámite respectivo.

El día 22 de Junio de 2021, el proceso se repartió al juzgado 401 Administrativo Transitorio de Sincelejo.

El 27 de septiembre de 2021, informarle que el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo, notificó de Auto en el que No acepta el impedimento manifestado por la titular del despacho, en consecuencia, se debe continuar con el trámite respectivo. A su Despacho para lo pertinente

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que asuma conocimiento y programe fecha para la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2019-00187-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Quinto Administrativo de Sincelejo.
DEMANDANTE: CATALINO ESTRADA NORIEGA y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Hospital Universitario de Sincelejo, IPS Clínica General de Sampues Sucre, Clínica salud Social de Sincelejo.

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$1.019.049.460

PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare Civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica que genero la muerte de PATRICIA SOFÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, se llamó en garantía al Hospital Universitario de Sincelejo.

El 13 de septiembre de 2021, Proceso pasó al despacho informando que, los demandados, llamaron en garantía respectivamente a, Mafre Seguros, Alliaz Seguros S.A., Suramericana de Seguros.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Laboral.
RADICADO No. 2017-0031-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre.
DEMANDANTE: IPS Nueva Esperanza.

DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$192.065.290
PROVISION: \$110.283.260

PRETENSIONES: Solicita se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de COMFASUCRE, con base a unas facturas (títulos Judiciales).

La Demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El día 27 de Julio de 2018, el apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso de nulidad por falta de jurisdicción y competencia.

El día de Abril de 2019, el despacho, declara que el juzgado carece de competencia para seguir conociendo del proceso y ordena repartirlo en los juzgados de circuito pero bajo la modalidad civil. Decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante.

El 5 de Julio de 2019, el despacho decide no reponer el auto y decreta de oficio la nulidad de la sentencia de seguir adelante la ejecución del proceso por falta de jurisdicción funcional y subjetiva, los remite a los jueces civiles de circuito de Sincelejo, No concede recurso de apelación.

El día 11 de julio de 2019, los demandantes apelan la decisión anterior, se envía al superior para que resuelva.

El día 14 de Julio de 2021, el Tribunal Superior resuelve, revocar parcialmente el auto de fecha 5 de Julio de 2019 y en lo concerniente a la orden de remisión del proceso a los jueces civiles de Sincelejo y en su lugar conserva la competencia los jueces de corozal bajo la modalidad civil.

El 1 de septiembre de 2021, el juez de conocimiento ordena a través de auto PRIMERO: Decretar las pruebas documentales aportadas con los escritos de demanda y de contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio y su eficacia en la sentencia. SEGUNDO: Negar el decreto de la prueba testimonial solicitada por la parte demandada. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, ingrese nuevamente el expediente al despacho para dictar por escrito la sentencia que en derecho corresponda, conforme al artículo 278 numeral 2° del CGP

El 2 de Octubre de 2021, el apoderado de COMFASUCRE interponer RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, con el fin de que sea revocado el numeral SEGUNDO del auto de fecha 01 de septiembre de 2021.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que resuelvan el recurso impetrado.

- M
- **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Laboral.

RADICADO No. 2017-0032-00

DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal Sucre.

DEMANDANTE: IPS Nueva Esperanza.

DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE

ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$180.788.666

PROVISION: \$103.808.260

PRETENSIONES: Solicita se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de COMFASUCRE, con base a unas facturas (títulos Judiciales).

La Demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El día 27 de Julio de 2018, el apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso de nulidad por falta de jurisdicción y competencia.

El día de Abril de 2019, el despacho, declara que el juzgado carece de competencia para seguir conociendo del proceso y ordena repartirlo en los juzgados de circuito pero bajo la modalidad civil. Decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante.

El 5 de Julio de 2019, el despacho decide no reponer el auto y decreta de oficio la nulidad de la sentencia de seguir adelante la ejecución del proceso por falta de jurisdicción funcional y subjetiva, los remite a los jueces civiles de circuito de Sincelejo, No concede recurso de apelación.

El día 11 de julio de 2019, los demandantes apelan la decisión anterior, se envía al superior para que resuelva.

El día 14 de Julio de 2021, el Tribunal Superior resuelve, revocar parcialmente el auto de fecha 5 de Julio de 2019 y en lo concerniente a la orden de remisión del proceso a los jueces civiles de Sincelejo y en su lugar conserva la competencia los jueces de corozal bajo la modalidad civil.

El día 25 de agosto 2021, el juzgado de origen dicta auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en la providencia del 14 de julio de 2021.

El día 1 de septiembre de 2021, el juez de conocimiento decreta las pruebas documentales aportadas con la demanda y la contestación de estas, niega el decreto de testimonios.

El apoderado de COMFASUCRE, interpuso recurso contra el auto de primero de septiembre de 2021.

ESTADO ACTUAL: Esperando que resuelvan el recurso impetrado.

- **CLASE DE PROCESO:** Resp Civil Contractual
RADICADO No. 2016-00173-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo
DEMANDANTE: IPS Surticlinico
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$924.870.454
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare administrativamente responsable a la demandada por el incumplimiento en el contrato de suministro de medicamentos No 21142-6, de que demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, y se surtió todo el trámite procesal en de ley, finalmente el juez de conocimiento el día 20 de Junio de 2018, dicta sentencia Condenatoria en contra de la EPS COMFASUCRE, por incumplimiento de contrato, en la suma de \$924.870.454.

El día 20 de junio de 2018, el apoderado de la parte demandada apelada apela la sentencia de primera instancia.

El día 21 de junio de 2019, el apoderado de la EPS COMFASUCRE sustenta la apelación ante el superior, y en sentencia de segunda instancia se revoca la decisión del juez de primera instancia y niega todas las pretensiones de la demanda y condena en costas a la parte dimanante.

El día 14 de agosto de 2019, el Tribunal Superior concede recurso de casación.

El 28 de Julio de 2021, el secretario del Tribunal de Sincelejo lo pasa al despacho de la doctora ELVIA MARINA ACEVEDO GONZÁLEZ, informándole que regreso de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, donde se surtió el recurso de Casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia de fecha 21 de junio de 2019, con la decisión de, **DECLARA INADMISIBLE** el recurso de casación.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que la Magistrada se sirva Proveer el archivo y devolver al juzgado de origen.

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2019-146-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo.
DEMANDANTE: MARTHA CÁRDENAS FAJARDO y Otros
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, Clínica Salud Social.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$6.832.612.460
PROVISION: Esta en cuentas de orden.

PRETENSIONES: Que se declare Civil y solidariamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica que sentencio la muerte de Fredy JAIRO CHARRASQUIEL MORENO.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso, se llamó en garantía al Hospital Universitario de Sincelejo.

El día 30 de Junio de 2021, el juzgado resuelve señalar fecha para la audiencia inicial los días 26 y 27 de agosto de 2021 a partir de las 2:00 PM.

El día 30 de Junio de 2021, el despacho en auto diferente al anterior no accede a la solicitud de excepciones previas propuestas por la parte demandada. Para este despacho no hay lugar a vincular necesariamente a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO en el presente asunto y tampoco que su vinculación a este trámite genere declaratoria de falta de jurisdicción. En efecto la vinculación obedece a la voluntad de la parte demandante; en ningún momento está demostrado que por mandato de Ley o por la relación sustancial, se tenga la carga de demandar a todos los entes prestadores del servicio de salud, o que de no hacerlo se impida un pronunciamiento de fondo.

El día 6 de Julio de 2021, el apoderado de la EPS COMFASUCRE, presento recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de Junio de 2021, existe una empresa social del Estado que si bien es sujeto de derecho privado debe ser juzgado por la administración contenciosa administrativa, entonces es esta jurisdicción especial es la que debe conocer del presente asunto, de conformidad con la cláusula especial de que trata el art. 104 del CPCA, la cual contempla que una relación contractual actúe una parte que debe ser juzgado por la jurisdicción contenciosa administrativa, entonces la jurisdicción ordinaria civil pierde cualquier tipo de facultad para conocer del asunto y debe ser la jurisdicción especial de la administración la que se encargue de juzgar tal litigio. En ese orden de ideas, existe un llamamiento en garantía que debe ser resuelto. En atención al recurso interpuesto no se celebró la audiencia inicial.

El 3 de septiembre de 2021, la parte demandante, a través del este escrito, procedo a descorsar traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la clínica salud social y COMFASUCRE.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera que el juzgado resuelva el recurso de reposición.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDANTE: ANGELA HERAZO BUSTAMANTE
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$19.000.000

PROVISION: \$9.930.522

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2021-00012-00**, su actuación para este corte fue la fijación de fecha de Audiencia de trámite y juzgamiento para el día: **04 de mayo de 2021 Hora: 09:30 a.m.**, por parte del Despacho, mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que su última audiencia se realizó para la fecha de 09 de agosto de 2018, en la cual se agotaron las etapas de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, una vez se agotaron estas el Despacho fijo nueva fecha para audiencia el día 17 de abril de 2020, época para la cual nos enfrentamos a Emergencia Sanitaria por el Covid - 19, quedando así los procesos sin actuaciones por un lapso considerable.

- **CLASE DE PROCESO:** Reparación directa.
RADICADO No. 2021-00011-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo Sucre.
DEMANDANTE: Cristian Zaghair y Otros.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE y Otros.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$181.705.200
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica.

La demanda fue contestada de forma oportuna.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera de que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** Ordinario.
RADICADO No. 2016-0492-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Primero Laboral.
DEMANDANTE: IPS Antioquia.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$92.680.518
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Cobro de prestación de servicios médicos a pacientes vinculados en virtud de urgencias médicas.

La demanda fue contestada de forma oportuna, se presentaron las excepciones del caso.

El 28 de enero de 2020, se celebra audiencia pública, no hay conciliación, se hace la fijación del litigio, en determinar si COMFASUCRE, está obligada a pagar a la IPS universitaria, el valor facturado y pendiente de pago por servicios médicos durante la vigencia 2012 a 2015.

Se decreta la práctica de prueba pericial a efecto de que rinda experticia sobre la procedencia o no de glosas formuladas, se nombra como perito evaluador al Dr. AMADO CALDERA MÉNDEZ, medico auditor.

ESTADO ACTUAL: a la fecha estamos a la espera que se practique la prueba decretada.

Pendiente: Estudiar la viabilidad de solicitar la terminación por desistimiento

- **CLASE DE PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO No. 2020-00095-00
DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre.
DEMANDANTE: Lidis Margarita Florez y Otros.
DEMANDADO: La EPS COMFASUCRE, IPS Clínica General de Sampues Sucre y Otros.
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA: \$896.290.200
PROVISION: Esta en cuentas de orden.
PRETENSIONES: Que se declare civil y administrativamente responsable a los demandados, como consecuencia de una negligencia médica.

La demanda fue contestada de forma oportuna.

ESTADO ACTUAL: Estamos a la espera de que se programe fecha para celebrar la audiencia inicial.

- **CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: DONALDO FERNANDEZ CARDENAS
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$76.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de junio de 2021 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2012-00549-00**, este proceso no presento actuación para este corte; toda vez que, la sentencia de

primera instancia de fecha 24 de agosto de 2017 fue en contra de Comfasucre, y la Apoderada judicial interpuso Recurso de Apelación contra la decisión del Despacho en primera instancia, elevada ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, decisión de segunda instancia que a la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: GUIDO DURAN MANJAREZ
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$38.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2013-00424-00**, este proceso no presento actuación para este corte; toda vez que, la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo de 2018 decisión del Despacho fue en contra de Comfasucre, por tal razón la Apoderada Judicial de Comfasucre interpuso Recurso de Apelación contra la decisión del Despacho en primera instancia, Recurso elevado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, decisión de segunda instancia que a la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: ALBA LUZ NUÑEZ DIAZ
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$15.072.477
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2017-00141-00**, su actuación para este corte no tuvo movimientos; toda vez que, su última actuación fue el día 06 de abril de 2018 fecha en la cual la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre por medio de su apoderada Judicial presento contestación a la demanda interpuesta por la demandante ALBA LUZ NUÑEZ, a la fecha el Despacho no ha tenido pronunciamiento ni ha fijado fecha para audiencia.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: DARINEL CARDENAS MARTINEZ

DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$15.072.477
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2017-00155-00**, su actuación para este corte no tuvo movimientos; toda vez que, su última actuación fue el día 15 de marzo de 2018 fecha en la cual la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre por medio de su apoderada Judicial presento contestación a la demanda interpuesta por la demandante ALBA LUZ NUÑEZ, a la fecha el Despacho no ha tenido pronunciamiento ni ha fijado fecha para audiencia.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: ENRIQUETA DEL CARMEN JULIO LEGUIA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$30.000.000
PROVISION: \$0

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2018-00328-00**, el proceso para este corte no tuvo movimiento; toda vez que, su última actuación fue para el día 19 de febrero de 2020 fecha de audiencia de que trata el Art 80 del CPTYSS, audiencia que no se llevó a cabo puesto que se presentaron fallas en el fluido eléctrico, reprogramando dicha audiencia para el día 02 de marzo de 2020 a las 2:30 p.m. se celebró audiencia de Fallo, por una parte se absolvió a Comfasucre por no existir retención indebida de dineros ni causar daños ni perjuicios a la demandante; por otra parte, condeno a Comfasucre al pago de honorarios profesionales a la demandante por valor de \$2.000.000 de pesos; al pago de \$120.000 pesos por gastos de transporte por residir la demandante en el Municipio de Guaranda-Sucre; y al pago de \$ 840.000 pesos por costas del proceso. Total: \$2.960.000 (dos millones novecientos sesenta mil pesos.) Ambas partes interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Superior, decisión que hasta la fecha no ha sido resuelta por parte del superior.

- **CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
JUZGADO: JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
DEMANDANTE: CARMELO ZAENZ DE LA OSSA
DEMANDADO: COMFASUCRE
ESTIMACION DEL LITIGIO: \$48.571.775
PROVISION: \$ 27.168.297

AS

INFORMACION DE LA GESTION A CORTE DICIEMBRE 2021: Para el corte de Diciembre de 2020 el proceso que nos atañe, el cual correspondió al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso Ordinario Laboral con **Radicado No: 2018-00328-00**, su actuación para este corte fue la fijación de fecha de Audiencia de trámite y juzgamiento para el día: **04 de mayo de 2021 Hora: 09:30 a.m.**, por parte del Despacho, mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2020; teniendo en cuenta que su última audiencia se realizó para la fecha de 09 de agosto de 2018, en la cual se agotaron las etapas de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio, una vez se agotaron estas el Despacho fijo nueva fecha para audiencia el día 17 de abril de 2020, época para la cual nos enfrentamos a Emergencia Sanitaria por el Covid – 19, quedando así los procesos sin actuaciones por un lapso considerable.

20. NOTA 20. HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO EN QUE SE INFORMA.

De conformidad con la sección 32 contables de las NIIF para Pymes y las políticas contables de la Caja de Compensación, con corte a la fecha de publicación de los presentes estados financieros se cuentan con hechos posteriores que deban ser incorporados en los presentes Estados Financieros o revelados en las presentes notas, conforme a sección 32, la NIIF para PYMES establece lo siguiente;

- 32.1 *Esta Sección define los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.*

Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

- 32.2 *Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:*
- 32.3 *los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y*
- 32.4 *los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).*

Consecuente con lo referido en la NIFF para PYMES, los hechos ocurridos con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal 2021, se conocieron el día 9 de febrero de 2022, y corresponde a la

APROBACIÓN del Plan de Reorganización Institucional (PRI), de acuerdo a la Resolución No 202231415-6 de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS). Teniendo en cuenta la importancia significativa que presenta en términos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, se procederá a revelar lo pertinente, lo anterior con el fin de que los usuarios de los Estados Financieros cuenten con información oportuna y relevante.

El PRI, reviste gran importancia para la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, teniendo en cuenta que la escisión de la (EPS COMFASUCRE), conlleva la materialización de hechos económicos que incidirán en materia contable y financiera en la Caja durante la vigencia fiscal 2022, de tal forma que, resulta oportuno revelar los principales cambios que pueden materializarse en el año 2022.

El PRI, reviste gran importancia para la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, teniendo en cuenta que la escisión de la (EPS COMFASUCRE), conlleva la materialización de hechos económicos que incidirán en materia contable y financiera en la Caja durante la vigencia fiscal 2022, de tal forma que, resulta oportuno revelar los principales cambios que pueden materializarse en el año 2022.

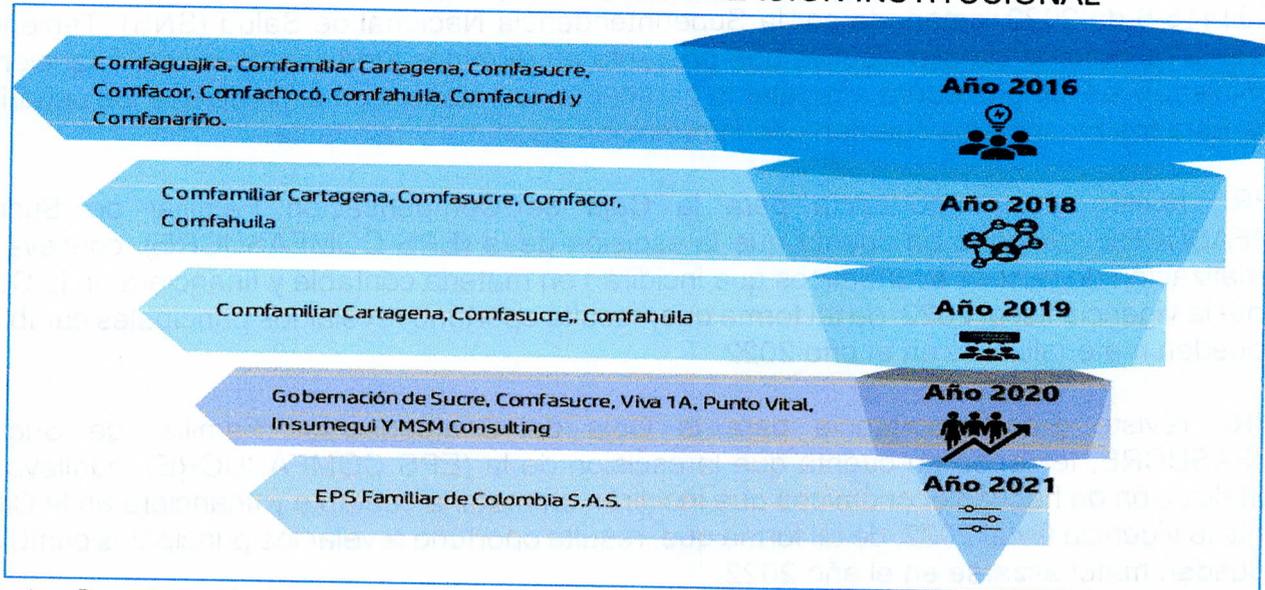
▪ **Plan de Reorganización Institucional (PRI)**

El Plan de Reorganización Institucional (PRI) se adelantó por parte de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, dicho proceso inicia durante la vigencia fiscal 2016, el cual presentó diferentes etapas, en cada una de ellas surgieron cambios por variables exógenas y endógenas que finalmente permitieron consolidar un Plan de Reorganización ajustado a la realidad económica, financiera, técnica, administrativa y jurídica tanto de la entidad escidente como escindida y en concordancia con los preceptos normativos aplicables al Sistema de Salud Colombiano.

Durante el trasegar el proyecto, existieron diferentes etapas que constantemente requirieron ajustes que permitieran la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población afiliada, así mismo, que garantizará desde todo punto de vista la continuidad y operatividad de los servicios sociales de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, lo anterior en procura de garantizar los fines primarios del Sistema del Subsidio Familiar.

Handwritten signature

1. ANTECEDENTES DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL



Fuente: Construcción Equipo Técnico

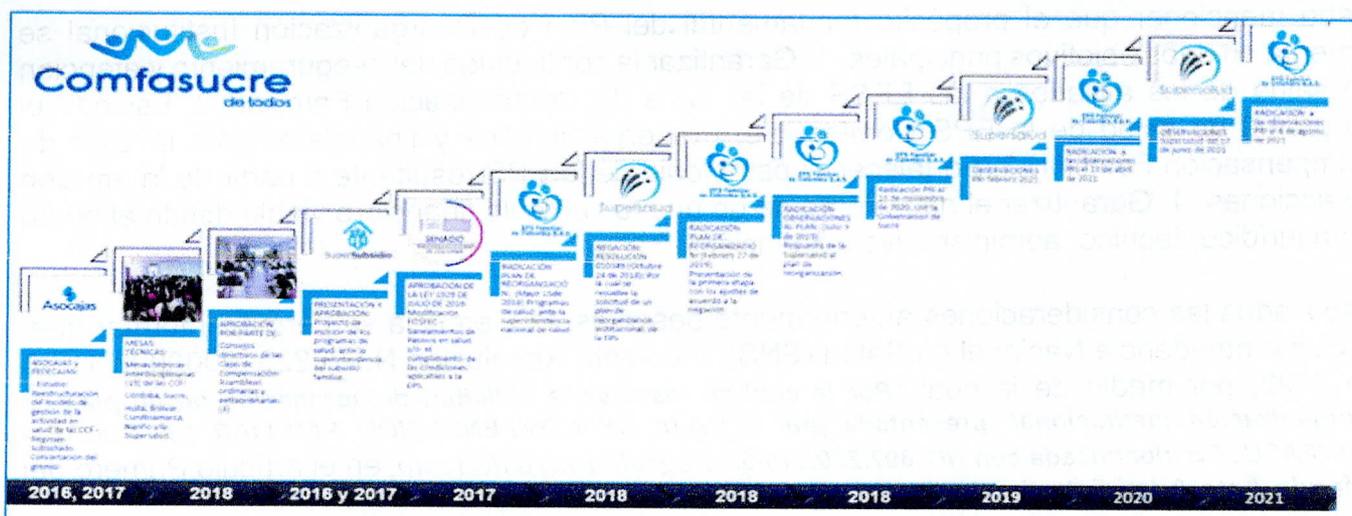
En este proceso fue de vital importancia el acompañamiento y participación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la Superintendencia Nacional de la Salud, de los gremios, el Congreso de la República, el Ministerio de Salud y del Trabajo, La Gobernación de Sucre, Los empresarios, los trabajadores, el Consejo Directivo y la Asamblea General de Afiliados de la Caja, entre otros actores que con sus aportes de conocimiento permitieron cimentar bases sólidas que orientaran el desarrollo adecuado del referido proyecto.

Inicialmente en el año 2016, inician la exploración del Plan de Reorganización Institucional con la participación con ocho (08) Cajas de Compensación las cuales en su momento manejaban de Programas de Salud, en los años subsiguientes las exigencias de los modelos financieros, técnicos, administrativos y jurídicos no permitieron la articulación total de los actores antes mencionados (Cajas), de tal forma que no se lograba consolidar este proyecto a futuro, lo anterior teniendo en cuenta las exigencias de los modelos financieros y de salud requeridos para hacerle frente a la operación del Régimen Subsidiado en el Sistema de Salud Colombiano actual, entre las diferencias más marcadas podemos destacar las diferencias geográficas, financieras, la caracterización de la población de cada departamento y región, entre otros factores determinantes que limitaban una articulación total.

De las cajas de Compensación participantes en el proceso inicial, a la fecha se tiene que tres (03) de ellas (Cartagena y Bolívar, COMFACOR y COMFACUNDI) equivalentes al 38% han sido liquidadas por la Superintendencia Nacional de Salud, por su parte COMFANARIÑO, presentó solicitud de liquidación voluntaria (13%), seguidamente, (Comfaguajira, Comfachoco y Comfahuila) que representan el (38%) del total inicial siguen vigentes con sus programas de salud y el restante (13%) equivalente a COMFASUCRE, ha sido la ÚNICA caja que logró la respectiva APROBACIÓN del Plan de Reorganización Institucional durante la vigencia fiscal

2022, marcando un hito a nivel nacional, ya que a la fecha no se tenía aprobación de ningún Plan de Reorganización a una de compensación Familiar, logro importante para el Sistema del Subsidio Familiar y para el Sistema de Salud Colombiano.

2. LÍNEA DE TIEMPO DEL PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL



La ilustración anterior, establece cual ha sido el camino trazado durante estos seis (06) años, años durante los cuales surgieron cambios que permitieron reorganizar, concatenar y articular los modelos financieros y de atención en salud ajustados a las necesidades y características de la población afiliada al Régimen Subsidiario y Contributivo por Movilidad en el Departamento de Sucre y a Nivel Nacional.

Consecuentemente con lo referido anteriormente, a continuación, se evidencia las radicaciones presentadas por COMFASUCRE ante la Supersalud y Supersubsidio con sus respectivos NURC.

1. Radicado NURC – 1-2017-016722 – Intención Escisión.
2. Radicado NURC – 1-2018-035979 – Plan de Reorganización Institucional.
3. Radicado NURC – 1-2018-054581 – Respuesta SUFT 20
4. Radicado NURC – 1-2018-076636 – Alcance Plan de Reorganización.
5. Radicado NURC – 1-2018-121695 – Ajuste Manual de Reservas técnicas.
6. Radicado NURC – 1-2018-133210 – Ajustes circular 05 de 2017 de Supersalud.
7. Radicado NURC – 1-2018-135101 – Ajustes Programa de Cumplimiento condiciones financieras, Proyecciones financieras y Archivos FT de conformidad con la circular 05 de 2017.
8. Radicado NURC 1 – 2019 - 109016
9. Radicado NURC 1 – 2019 – 485609
10. Radicado NURC – 2021 – 82300843892
11. Radicado NURC – 1-2021 – 017117

fp

Sumado a los radicados referidos anteriormente, resulta imperativo indicar que, el proceso de radicación consta de más de 24.000 folios y más de 50 medios magnéticos extraíbles, los cuales constituyen un conjunto de documentos y proyecciones elaboradas por un equipo técnico y humano que permitieron la elaboración, modificación y ajustes necesarios que viabilizaran el referido proyecto.

Cabe mencionar que el propósito fundamental del Plan de Reorganización Institucional se cimenta en unos objetivos principales, 1. Garantizar la continuidad del aseguramiento y atención en salud de los afiliados a las EPSS de las Caja de Compensación Familiar, 2. Escindir el programa de salud de la EPS Comfasucre, Preservar jurídica y financieramente la Caja de Compensación Familiar. 3. Fortalecer el patrimonio de la EPS resultante a partir de la emisión de acciones. 4. Garantizar el nacimiento de un nuevo vehículo financiero viable desde el punto vista jurídico, técnico, administrativo y financiero.

Esbozadas las consideraciones anteriormente descritas, la Gerencia se permite informar que, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), mediante Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022, por medio de la cual **"Por la cual se resuelve la solicitud de aprobación de un plan de reorganización institucional, presentada por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5."** Negrilla Fuera de Texto, en el artículo Primero del referido Acto Administrativo indicó lo siguiente;

(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Reorganización Institucional, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE, identificada con el NIT 892.200.015-5, consistente en la Escisión del programa de la Entidad Promotora de Salud a favor de la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la cesión de los pasivos y contratos asociados a la prestación de servicios de salud del plan de beneficios descritos en la solicitud, la cesión total de los afiliados y la autorización de funcionamiento como Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - "COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5, a la entidad EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5, en su calidad de beneficiaria de la escisión propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE identificada con NIT 892.200.015-5 que, como resultado del proceso de aprobación del programa de reorganización institucional, tiene la obligación de trasladar pasivos por dieciocho mil millones de pesos M/cte. (\$18.000.000.000) que, de conformidad con la propuesta presentada, corresponden a obligaciones por la prestación de servicios en salud, a la EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.543.761-5.

En tal sentido y concordancia con lo ordenado por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control (SNS), mediante el cual efectúa **AUTORIZACIÓN** del Plan de Reorganización Institucional de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE, se incida que este hecho ocurrió posterior al cierre de la vigencia fiscal 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta, el momento en que se aprueban estos estados financieros, y la fecha de aprobación del plan de reorganización institucional, de conformidad con la sección 32 de las NIIF para las Pymes, este hecho, no da lugar a la realización de algún ajuste a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2021, toda vez a que dicha norma afirma que:

“Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, si bien por lo general darían lugar a revelar información:

(b) el anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación, (...)

(e) el anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante”. P.32.11.

Como se logra identificar, con la aprobación del Plan de Reorganización Institucional, la Caja de Compensación inicia una reestructuración debido al cese de operaciones de su programa de EPS-S, con ocasión a la escisión aprobada con la resolución antes mencionada. En este orden de ideas se revela el hecho, pero se evidencia acorde a lo anterior, este hecho no da lugar a la realización de algún ajuste a los EEFF revelados con corte a 31 de diciembre del 2021.

Concatenado con lo anterior, la entidad considera un gran logro el Acto Administrativo proferido por la Supersalud, en el entendido que constituye el principio de una nueva etapa de la Caja y por ende una oportunidad de continuar con el cumplimiento de los fines primarios del Sistema del Subsidio Familiar; esta importante noticia permite dar continuidad a la adecuada Prestación de Los Servicios Sociales de la Caja, servicios sociales que, desde el inicio de la Intervención de la entidad (2014) han permitido la maximización de los beneficios a la población beneficiaria del Sistema, la ampliación de coberturas, la inclusión laboral, la protección de la Niñez y el cumplimiento irrestricto y ejecución proba de los recursos correspondientes a los Fondos de Ley con Destinación Específica.

El Acto Administrativo permite a futuro la protección del PATRIMONIO de los afiliados, constituido por más de 5.000 empresas afiliadas y más de 45.000 trabajadores Beneficiarios de la Cuota Monetaria; es así que durante los últimos tres (03) años la Supersalud ha efectuado un total de quince (15) liquidaciones de AEPB, lo anterior constituida un riesgo latente por la situación general que atraviesa el Sistema de Salud Colombiano, una posible liquidación del programa de salud de COMFASUCRE, suponía grandes efectos colaterales al Sistema, por tal motivo, se considera pertinente adelantar acciones que permitan acceder a los Recursos establecidos en la Ley 1929 de 2018 y su respectiva reglamentación mediante la Resolución No 1514 de 2020 de Minsalud, sumado a los esfuerzos de corte financiero, administrativo, legal y técnico que deberá implementar la caja tendiente al cumplimiento de las advertencias referidas por la Supersalud Mediante la Resolución No 2022310000000 415-6 de 2022.

Seguidamente es imperativo indicar que, el Consejo Directivo de la entidad mediante Acta de Consejo Directivo No 058 de 2021, AUTORIZÓ a la Gerencia a efectuar los ajustes e implementar las políticas necesarias tendientes a garantizar la continuidad y operación de la Caja de Compensación Familiar de Sucre-COMFASUCRE, en razón a lo anterior, conocido

estos hechos correspondientes a la escisión de la EPS COMFASUCRE, la entidad durante el primer semestre de la vigencia 2022, provee efectuar los ajustes correspondientes, los cuales requieren previamente estudios técnicos, legales, administrativos y financieros que garanticen un adecuado funcionamiento de la entidad, garantizando su viabilidad en el corto, mediano y largo plazo. De otra parte, se clarifica que, durante la vigencia 2022 o sucesivamente la entidad deberá efectuar los registros contables de acuerdo los marcos normativos aplicables (NIIF PYMES (y las disposiciones legales que expida en su defecto los Entes de Inspección, Vigilancia y Control (Supersalud-Supersubsidio), para lo cual se medirá en debida forma los efectos financieros y contables que surtan posterior al proceso de ESCISIÓN de la EPS COMFASUCRE y cuya relevancia se vea materializada en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE.

Finalmente, es importante considerar que, una vez escindido el programa de Salud EPS COMFASUCRE, a la entidad escindida EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS, se trasladarán los pasivos de la EPS COMFASUCRE por la suma de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000), no se cederán activos, y se deberá efectuar el saneamiento de los pasivos no escindidos, por su parte la Caja deberá reorganizarse administrativamente y financieramente, permitiendo la operatividad con la nueva estructura, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la supersubsidio mediante Resolución No 103 del 18 de febrero de 2018; así mismo, deberá dar cumplimiento irrestricto a cada una de las advertencias y consideraciones efectuadas en la Resolución No 202231000000415-6 de 2022.

21. FECHA DE PRESENTACIÓN DE REVELACIONES

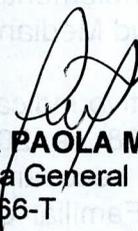
El 14 de febrero del 2022, se presentaron ante el Consejo Directivo, las revelaciones a los Estados Financieros de la Caja de Compensación de Sucre COMFASUCRE, y surtió el proceso de aprobación respectiva para la presentación ante la Asamblea General de Afiliados.

22. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El 14 de febrero de 2022, los Estados Financieros fueron presentados al Consejo Directivo de la corporación y se aprobó por parte del órgano la presentación de los mismos ante la Asamblea General de Afiliados.



ERIKA JANNETH AHUMADA RODRÍGUEZ
Directora Administrativa



VIVIANA PAOLA MERCADO CONTRERAS
Contadora General
T.P. 104.166-T